

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**PARTIDOS POLITICOS DEMOCRACIA INTERNA:  
ELECCIONES INTERNAS DEL M.N.R. EN LA  
SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PAZ (1999)**

**TUTOR: LIC. JORGE FERNANDEZ D.**

**POSTULANTE: LA MAR VELASCO MARIA LORENA A.**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y POLITICAS  
CARRERA DE CIENCIAS  
POLITICAS**

**PARTIDOS POLITICOS  
DEMOCRACIA INTERNA:  
ELECCIONES INTERNAS  
DEL M.N.R. EN LA  
SECCION MUNICIPAL DE  
LA PAZ (1999)**

**TRABAJO DIRIGIDO**

**POSTULANTE : LA MAR VELASCO**

**MARIA LORENA A.**

**TUTOR : LIC. JORGE FERNANDEZ D.**

## **INDICE**

### **INTRODUCCION.**

#### **I. PARTIDOS POLITICOS.**

**1.- ESTUDIO DEL PARTIDO POLITICO.**

**2.- ORIGEN Y EVOLUCION.**

**3.- ESTRUCTURA DE LOS PARTIDOS.**

**3.1.- El Comité.**

**3.2.- La Sección.**

**3.3.- La Célula.**

**3.4.- La Milicia.**

**4.- PARTIDOS POLITICOS EN BOLIVIA.**

#### **II. MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO (M.N.R.).**

**1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.**

**2.- FICHA DEL PARTIDO.**

**3.- BASES Y PRINCIPIOS.**

**3.1.- Contra la Falsa Democracia  
Entregulista.**

**3.2.- Contra el Pseudo Socialismo.**

**3.3.- Consolidación del Estado y la  
Seguridad de la Patria.**

**3.4.- Liberación económica y soberanía.**

**4.- CONFORMACION DEL DISCURSO DEL  
M.N.R.**

**4.1.- Condiciones Históricas.**

**4.2.- Condiciones Teóricas.**

**5.- ACTUALIZACION DEL M.N.R.**

**III. DEMOCRACIA.**

**IV. DEMOCRACIA INTERNA.**

**1.- CODIGO ELEOTORAL.**

**2.- LEY DE PARTIDOS POLITICOS.**

**2.1.- Antecedentes.**

**2.2.- Democracia Interna.**

**V. ELECCIONES INTERNAS DEL M.N.R. EN LA  
SECCION MUNICIPAL DE LA PAZ (1999).**

**Resultados.**

**CONCLUSIONES.**

**RECOMENDACIONES.**

**BIBLIOGRAFIA.**

**ANEXOS.**

## **INTRODUCCION**

**El presente trabajo se lo ha realizado con el fin de optar a la Licenciatura en Ciencia Política bajo la modalidad de Trabajo Dirigido a cargo del Instituto de Investigaciones en Ciencia Política (IINCIP), nuestro trabajo en líneas generales se denomina : *"PARTIDOS POLITICOS, DEMOCRACIA INTERNA : ELECCIONES INTERNAS DEL M.N.R. EN LA SECCION MUNICIPAL DE LA PAZ (1999)"*.**

**Para tal efecto y por lo complejo del trabajo, ya que se engloban dentro de el definiciones tales como la de Partido Político, Democracia, Democratización Interna, entre otras, hemos subdividido el trabajo en cinco partes para luego dar a conocer las conclusiones y por ultimo y lo mas importante las recomendaciones para un mejor funcionamiento de los partidos una vez democratizados internamente.**

**El haber escogido al M.N.R. como partido de estudio del presente trabajo solo tiene como finalidad el de mostrar el procedimiento que se llevo a cabo para la elección de autoridades intermedias (democratización interna) en el país, ya que hubo un anterior intento el del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (M.I.R.) que no tuvo éxito.**

**En la primera parte del trabajo realizamos algunas definiciones acerca de lo que es el partido político, su estructura, su funcionamiento, sus objetivos y metas en**

**general y de una forma particular el desarrollo de los partidos en Bolivia.**

**En este sentido, se debe entender a los partidos políticos en Bolivia como actores políticos colectivos.**

**El transito del partido conservador al partido liberal es uno de los momentos mas significativos de la historia boliviana, ya que se supera el desajuste cronológico entre la relación de propiedad y la relación de apropiación real.**

**De igual manera, el transito del Estado social al Estado neoliberal, es otro momento de mutación, dando lugar a partir de 1985 a una nueva configuración política, no solo por el desaparecer de los partidos tradicionales, sino por el cambio del escenario y de las referencias ideológicas en torno al Estado y al mercado.**

**Es en esta etapa donde se introduce el régimen democrático y la aplicación de este mediante la emisión del voto para la elección de autoridades.**

**Asimismo en esta primera parte del trabajo se desarrolla una manera de estructurar a los partidos políticos, por lo que hacemos referencia a los comités, secciones, células y milicias debido a que posteriormente en la segunda parte referida específicamente al M.N.R. (como partido político estudiado) esta forma de estructuración se ve en su organización interna tanto en su fundación como en su posterior evolución.**

**Claro está que en esta segunda parte hacemos referencia a lo que ha sido el M.N.R. desde su fundación como movimiento (no así como partido) hasta la actualidad (de una manera general no así específica de las etapas que ha vivido este partido en el espectro político).**

**Es decir vemos como el M.N.R. ha ido madurando especialmente en cuanto a la elección de sus líderes, y es por ello que desde la modificación de su Estatuto Orgánico en Noviembre de 1998 ha ido desarrollando una suerte de planificación primero, organización y ejecución después hasta llegar a lo que fue su elección interna de 1999.**

**Para entender mucho mejor lo que es un proceso de democratización en la tercera parte del trabajo desarrollamos una pequeña síntesis de lo que viene a ser la democracia como régimen de gobierno, sus pilares y su importancia dentro de la política nacional e internacional.**

**Es por esto que la democracia permite iniciar un proceso de discusión sobre la incorporación de valores en la sociedad, siendo el espacio que posibilite la resolución de los problemas sociales.**

**Seguidamente en la cuarta parte del trabajo vemos específicamente lo que viene a ser el proceso de democratización al interior de los partidos políticos en general y en particular en Bolivia.**

**En el caso boliviano se pretende desarrollar esta suerte de democratización interna debido principalmente a que existe un monopolio de los partidos políticos y del sistema de partidos (los partidos confluyen a un centro común democrático) por lo que es necesario determinar las jerarquías internas, las cuotas de poder, las pugnas internas de los dirigentes, las mayorías partidarias (entre otras) para poder fortalecer el sistema de partidos en Bolivia.**

**Es de vital importancia para el sistema, que los partidos políticos, o los líderes de los partidos políticos tengan la voluntad política de democratizarse internamente y no generen una resistencia a la aplicación de la Ley de Partidos Políticos y al Código Electoral (que se mencionan en torno a lo que es la democratización interna).**

**Es por ello que la Ley de Partidos se crea debido a la necesidad que tenía nuestro sistema político de una ley que regule la actividad de los partidos principalmente por la crisis del sistema de legitimación de la Institucionalidad democrática, puesto que los partidos han perdido la capacidad de renovar la política en democracia y al mismo tiempo son incapaces de renovar sus propias estructuras.**

**Otro documento importante que regula la democratización interna de los partidos es el realizado por la Corte Nacional Electoral (Proyecto de Control Jurisdiccional a los Partidos Políticos) que aunque todavía no está en vigencia sería la normativa mas**

**adecuada para poder llevar adelante los comicios electorales internos de todos los partidos políticos y que esta en actual discusión para su posterior aprobación.**

**En la quinta parte del trabajo que se refiere expresamente a la democratización interna del M.N.R. mostraremos como se llevaron a cabo las ultimas elecciones internas (1999) en el país y específicamente en la sección municipal de La Paz (Comandos Departamentales y Comandos de Sección Municipal), para ello utilizamos toda la información proporcionada por el Departamento de Informática del M.N.R., de la Junta Nacional Electoral, la Junta Departamental Electoral en cuanto al procedimiento y los resultados de las elecciones internas de este partido.**

**En el desarrollo de esta parte (así como en la parte segunda) nos hemos basado en el Estatuto Orgánico del M.N.R..**

**Principalmente para la realización de las elecciones internas estudiamos detenidamente el Título Quinto : De los Organos especializados del partido, Capitulo Primero de la Junta Nacional Electoral, Artículos 109 ai 117, así como el Capitulo Segundo de las Juntas Departamentales Electorales y de los Administradores Electorales, Artículos 118 ai 122.**

**Así también el Título Octavo referido al Sistema Electoral, Capitulo Primero. De las elecciones Internas**

**del partido. Artículos 169 al 175. Y por ultimo el Titulo Noveno. De la Reforma del Estatuto y Disposiciones Finales. Capitulo Tercero. Artículos Transitorios. Artículos del 184 al 188.**

**El Estatuto Orgánico del M.N.R. que ha sido un material importante en la realización del trabajo por lo que se lo encuentra adjuntado en la parte de Anexos.**

**En esta parte desarrollamos las elecciones internas del M.N.R. a nivel Bolivia solamente mostrando como la Junta Nacional Electoral realizó las elecciones de 52.000 candidatos a Jefes de Comandos Territoriales ; Jefes de Barrios Urbanos y Comunidades Rurales ; Jefes de Cantón o Asientos Electorales ; Jefes de Distrito Urbano ; Jefes de Sección Municipal ; Jefes Departamentales.**

**La Junta Nacional Electoral para la elección movilizó a 16.000 administradores electorales voluntarios ; 3.580 recintos electorales ; 642 delegados a los nueve departamentos y a mas de 100 delegados funcionales.**

**En el caso de la ciudad de La Paz que es lo que mas nos interesa participaron tres fórmulas : Alternativa al Tercer Milenio ; Tercera Opción y Primero los Pobres.**

**En dichas fórmulas los candidatos a Comando Departamental fueron : José Luis Harb ; Víctor Hugo Canelas y Guillermo Richter y los candidatos a Sección Municipal fueron : Hugo San Martín ; Roberto Moscoso y Luis Fernando Valle.**

**Todo este proceso de elección de mandos intermedios al interior del M.N.R. culminó con la elección del Jefe Nacional y los dos subjefes nacionales del partido.**

**Si bien el trabajo está subdividido en partes, todas ellas tienen relación entre sí y esta subdivisión solo se la realiza con fines metodológicos.**

**PARTIDOS POLITICOS ; DEMOCRACIA**  
**INTERNA : ELECCIONES INTERNAS DEL M.N.R. EN**  
**LA SECCION MUNICIPAL DE LA PAZ (1999)**

**I. PARTIDOS POLITICOS**

**1.- ESTUDIO DEL PARTIDO POLITICO.-**

La ciencia que estudia a los partidos fue propuesta bajo el nombre de "estasiología" en 1951 por Maurice Duverger, aunque debemos decir que antes de nuestro siglo, los partidos fueron considerados objetos de manifestación ideológica, como doctrinas.

Los partidos eran así mas doctrinas o ideologías que organizaciones y estructuras sociales. Marx y Lenin los conciben como organizaciones de clase. La primera concepción de partido como estructura social en función de las clases, pertenece a este modo de ver los organismos sociales de actividad política.

**2.- ORIGEN Y EVOLUCION.-**

El partido es un tipo de estructura social que se concreta en un grupo político. De modo general significa grupo definido, parte de un todo, porción social con objetivos políticos.

Desde el punto de vista sociológico un partido es un tipo de grupo formado con objeto de organizar la participación de los ciudadanos, miembros-políticos de una sociedad en la formación de los poderes públicos y

de ejercer una fiscalización permanente sobre los mismos.

La palabra partido proviene de la voz latina "pars" que significa parte o fracción. Partidos son la parte en que se divide la opinión pública con objeto de trazar y ejecutar planes tendientes a la Constitución de los órganos de gobierno y a su funcionamiento.

Linares Quintana nos dice: "el partido es una asociación de individuos, al margen de la organización estatal, que representa una parte de la ciudadanía, unidos por un conjunto de ideas"; Max Weber "los define sociológicamente como las formas de socialización que tienen como finalidad proporcionar poder a sus dirigentes"; Edmund Burke "un partido es un grupo de hombres unidos para fomentar el interés nacional basándose en algún principio"; Loewenstein "es una asociación de personas con las mismas concepciones ideológicas que se propone participar en el poder público"; Duverger "es un tipo de estructura social que se concreta en un grupo político, es una infraestructura. En la base social es una superestructura y un enlace de acción recíproca"<sup>1</sup>.

Analizando todas las definiciones anteriormente expuestas podemos concluir que partido es aquella asociación de individuos cualquiera sea su procedencia que se agrupan por tener una similitud en su forma de pensar y que tienen como finalidad la toma

<sup>1</sup> DERMIZAKY Peredo, Pablo. "Derecho Constitucional". Pág. 521-325.

**de poder en el gobierno en beneficio de la sociedad a la que representan.**

**O diremos también que los partidos políticos son asociaciones formalmente organizadas con el propósito explícito y declarado de adquirir y mantener un control legal, bien solos, o en coalición, o en competencia electoral con otras organizaciones similares, sobre el personal y la política del gobierno. Un partido político debe organizar la opinión pública y comunicar las demandas al centro de poder y decisión gubernamentales ; debe reclutar dirigentes y administradores en cuyas manos recaerá el poder y la decisión del Estado.**

**Pero también se denomina partidos políticos a todas las formas asociativas de ciudadanos permanentes o pasajeras, para la representación política incluyendo la electoral.**

**Se llama partidos "a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, a las organizaciones populares"<sup>2</sup>.**

---

<sup>2</sup> DUVERGER, Maurice. "Los Partidos Políticos". Pág. 15.

**El desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias, por lo que los partidos tienen dos fuentes originarias :**

- Una interna en la evolución del sufragio y la constitución de los comités parlamentarios.**
- ⇒ Otra externa en la expresión de diversas organizaciones o grupos sociales a través de la manifestación política de distintos intereses que buscan intervenir en el gobierno.**

**Los primeros partidos como organismos de opinión definida, son los de la Constituyente Francesa en abril de 1789. Posteriormente aparece la Comunidad de Doctrina (radicales y conservadores clubes de jacobinos o girondinos de orden regional); Los de Bretaña constituyen su primer grupo político que se llamó "club bestrón" posteriormente llamado "club jacobino" que toma el sesgo de grupo ideológico. Posteriormente un proceso análogo dará origen más tarde al club de los Girondinos y así sucesivamente un sin número de agrupaciones aunque con distintos objetivos y distintas ideas a las originarias.**

**La aparición de comités electorales en el país está ligada a la extensión del sufragio popular que hace necesaria la organización de los nuevos electores, es por eso que decimos que el elemento que dio permanencia y vigor a los partidos, fue la aparición y posterior evolución del sufragio, dentro del esencial**

**principio de que el poder reside en el pueblo y se ejerce por medio del voto popular a través de órganos representativos.**

**El conjunto de un partido es establecido esencialmente por una institución ya existente, cuya actividad propia se sitúa fuera de las elecciones y del parlamento.**

**Por otro lado para la concepción clásica, la noción liberal, es la del partido-doctrina ; para la concepción marxista es la del partido-clase ; para los funcionalistas es la de partido-función. Para Stammer "el partido es la agrupación de miembros de una comunidad jurídica, para gestionar los intereses de esta comunidad"<sup>3</sup>.**

**Los partidos políticos "se organizan en torno a una ideología, es decir a una concepción del mundo de cómo debe ser una determinada sociedad"<sup>4</sup>.**

**Los partidos políticos amplían su campo de acción de acuerdo a la inclusión de los diferentes sectores de la sociedad que tienen intereses de participar en política, así como el derecho de participar en el proceso de toma de decisiones.**

**En síntesis diremos que un partido político es :**

- 1) Una doctrina o una ideología que se expresa en un programa.**
- 2) Una estructura social u organización.**

<sup>3</sup> ROLON Amaya, Mario. "Política y Partidos en Bolivia". Pág. 105.

<sup>4</sup> SANDOVAL Rodríguez Isaac. " Los Partidos Políticos en Bolivia" . Pág. 15.

3) Una función social para elegir el Gobierno o tomar y controlar el poder.

### **3.- ESTRUCTURA DE LOS PARTIDOS.-**

La estructura de los partidos se caracteriza por su heterogeneidad y como todo grupo social, un partido tiene una estructura interna y una función externa. El partido es en primer término un agregado social y humano y luego una acción u "organización".

En la estructura interna, los partidos presentan tres o cuatro elementos esenciales : elementos de base ; por su armazón general ; por los lazos de dependencia que se anuda ; por las Instituciones dirigentes.

Un partido no es una comunidad, sino un conjunto de comunidades, una reunión de pequeños grupos diseminados a través del país (secciones, comité, asociaciones locales, etc.) ligados por instituciones coordinadoras. El término "elementos de base" designa células componentes del organismo del partido.

No hay que confundir los "elementos de base", células madres del partido, con los "organismos anexos", instituciones que gravitan a su alrededor, ya sea para reunir simpatizantes o para reforzar a los adherentes.

Cada partido tiene su propia estructura, que no se parece casi a la de los demás, pero pueden

distinguirse cuatro grandes tipos de elementos de base : el comité, la sección, la célula y la milicia.

### **3.1.- El Comité .-**

El comité se define "en primer lugar por su carácter limitado y cerrado, no reúne mas que un pequeño número de miembros, no desarrolla ninguna propaganda, no se penetra allí sino mediante una especie de cooptación tácita, o mediante una designación formal"<sup>5</sup>

El comité funciona en una zona geográfica grande, que corresponde generalmente a la circunscripción electoral principal, su actividad es estacional porque generalmente actúa en las elecciones, por lo que no es permanente sino semipermanente. Pueden ser de dos tipos : directo e indirecto.

Los comités constituyen un tipo arcaico de estructuras de los partidos políticos, forman la organización normal de los partidos en un régimen de sufragio censatario o universal.

### **3.2.- La Sección.-**

El termino "sección" designa, en si, a un elemento de base menos descentralizado que el comité. Una sección no es mas que una parte de un todo, cuya existencia separada no es concebible<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> DUVERGER, Maurice. "Los Partidos Políticos". Pag. 47.

<sup>6</sup> DUVERGER, Maurice. "Los Partidos Políticos". Pag. 53.

Los partidos fundados en secciones son más centralizados que los partidos fundados en comités, la sección trata de buscar miembros, de multiplicarlos, está ampliamente abierta, apela a las masas.

Para su funcionamiento se requiere de un espacio físico para dirigir la asamblea de miembros, se requiere de un secretario que organice las asambleas y por lo menos de un tesorero.

La sección constituye la estructura "legítima" de los partidos, en el sentido sociológico del término. Es legítima una institución que corresponde a las doctrinas dominantes de una época.

### **3.3.- La Célula .-**

La célula descansa en una base profesional, reúne a todos los miembros del partido que tienen un mismo lugar de trabajo, también existen células locales.

La célula es más pequeña que la sección, no debe alcanzar jamás el centenar de personas, el número ideal es de 15 a 20 personas. En la célula se encuentra un medio de acción inmediata, precisa y seria, al mismo tiempo que un centro de formación.

### **3.4.- La Milicia.-**

Es una especie de ejército privado, cuyos miembros están organizados militarmente.

**La disposición de los enlaces y las relaciones entre los grupos elementales del partido (comités, secciones, células, milicias) influye profundamente en sus militantes, en su unidad y su eficacia de acción, al mismo tiempo que en sus métodos y principios.**

**Por otro lado algunas de las tareas fundamentales de los partidos son las siguientes :**

- ⇒ Participación en elecciones, confección de listas de candidatos.**
- ⇒ Defensa y fortalecimiento del sistema democrático y de gobierno.**
- ⇒ Defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, de los derechos humanos, la soberanía, independencia y unidad de la Nación.**
- ⇒ Organización de la participación de los ciudadanos en el proceso político.**
- ⇒ Coactuación en la formación de la voluntad política del pueblo.**
- ⇒ Desarrollo de políticas para la solución de problemas nacionales.**

**En la estructura interna los partidos se presentan tres elementos esenciales : masas o bases, jefes o dirigentes, mito o doctrina. Esta estructura interna crea los órganos de dirección, deliberación y acción atribuida a los jefes del partido.**

**En su estructura externa, los partidos persiguen cuatro propósitos : Unión ; Reclutamiento (en la búsqueda de nuevos militantes) ; Enfervorizamiento (a través de la**

propaganda para mover la sensibilidad) ; Instrucción y adoctrinamiento (mediante la dotación de una ideología hacia la militancia)

#### **4.- PARTIDOS POLITICOS EN BOLIVIA.-**

Los principales partidos políticos bolivianos fueron fundados a fines de los años 30 y a inicio de la década de los cuarenta ; cada uno de ellos tuvo algún tipo de influencia, relación e inclusive pertenencia orgánica con similares internacionales.

Una de las finalidades de los partidos políticos es la defensa de la "forma democrática y representativa del gobierno" pero esta finalidad no puede referirse sólo a la acción externa de los partidos sino a la estructura y organización de los mismos.

Los partidos políticos se encuentran enmarcados en las Constitución Política del Estado, aunque en esta en los artículos 222, 223 y 224 del Título Noveno, Régimen Electoral, Capítulo II -Los Partidos Políticos- se tocan no con la importancia que se le debería dar, sino de una manera muy simple, como si estos no marcaran una diferencia en el quehacer gubernamental.

Debido a esta falencia que se enmarca en la Constitución Política del Estado en relación a los partidos políticos, existen dos leyes de fundamental importancia para el Sistema Político y el Sistema de Partidos Boliviano que son : La Ley de Partidos

**Políticos y el Código Electoral, que establecen el buen funcionamiento de los partidos.**

**Un partido debe contar con su propia personería jurídica y estar inscrito en la Corte Nacional Electoral, también debe tener su propio RUC (Registro Único de Contribuyentes), al mismo tiempo debe tener su propio nombre, sigla, color, símbolo y ninguno de estos debe hacer semejanza con los emblemas patrios y/o colores de banderas de los distintos departamentos de la República.**

**Después de tres lustros de democracia, los partidos se han consolidado como actores centrales del proceso político boliviano.**

**El sistema de partidos no es solo el conjunto o suma de partidos, es un conjunto de interacciones entre unidades competitivas. Para Bartolini es "el resultado de interacciones que resultan de la competición político electoral".**

**El sistema de partidos es el medio en el cual la gobernabilidad se realiza y en el que interactúan las fuerzas políticas.**

**El sistema de partidos esta en el centro mismo del espacio público, entre el Estado y la Sociedad Civil.**

**El sistema de partidos en Bolivia se caracteriza por ser multipartidista moderado, cuyas unidades en competencia tienen posibilidades de ser ejes de**

coalición o de formar parte de una, pero no todos con la capacidad para formar un eje.

**El sistema de partidos en Bolivia se nutre al mismo tiempo del Sistema Electoral Boliviano, que es el que ha permitido que el proceso democrático mediante elecciones se fortalezca, permanezca y viabilice los sucesivos gobiernos.**

**Basados en el autor Dieter Nohlen, el sistema electoral hace referencia al principio de representación que subyace al procedimiento técnico de la elección y al procedimiento mismo por el cual los electores expresan su voluntad política en votos, a su vez se convierten en escaños o poder público.**

**Las elecciones se caracterizan por ser un método democrático a través del cual se designan representantes en la base del concepto democrático liberal, es el elemento central de participación democrática. El sistema electoral es importante para el sistema y desarrollo político que determina las actitudes y resultados electorales por su formación de voluntad política.**

## **II. MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO (M.N.R.)**

### **1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.-**

El proceso social-nacionalista, constituye los nuevos elementos formales de "combinación" en el mosaico multicolor de la realidad boliviana en que al igual que los estratos geológicos, se sobreponen y combinan formas de vida.

La transformación social-nacionalista trata de cambiar las relaciones económicas y de estructura, sobre todo en el campo agrario, pero considera que la feudalidad solo consiste en la tenencia de la tierra y la dependencia del campesino. Por consiguiente solo inicia un cambio en las relaciones jurídicas y sociales desculpando las fuerzas productivas.

Para aclarar mejor el panorama de este periodo social-nacionalista diremos que este proceso político se caracteriza por :

- 1) Reconocimiento de un papel más activo del Estado en la función organizativa de la economía a través de la explotación de las fuentes básicas de riqueza (los minerales y el petróleo).
- 2) Economía mixta.
- 3) Conversión de los derechos en funciones sociales, bajo la doctrina funcionalista.

- 4) Planteamiento de la emancipación económica y control nacional de las fuerzas de riqueza.**
- 5) Reconocimiento de los derechos del trabajador y protección estatal o social de los mismos.**
- 6) Ampliación de las bases sociales de la familia.**
- 7) Planteamiento de una revolución anti-feudal, industrial y burguesa social-nacionalista que, con un mismo contenido, tiene cuatro nombres distintos, por simple diferenciación fraccional y dispersión individualista : son las revoluciones militar-socialista o sindicalista, democrático-burguesa, nacionalista y boliviana que persiguen una transformación antifeudal y antiimperialista, la emancipación o liberación económica, el desarrollo económico-social y una mayor participación política de los sectores populares : obreros, mineros, campesinos.**

**Todos los partidos surgidos después de la Guerra del Chaco e inclusive los considerados "clásicos" participan en una u otra proporción y con mayor o menor expresividad de esos lineamientos generales.**

**Bolivia tuvo para la simplificación más difundida sólo tres revoluciones como cambios de "superestructura" política en contraste con la frecuencia de los golpes de Estado : la de independencia, de 1809 a 1825 ; la Liberal de 1883 (año del primer programa político) a 1890 (año de la Revolución Federal) y la Nacional de 1952.**

**No es nada extraño que bajo el impulso de ese socialismo militar de postguerra sobre los años 40,**

surgieran las fuerzas políticas más influyentes en la vida nacional del siglo. Entre ellas se destaca con la línea de un primer nacionalismo de izquierda el Partido de Izquierda Revolucionaria (P.I.R. 1940); en la línea de un marxismo nativo pero en el trotskismo de la Cuarta Internacional el Partido Obrero Revolucionario (P.O.R. 1934); y por último el partido directamente nacionalista, menos teórico y más práctico el Movimiento Nacionalista Revolucionario (M.N.R. 1941) que reemplazó la división clasista de burguesía y proletariado por la de "nacionalismo y colonización" y "nacionalizó" de comienzo la revolución democrático-burguesa.

De 1952 a 1985, la diseminación partidista tiene como tronco principal al nacionalismo revolucionario (NR) que deviene democrático en la línea moderada y socialista de un marxismo cada vez menos acompañado, frente a una fácil internacionalización. El mérito mayor de este proceso reside en el descubrimiento socio-político de un gran protagonista: la Nación.

En el primer tiempo el M.N.R. se divide en dos partidos políticos el P.R.A. (Partido Revolucionario Auténtico), en una línea más derechista y menos filo-marxista y el PRIN (Partido Revolucionario de Izquierda Nacionalista) que se define en la "izquierda", bajo un marxismo que es más emocional que "dialéctico", más sindicalista que nacional.

Asimismo no hay partido político que no hubiera sufrido divisiones, subdivisiones a través de las cuales llega a la minimización y el agotamiento. El M.N.R. fue el tronco histórico mas fecundo, dio nacimiento a 27 sectores y 31 partidos derivados, en un total de 58 organizaciones filiales y adventicias. Buen número de estas divisiones responden directamente a nombres de personas mas que a tendencias Ideológicas.

<b>SECTORES DEL M.N.R.</b>	
1. MNR-1 (Paz-Lechin 1960-64.	15. Jaime Arellano.
2. Grupo Espartaco.	16. Jorge Alderete.
3. Bloque Oriental.	17. Guillermo Fortún.
4. Bloque Occidental.	18. Ruben Julio.
5. Socialista.	19. Ronalt Monje.
6. Institucionalista.	20. Bloque Nacional "Gualberto Villarroel".
7. Legión "VPE"	21. Arce Murillo.
B. Intransigente.	22. Nuflo Chávez.
9. Movimiento Celular.	23. Guillermo Ariñez.
10. Militar.	24. Raúl Lema.
11. Bloque Popular "Rene Barrientos Ortuño".	25. Histórico.
12. Bloque Lealtad y Trabajo.	26. Alvarez Plata (MNRI).
13. Frente Nación 9 de Abril.	27. Mario Velarde (MNRI).
14. Víctor Andrade.	

\*\* Fuente ROLON Anaya, Mario. "Política y Partidos en Bolivia". Página 296.

En las subdivisiones sucesivas, ya en los extremos de la atomización, Barrientos y Ovando miembros de la célula militar del M.N.R., dieron origen personalista, a su vez a 22 partidos "barrientistas" y 14 "ovandistas" en los años 64-70.

## **2.- FICHA DEL PARTIDO.-**

**El Nombre y Sigla de su inscripción es : MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO (M.N.R.). Su fecha de Fundación es 25 de Enero de 1941 en Viacha, La Paz. Sus principales fundadores fueron : Hernán Siles Zuazo, Víctor Paz Estenssoro, José Cuadros Quiroga, Augusto Céspedes, Germán Monroy Block, Alberto Mendoza López, Fernando Iturralde Chinel, Rafael Otazo, Carlos Montenegro, Walter Guevara Arze, Jorge T. Lavadenz, Rodolfo Costas, Raúl Molina Gutiérrez, Armando Arce y Rigoberto Armaza Lopera.**

**Después del Nacionalismo de 1928, el M.N.R. surge no tanto como partido sino como una actitud política (movimiento) anti-feudal, anticapitalista y por ende anti-oligárquico de vigorosa autenticidad nacional. Un grupo de jóvenes políticos e intelectuales de la generación de la guerra del Chaco constituyeron un partido sólido a partir de 1942 (culmina su proceso de fundación el 7 de Junio de 1942).**

**Víctor Paz Estenssoro destaca el significado del nombre escogido : Movimiento por la amplitud de su composición, alianza de clases en lo social y porque cubría todos los ámbitos del territorio patrio ; Nacionalista en cuanto al empeño de ser nación de verdad, indispensable por la condición de país semicolonial ; Revolucionario por la orientación social para la mayoría de la población en niveles de pobreza y atraso.**

De una concepción fascistoide y sin embargo de ello filo-marxista (Tesis de Ayopaya) deviene partido de centro-izquierda. Después de la revolución de 1952 (que no es el objeto de nuestro estudio) el M.N.R. ejerce el Poder exclusivamente, pone en marcha la reforma agraria y la nacionalización de minas con una transformación que se llama "nacional" y con la revolución liberal es la mas importante de este siglo.

El M.N.R. "esgrime un discurso nacionalista, de signo popular, radicalmente antioligárquico y antiimperialista. A partir de señalar el antagonismo entre la oligarquía y el pueblo, desarrolla una interpelación nacionalista para constituir un sujeto interclasista"<sup>1</sup>.

De su seno surgieron el P.R.A. en 1960 y el PRIN en 1964, integro con FSB y los militares el Frente Nacionalista Popular (FNP) hasta 1974. Es el núcleo político de 27 sectores y 31 partidos derivados.

#### **PARTIDOS DERIVADOS DEL M.N.R.**

1. **Movimiento Nacionalista Revolucionario Autentico (MNRA).**
2. **Partido del Movimiento Nacionalista Revolucionario Autentico (PMNRA).**
3. **Partido Revolucionario Autentico (P.R.A. - Guevara).**
4. **Partido Revolucionario de Izquierda Nacional (PRIN- Lechin).**
5. **Bloque de Defensa de la Revolución Nacional (BDRN)**
6. **Frente Nacional Pazestensorista (FNPE).**
7. **Bloque Popular de la Revolución Nacional (BPRN).**
8. **Frente Nacionalista Revolucionario (FNR).**
9. **Movimiento Revolucionario Pazestensorista (MRP).**
10. **Movimiento Nacionalista Revolucionario Unificado (MNRU- Víctor Andrade).**

<b>11.</b>	<b>Movimiento Nacionalista Revolucionario Pazestensorista (MNRP).</b>
<b>12.</b>	<b>Movimiento Nacionalista Revolucionario de Izquierda (MIN).</b>
<b>13.</b>	<b>Partido Revolucionario Autentico (P.R.A.-Rios Gamarra).</b>
<b>14.</b>	<b>Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNRP).</b>
<b>15.</b>	<b>Movimiento de Izquierda Nacional (MIN).</b>
<b>16.</b>	<b>Movimiento Revolucionario Espartaco (MRE).</b>
<b>17.</b>	<b>Partido Revolucionario de Izquierda Nacional (PRIN Lidia Gueller).</b>
<b>18.</b>	<b>Movimiento Nacionalista Revolucionario de Izquierda (MNR - Alderete).</b>
<b>19.</b>	<b>Movimiento Nacionalista Revolucionario de Izquierda (MNR - Abel Ayoroa).</b>
<b>20.</b>	<b>Movimiento Nacionalista Revolucionario de Izquierda Campesina (MNRIC).</b>

\*\* Fuente. ROLON Anaya, Mario. "Política y Partidos en Bolivia". Pág. 298.

**El M.N.R. es un partido de "centro", con una gran "flexibilidad" practica y oombatividad política.**

**El M.N.R. se forma como el fruto de la historia de Bolivia, es la antítesis del árbol y su expresión mas elevada. Tiene elementos subjetivos y objetivos para su incubación, entre los primeros tenemos la gran presión ocasionada por el ejercicio semicircular de la explotación minera sobre todas las clases de Bolivia.**

**Dicho grupo recibió el imperativo que surgía de la historia nacional para asumir la responsabilidad de la rebelión contra el Superestado.**

**Los fundadores del M.N.R. eran hombres jóvenes que correspondían a la clase media. En 1941 se lo fundo bajo la inspiración filosófica y practica de Carlos Montenegro y Víctor Paz Estenssoro.**

**En su origen el M.N.R. no pretendía constituirse en un partido político, pretendió mas bien configurar un "movimiento" de sectores socialmente dispares (obreros, campesinos y clase media) contra la oligarquía minera y latifundista.**

**El M.N.R. aspiraba fundamentalmente a conquistar la independencia económica del país, a ejecutar la reforma agraria y a lograr la unidad nacional.**

**Para el cumplimiento de estas metas revolucionarias el M.N.R. establece su organización territorial a partir de los comandos zonales, cantonales, provinciales, especiales y departamentales ; y funcional a través de las células nacionales de obreros, campesinos profesionales, etc., como organizaciones de base subordinadas, al igual que los comandos, al Comité Político Nacional, la Sub-jefatura y la Convención Nacional.**

**En cuanto a la juventud, se le asigna la facultad de organizarse en comandos regionales, especiales, células y avanzadas universitarias, en todo el territorio nacional.**

**Los organismos directivos del M.N.R. se constituyen democráticamente por sufragio de la militancia y participan de la Convención Nacional : El Jefe y Sub-jefes, los militantes que hubieran ocupado así funciones de presidente y vicepresidente de la República, el secretario ejecutivo, los miembros del Comité Político Nacional ; los fundadores del partido, los ex-**

secretarios ejecutivos, los delegados de los comandos departamentales, especiales, los delegados de células campesinas, obreras, profesionales, en cantidades asignadas específicamente por la convocatoria.

### **3.- BASES Y PRINCIPIOS.-**

#### **3.1.- *Contra la falsa Democracia Entreguista.-***

El M.N.R. proclama el derecho del boliviano (hombre o mujer) como principio y fundamento de la organización del Estado. El funcionamiento de las instituciones y la aplicación o reforma de las leyes y exigir la cancelación de privilegios a los no bolivianos y las empresas extranjeras.

#### **3.2.- *Contra el Pseudo Socialismo.-***

Se declara antisocial toda relación entre los partidos políticos internacionales y las manobras de judaísmo, entre el sistema democrático liberal y las organizaciones secretas y la invocación del socialismo como argumento tendiente a facilitar la intromisión de extranjeros en nuestra política interna (la boliviana).

Se exige la prohibición de la intervención de accionistas o capital extranjero en los periódicos, revistas y demás publicaciones, para así poder exigir una ley que obligue a las empresas periodísticas a declarar ante las autoridades civiles o militares cuando se contrate a redactores o colaboradores extranjeros.

Por otro lado el M.N.R. afirma su fe en el poder de la raza indomestiza, en la solidaridad de los bolivianos para defender el interés colectivo y el bien común antes que el individual. Su fe en las tradiciones autóctonas para poder así moldear la cultura boliviana y así mismo el aprovechamiento de la técnica para construir la Nación en su régimen de justicia social.

Se debe mantener la propiedad de la tierra y de la producción para que el Estado fortalecido asegure en beneficio del país la riqueza proveniente de la industria extractiva y su acción individual para formar la pequeña industria, e incorporar a la vida nacional a los millones de campesinos marginados y lograr por lo tanto una organización adecuada de la economía agrícola.

### **3.3.- Consolidación del Estado y la Seguridad de la Patria.-**

En esta parte se denuncia como una traición al país la "política del ahorro" que se basa en la reducción de los sueldos de los servidores del Estado y en la tolerancia del ausentismo de capitales. No deben existir por ningún motivo los contratos legales pero inconvenientes con el Estado.

Para una efectiva seguridad del Estado boliviano, se debe dotar de equipos modernos al ejército con la intervención activa de la oficialidad. Asimismo vincular las provincias con las capitales.

### **3.4.- Liberación Económica y Soberanía.-**

Es necesaria una ley que reglamente el trabajo del campesino de acuerdo a las peculiaridades de cada región sin modificar las costumbres impuestas por el medio geográfico, pero garantizando la salud y la satisfacción de las necesidades del trabajador.

Es necesaria también una ley que reglamente las condiciones de trabajo de los obreros y empleados sindicalizados de las empresas internacionales, constituyendo un organismo permanente para el reajuste de sueldos y salarios.

### **4.- CONFORMACION DEL DISCURSO DEL M.N.R. .-**

El proceso de construcción y desarrollo del discurso del M.N.R. esta conformado tanto por condiciones histórico - sociales como teóricas.

#### **4.1.- Condiciones Históricas.-**

Las condiciones histórico - sociales de producción directa de los discursos políticos de la postguerra se encontraban en un contexto de crisis general del sistema de dominación del Estado oligárquico :

a) Crisis del modelo de acumulación sustentado en la monopolización minera y en los latifundios debido a los problemas : la conformación del Estado Nacional y la cuestión agraria.

- b) Crisis del modelo parlamentario y de democracia formal.
- c) Crisis ideológica generalizada que se manifestaba en la pérdida de legitimidad del Estado oligárquico, dejando el ámbito ideológico abierto a las interpelaciones de los nuevos partidos políticos.

#### **4.2.- Condiciones Teóricas.-**

Las condiciones teóricas del proceso de producción de los discursos ideológico - políticos presentan como marco general la refutación o replanteamiento de los principios teóricos del discurso oligárquico - liberal.

El texto de Carlos Montenegro publicado en 1942 (Nacionalismo y Coloniaje), sin duda es la expresión mas nítida del nacionalismo boliviano y la obra mas elaborada de los planteamientos de los intelectuales del M.N.R.

#### **5.- ACTUALIZACION DEL M.N.R. .-**

El M.N.R. si bien es un partido con una larga historia de divisiones que respondieron a diversas razones, su núcleo central mantiene un lugar importante en el actual sistema de partidos políticos del país.

El M.N.R. es un renovado proyecto nacional que tiene que ver con la construcción de un pensamiento de cambio que sustente la pluralidad de identidades

**culturales y necesidades económicas de los ciudadanos.**

**El año 1990 se inicio un importante proceso de democratización e institucionalización (dos de los pilares de la Ley de Partidos Políticos vigente) a partir de la aprobación de su nuevo estatuto orgánico: El Estatuto Sorensen<sup>2</sup>.**

**En la estructura interna del M.N.R. la máxima autoridad es la Convención Nacional, constituida por representantes sectoriales y regionales. Los otros niveles, como los comandos, son mas bien de carácter ejecutivo. Existe una jefatura y dos sub-jefaturas.**

**Es un partido organizado territorialmente en escala desagregativa: Niveles departamentales, locales, seccionales, cantonales y barriales. Estos niveles, junto con las organizaciones funcionales, sectoriales acatan, difunden y operativizan las decisiones partidarias.**

**El acceso a los cargos se basa en dos procedimientos:**

- Para el caso de los jefes y subjefes por cuatro años, se realiza una elección en la Convención Nacional, admitiendo solo una reelección consecutiva; en caso de empantanamiento, se aplica la segunda vuelta.**

<sup>2</sup> Ver Anexos.

En tanto que los candidatos a la presidencia de la República se eligen mediante elecciones primarias, voto secreto y directo, previo respaldo de la candidatura.

Para acompañar estos procesos se establecen los organismos pertinentes como la Comisión Electoral Nacional (Junta Nacional Electoral) y la reglamentación respectiva. Se contempla la posibilidad de remoción y reelección de dirigentes por la autoridad partidaria que los eligió.

También es importante señalar los parámetros de los derechos de los militantes. El Estatuto del M.N.R. es posiblemente el mas completo y elaborado dentro de los estatutos de los partidos en Bolivia, especialmente porque contempla, además de una estructura detallada, mecanismos de renovación de élites, procedimientos y reglamentaciones, así como la participación por la vía de la representación.

El mérito de este Estatuto es la intención de crear reglas claras en la práctica política, capaz de producir legitimidad entre su militancia; empero, los términos en que se plantea denotan una estructura altamente centralizada en la toma de decisiones, verticalista, con una participación mediada por la representación, y no contempla la posibilidad de formación de nuevos liderazgos, ni de control de los electores sobre los elegidos.

**ESTRUCTURA ORGANICA**  
**DEL M.N.R.**

**CONVENCION NACIONAL**

**COMANDO NACIONAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**JEFATURA NACIONAL**

**SUBJEFATURAS NACIONALES**

**SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL**

**ORGANOS DE DIRECCION NACIONAL**

# **ESTRUCTURA ORGANICA** **DEL M.N.R.**

**COMANDOS DEPARTAMENTALES**

**COMANDOS DE SECCION MUNICIPAL**

**COMANDOS DE DISTRITO URBANO  
Y COMUNIDAD RURAL**

**COMANDOS DE BASE, BARRIO URBANO  
Y COMUNIDAD RURAL**

**ORGANOS DE DIRECCION TERRITORIAL**

**ESTRUCTURA ORGANICA**  
**DEL M.N.R.**

**LA JUNTA NACIONAL ELECTORAL**  
**EL TRIBUNA NACIONAL DE HONOR**  
**EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS**  
**DEL MILITANTE**

**ORGANOS DE DIRECCION ESPECIALIZADOS**

# **ESTRUCTURA ORGANICA** **DEL M.N.R.**

## **SECRETARIAS OPERATIVAS**

- **Secretaria Nacional de Finanzas.**
- **Secretaria Nacional de Organización.**
- **Secretaria Nacional de Organización funcional.**
- **Secretaria Nacional de la Mujer.**
- **Secretaria Nacional de la Juventud.**
- **Secretaria Nacional de la Tercera Edad.**
- **Secretaria Nacional de Comunicación Social.**

**INSTANCIAS FUNCIONALES Y ORGANIZACIONES SECTORIALES**

# **ESTRUCTURA ORGANICA**

## **DEL M.N.R.**

### **SECRETARIAS OPERATIVAS**

- **Secretaria Nacional de Relaciones Externas e Interpartidarias.**
- **Secretaria Nacional de Acción Social.**
- **Secretaria Nacional de Proselitismo y Capacitación Política.**

**INSTANCIAS FUNCIONALES Y ORGANIZACIONES SECTORIALES**

### **III. DEMOCRACIA**

**Cuando se habla de democracia hay que hacer referencia al origen etimológico de la palabra. DEMOS y KRATOS, Demos que significa Pueblo y Kratos que significa gobierno, unidos : Gobierno del pueblo o de la mayoría.**

**Según Sartori el término democracia indica bien un conjunto de ideales, bien un sistema político. La democracia no se ha identificado nunca como una corriente concreta de pensamiento : es más bien un producto de todo el desarrollo de la civilización occidental<sup>1</sup>.**

**De acuerdo a Touchard, dos son las ideas políticas esenciales de Grecia : la democracia y la libertad.**

**La democracia "es el término oficial que designa el estado político que prevalece en Atenas durante el Siglo V"<sup>2</sup>. Posteriormente para Platón, la democracia es el gobierno del pueblo, del "demos".**

**Una democracia vigorosa se enriquece con la participación de movimientos que establezcan fuertes raíces en el cuerpo social, que seán capaces de defender sus intereses en un marco de respeto y tolerancia, que logren distribuir el poder en múltiples manos.**

<sup>1</sup> GIANFRANCO PASQUINO "Manual de Ciencia Política". Pag. 80.

<sup>2</sup> ROLON Araya, Mario. "Política y Partidos en Bolivia". Pag. 38.

**La democracia es un sistema que debe entenderse inclusivo por esencia y brindar, por lo tanto, las posibilidades de emergencia de los actores en el campo de la participación y del consenso.**

**La democracia es aquel régimen político que postula una necesaria correspondencia entre los actos de gobierno y los deseos de aquellos que son afectados por ellos, o bien, un régimen político caracterizado por la continua capacidad de respuesta del gobierno a las preferencias de sus ciudadanos, considerados políticamente iguales.**

**Los elementos esenciales de un régimen democrático son :**

- ⇒ Sufragio universal, masculino y femenino.**
- ⇒ Elecciones libres, competitivas, periódicas, correctas.**
- ⇒ Más de un partido.**
- ⇒ Fuentes de información distintas y alternativas.**

**Las democracias se dividen en dos categorías básicas : directas y representativas. En la democracia directa, todos los ciudadanos pueden tomar parte en la toma de decisiones públicas, sin la mediación de funcionarios elegidos o designados. En la democracia representativa, los ciudadanos eligen funcionarios a fin de que éstos tomen decisiones políticas, dicten leyes y administren programas para el bien público. Dichos funcionarios pueden ser elegidos de diferentes maneras.**

**Cualquiera que sea el método usado, los funcionarios públicos de una democracia representativa ejercen el cargo en nombre del pueblo y siempre le deben rendir cuentas a éste de sus actos.**

**La democracia es más que un conjunto de reglas y procedimientos constitucionales para determinar la forma en que funcionan los gobiernos. En una democracia el gobierno es sólo un elemento que coexiste en una variedad de instituciones, partidos políticos, organizaciones y asociaciones.**

**Los pilares de la democracia son :**

- **Soberanía del pueblo.**
- ⇒ **Gobierno basado en el consentimiento de los gobernados.**
- ✓ **Gobierno de la mayoría.**
- ⇒ **Derechos de la minoría.**
- **Garantía de los derechos humanos básicos.**
- **Elecciones libres y justas.**
- **Igualdad ante la Ley.**
- ⇒ **Limites constitucionales al gobierno.**
- ⇒ **Pluralismo social, económico y político.**
- ⇒ **Valores de tolerancia, pragmatismo, cooperación y concertación.**

**Los ciudadanos de una democracia viven con la convicción de que, por medio del intercambio abierto de ideas y opiniones, la verdad se interpondrá al final, los valores de los demás serán mejor entendidos, los puntos de concordancia se definirán con mas claridad y se abrirá la senda del progreso.**

**Los ciudadanos de una democracia asumen sus deberes y responsabilidades cívicas con el fin de fortalecer sus derechos. (participación en el proceso democrático).**

**La democracia no significa, ni puede significar que el pueblo gobierna efectivamente en ninguno de los sentidos evidentes de las expresiones "pueblo" y "gobernar". La democracia significa tan solo que el pueblo tiene la oportunidad de aceptar o rechazar los hombres que han de gobernarle.**

**La democracia es asumida como la necesidad de un espacio reconocido para el ejercicio de las libertades aprendidas sobre todo en las prácticas de organización y autorepresentación.**

**Como un concepto normativo, la democracia se nos muestra como sistema de normas que acatadas por un conjunto de personas, permiten funcionar a las instituciones y hacer previsibles las acciones y reacciones de individuos y grupos que conviven en el centro de las organizaciones políticas.**

**Democracia es pluralismo y tolerancia. El pluralismo (juntamente con la tolerancia) es uno de los principios básicos de la democracia. No se puede ser democrático si no se es al mismo tiempo pluralista.**

**La democracia representativa es el gobierno de los representantes del pueblo libremente elegidos por el pueblo. Dahi ha demostrado que una democracia**

razonablemente establecida y representativa sólo puede existir si están presentes al menos 8 garantías constitucionales :

- 1) Libertad para constituir e integrarse en organizaciones.
- 2) Libertad de expresión.
- 3) El derecho al voto.
- 4) Elegibilidad para cargo público.
- 5) Derecho de los líderes políticos a competir por el voto.
- 6) Fuentes alternativas de información.
- 7) Elecciones libres y limpias.
- 8) Que las instituciones para hacer política de gobierno dependan del voto y de otros signos de preferencia.

La democracia (más o menos representativa o más o menos participativa) ha sido adoptada por la casi totalidad de los países del mundo como sistema de gobierno.

El tránsito de la democracia representativa no solamente significó para Bolivia la definición de la titularidad del poder por la vía del sufragio, sino también la posibilidad del surgimiento de una democracia pactada entre los partidos políticos.

La democracia representativa no es sólo deseable sino que es la forma necesaria de toda integración racional del poder. Por otro lado diremos que la democracia boliviana se ha construido sin base ciudadana, pero la clave del rescate de la democracia en Bolivia fue la pluralidad y la acción común en sus actos políticos.

#### **IV. DEMOCRACIA INTERNA**

**Como bien sabemos la democracia no puede funcionar sin partidos políticos, es así que éstos son parte de las instituciones fundamentales del sistema político democrático. En Bolivia, el proceso de modernización política y de consolidación del sistema democrático esta ligado al aporte de los partidos políticos.**

**“La democratización puede definir la situación de un Estado que desea instrumentar una Constitución Democrática como también la de aquel otro que busca reforzar, entender o ampliar estructuralmente los elementos o instrumentos de los objetivos políticos. En tal sentido, la democratización no se interpreta como un programa de proyección social, sino como la idea constituyente de un sistema político”<sup>1</sup>.**

**De acuerdo a Povlña, “la organización interna se refiere a la diferenciación social dentro del partido mismo”. En virtud de ella los elementos se dividen en jefes o líderes y masas o adherentes.**

**El objetivo de la democracia interna es el de ofrecer a los afiliados de un partido la posibilidad de participar activamente en los procesos de decisión sobre cuestiones técnicas, programas, candidatos y dirigentes.**

---

<sup>1</sup> THESINNG, Josef. “Partidos Políticos en la Democracia”

**Es una forma de gestación de la voluntad dentro del partido que por su naturaleza deben actuar desde las bases hacia la dirigencia.**

**Las estructuras u organizaciones partidarias (nivel local o nacional) adoptan sus decisiones sin influencia del nivel superior. La organización dentro de la estructura interna de los partidos, crea los órganos de dirección, deliberación y acción.**

**La fortaleza de un partido depende de su organización interna, los más compactos son los que adoptan la organización celular más activa. Asimismo, el vigor democrático de un partido depende de que los más bajos y modestos organismos, las células o comités de base, no sólo sean de acción sino también de deliberación.**

**El proceso de construcción democrática es resultado de la interrelación entre la constitución y los progresivos ajustes del andamiaje institucional democrático y la práctica política de los principales actores, también implica la transformación de los comportamientos y actitudes de los actores sociales y políticos de la ciudadanía.**

**El objetivo de la democratización es lograr la calificación e institucionalización como sujetos públicos, que ayudará a fortalecer la democracia, hacerlos modernos y mejorar su rol de mediación.**

Con el desarrollo de la democracia crece el deseo de participar en la toma de decisiones bajo normas que favorezcan la igualdad real entre mujeres y hombres y que permitan introducir en la agenda pública demandas que trasciendan el rol maternal así sea este dentro del partido.

El modelo de organización partidaria que se ajusta a esta perspectiva es el gobierno de una élite representativa, pluralista, de acceso abierto, responsable, que cuenta con la legitimación del proceso electoral, por eso consiste en que los cargos tienen que ser electivos, porque antes se regían por mecanismos de designación, es una lógica que tiene que cambiar en los partidos. Esto permite el derecho del militante a fiscalizar la acción de los dirigentes.

Es decir aumenta el poder del militante y disminuye el poder del dirigente, el dirigente tiene que rendir cuentas de sus actos, por lo tanto tiene que admitir la fiscalización.

Las elecciones democráticas (Internas) no son tan solo simbólicas, son elecciones competitivas, periódicas, inclusivas y definitivas, por medio de las cuales se eligen a los más importantes encargados de tomar las decisiones inherentes al partido.

Las estructuras y funcionamiento interno de los partidos, cobran mayor o menor fuerza dependiendo de las peculiaridades de cada organización. En primer lugar, los partidos han adoptado una estructura

organizativa más o menos común, un modelo que combina "instancias" deliberativas y decisorias (Asambleas, Conferencias, Ampliados o Cabildos, dependiendo de la organización); niveles ejecutivos jerárquicamente organizados (Jefaturas, Subjefaturas, Comités Políticos y Secretariados Ejecutivos) que reúnen a las "élites" partidistas y la militancia orgánica a niveles sectoriales o territoriales.

La lógica común se basa en la necesidad de establecer :

- ⇒ En primer lugar niveles restrictivos de militantes encargados de conducir el partido.
- ⇒ En segundo lugar, niveles organizativos intermedios territoriales y sectoriales que responden a una necesidad de representación de diversos sectores de la sociedad al interior del partido.
- ⇒ En tercer lugar la militancia de base activa, cuya intensidad varía de acuerdo a la coyuntura.
- ⇒ En cuarto lugar el resto, es decir los afiliados o adherentes, que tienen una presencia nominal y por lo general no responden a una voluntad consciente de participar activamente.

En términos normativos, deben establecerse procedimientos y mecanismos transparentes que regulen el funcionamiento interno de las organizaciones, es decir ;

- ⇒ Sujetos a la fiscalización de la militancia y abiertos al conocimiento público.

- Capacitación de los militantes para su posible competencia en un proceso de renovación de dirigentes o gestión estatal.
- Reconocimiento del disenso y la necesaria confrontación interna de fuerzas que apunten a la renovación o reelección de las élites partidistas.
- Existencia de un organismo institucionalizado "suprapartidario" que regule la actividad de los partidos y tenga jurisdicción y competencia para hacer efectiva su aplicación.

Sin embargo otro factor importante es el fortalecimiento de una cultura política democrática dentro y fuera de los partidos, para lo cual se deberá pensar en mecanismos directos como programas de educación ciudadana, campañas de instrucción cívica, cursos para militantes, entre otros. Porque el acto de democratizar tiene que ver con el convencimiento y la voluntad política y social, y no solamente con el establecimiento de procedimientos y normas jurídicas.

La temática de la democracia interna en los partidos políticos se convierte cada vez más en un tema actual, pero las Constituciones mantienen un silencio total acerca de la cuestión de la democracia interna (Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá). Otras hacen referencia (Paraguay) a una ley, que debería garantizar el carácter democrático de los partidos o hablan en forma muy general de las "estructuras democráticas" o "del funcionamiento democrático de los partidos" (Perú, El Salvador, Venezuela).

La democracia interna debe abarcar mucho más que tan solo la elección de la cúpula del partido y los partidos que se encuentran recién al comienzo de un proceso interno de modernización y apertura, están en el centro de la crítica y tendrán que tomar en cuenta sin demora la exigencia de una "democracia intrapartidaria" y de estructuras participativas.

Pero al mismo tiempo tener la libertad interna en los partidos, para determinar en el marco de las condiciones fundamentales de la democracia intrapartidaria, su estructura y su estatuto, ya que estos no pueden verse afectados.

Entre las críticas que se les efectúan a los partidos políticos, no sólo a los latinoamericanos, sino también a los europeos, se encuentra la crítica referente a la deficiente democracia interna o a la ausencia total de esta.

La democracia interna se plantea más que nada en un contexto histórico - político - cultural, que esta escrito en forma acertada por términos como caudillismo, autoritarismo y personalismo, inclusive hasta el día de hoy. Por eso el objetivo de la democratización es lograr la cualificación e institucionalización como sujetos políticos, que ayudará a fortalecer la democracia, hacerlos modernos y mejorar su rol de mediación.

En los tiempos actuales diremos que la democratización de la política incluye una incuestionable feminización, y que una mala

**democratización de los partidos originaria el deterioro interno de los mismos o una división interna de estos.**

**Por lo tanto el razonamiento es simple, si los partidos no se democratizan internamente es poco probable que lo hagan en sus relaciones con la sociedad, adoptando el principio de igualdad real para impulsar la participación de sectores tradicionalmente excluidos del poder.**

**Legislar acerca de la democracia interna se siente como una injerencia en el derecho ciudadano a elegir el partido que uno mas quiera. El registro y reconocimiento de los partidos no tendria significado jurídico sino se fijan y establecen los requisitos legales que garanticen el ejercicio de la democracia interna en las organizaciones o asociaciones políticas.**

**Definitivamente la organización interna tiene que ver con los derechos y deberes de los militantes.**

**La normatividad que rige la vida de los partidos políticos en Bolivia es ambigua. La Constitución Política del Estado establece que "la representación popular se ejerce por medio de los partidos políticos o de los frentes o coaliciones formadas por estos" (Art. 223) otorgándoles el monopolio de la representación.**

**En nuestro país el tema de democratización interna se lo desarrolla tanto en el Código Electoral como en la Ley de Partidos Políticos.**

## **1.- CODIGO ELECTORAL.-**

Previa al Código Electoral en nuestro país regia la Ley Electoral donde veíamos disposiciones puntualmente referidas a los principios básicos estatutarios, contenido de los mismos, derechos y obligaciones de los partidos políticos.

Se observaba que para la Ley Electoral los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, cuya finalidad esencial no es otra que concurrir a la constitución de los poderes públicos a través de elecciones libres, defender y fortalecer el régimen democrático y el sistema representativo de gobierno.

En el Código Electoral se garantiza el derecho de los afiliados a un partido político a fiscalizar las actividades del mismo, debido a que en el marco del sistema democrático representativo adoptado por la Constitución Política del Estado es fundamental la legitimidad de los procesos electorales.

El moderno sistema electoral boliviano tuvo una génesis estrechamente relacionada con la capacidad de ejercicio de la autoridad del Estado la que, a su vez se encontraba concentrada en el Ejecutivo.

El proceso que ha recorrido el sistema electoral comienza en una carencia absoluta de independencia y una falta de institucionalidad que se reflejó en el funcionamiento accidental de cortes electorales que se

**organizaban expresamente para atender una elección en particular.**

**Además de la ausencia de institucionalidad, las cortes electorales no contaban con instrumentos de control del proceso electoral hacia atrás, es decir con el registro de ciudadanía, el de células de identidad, impresión de valores y otras que impidieron formalizar una idea de Corte y solo proporcionaban la imagen de una pequeña oficina administrativa dedicada solamente para contar votos.**

**Previo a las elecciones nacionales de 1993, con la designación y nombramiento de una Corte Electoral (en ese entonces conocida como la Corte de los Notables) por consenso amplio, se desempeñó un vital papel de relegitimación de la institucionalidad electoral.**

**Entre 1982 y 1989 se incorporaron una serie de modificaciones a la Ley Electoral para mejorar los procesos electorales de esos años, entre otras la adopción de la papeleta multicolor y multisigno, con lo que disminuyó efectivamente el fraude en las urnas, pero trasladado la posibilidad de fraude al proceso de cómputo en las Cortes Departamentales y Nacional.**

**Por lo que el esquema de institucionalización del Estado, el respeto y fortalecimiento de los órganos electorales tiene la importancia de significar el respeto al justo resultado de la voluntad popular.**

**En sucesivas reformas a la Ley Electoral, se fueron introduciendo modificaciones parciales en cuanto a las formas de asignación de diputaciones y concejalías, lo que en el fondo no eliminó la desconfianza ciudadana en torno al sistema electoral.**

**A partir de 1992 se realizaron una serie de reformas a la Ley Electoral, la cual finalmente tuvo que ser adecuada a las reformas constitucionales del año 1994, principalmente por la introducción de la modalidad de elección de los diputados uninominales y la elección directa de los alcaldes.**

**Las reformas introducidas en el sistema electoral determinó una importante evolución del mismo, pero lo más notable de esta evolución es que tuvo un sentido positivo en cuanto a la estabilidad de los procesos electorales, arrojando resultados que fueron aceptados no solo por los partidos políticos, sino también por la opinión ciudadana.**

**A fines de enero de 1999, se inició la revisión del Anteproyecto del Código Electoral, recogiendo las diferentes propuestas presentadas en 1996 y 1998.**

**El Código Electoral está constituido por un Título Preliminar y cuatro Libros, contenidos en 227 artículos.**

**En el título preliminar se destaca los principios electorales que regirán la aplicación del presente Código Electoral, como: la soberanía popular, la**

igualdad, tanto de ciudadanos como de partidos políticos, el principio de participación, transparencia, publicidad, preclusión, autonomía e independencia de los órganos electorales y el principio de imparcialidad.

Lo que mas nos interesa a nosotros es el Libro Tercero, el cual esta dedicado a los procedimientos del proceso electoral, desde la convocatoria a elecciones hasta su culminación con la elección de representantes.

Asi como el Libro Cuarto que regula los procedimientos jurisdiccionales tomando en cuenta los recursos, las competencias y las faltas y delitos electorales.

## **2.- LEY DE PARTIDOS POLITICOS**

### **2.1.- Antecedentes.-**

Muchos países latinoamericanos y europeos poseen este tipo de Ley<sup>2</sup>, en algunos casos son leyes propias de partidos políticos, en otros estas leyes están incorporadas dentro de las leyes electorales y cuentan con factores que ayudan al fortalecimiento de los partidos.

<sup>2</sup> Ley proviene del latino **legem** y del griego **légein**, el cual se relaciona a su vez con el sustantivo **logos**. De este conjunto de vocablos proceden la serie de significaciones: decir, indicar, orientar, mandar, proibir, racionalizar, razonar, valorar, medir, imperar, etc.. Jurídicamente la noción de "ley" y de "legalidad" se instrumentan una serie de dominaciones que hacen referencia a los diversos ambitos de vigencia, a las diversas autoridades, a la diversa fuerza obligatoria, a la jerarquía reciproca entre diversas categorías normativas. Considerada en si misma, y con relación a su ámbito de vigencia y a la autoridad concreta de la Ley, es una regla y norma constante e invariable. Su aplicación abarca ámbitos religiosos, ético-morales, económico, políticos.

La Ley de Partidos engloba al partido en si, a sus militantes y a toda u ideología política y doctrinal, regula la constitución, organización, registro de los frentes.

La definición de partido, de una Ley de Partidos es la siguiente : el partido es la asociación de ciudadanos enlazados por una doctrina, un estatuto y un programa de acción.

La Ley de Partidos se crea debido a la necesidad que tenía nuestro sistema político de una ley que regule la actividad de los partidos principalmente por la crisis del sistema de legitimación de la institucionalidad democrática, puesto que los partidos han perdido la capacidad de renovar la política en democracia y al mismo tiempo son incapaces de renovar sus propias estructuras.

Los intentos embrionarios de una propuesta datan de 1988, cuando Acción Democrática Nacionalista (A.D.N.) plantea la creación de una ley de partidos por la urgencia que se tiene de normar la organización y funcionamiento de los partidos políticos para jerarquizar la vida política.

Un intento más concreto se da el 9 de julio de 1992 donde los líderes de partidos con representación parlamentaria suscribieron un acuerdo que tuvo importantes repercusiones sobre el proceso de consolidación de la institucionalidad democrática de Bolivia.

A principios de 1994 se constituyó un equipo de trabajo que después de más de un año entregó un Anteproyecto de Ley de Partidos a Víctor Hugo Cárdenas, vicepresidente de la República en ese entonces y presidente del Congreso. Su aprobación se esperaba en el periodo legislativo entre 1995-1996, pero no fue posible, hasta que después de varias modificaciones se conoce a la Ley de Partidos como Ley # 1983 de 25 de junio de 1999 y se publicada en la Gaceta Oficial el 1ro de julio de 1999, en el gobierno del Gnal. Hugo Banzer Suarez.

La Ley de Partidos es más específica, porque establece parámetros para regir la vida interna de los partidos y orienta los procesos y conducta de los partidos en la vida democrática cotidiana.

La Ley de Partidos pretende poner término a la informalidad en la que se han desenvuelto los partidos, se presenta como uno de los instrumentos para la transformación desde adentro sobre la consigna : "debemos cambiar, para que no nos cambien".

Dicha ley esta destinada a impulsar la institucionalización y modernización de los partidos políticos en Bolivia, como una condición indispensable para lograr que su desempeño alcance niveles de calidad. Dicha ley permitirá ajustes en la organización y funcionamiento democrático de los partidos políticos, en su capacidad de vincularse con la ciudadanía e interpretar adecuadamente sus aspiraciones y demandas.

La Ley de Partidos se orienta a enfrentar esencialmente tres problemas : La Institucionalización ; la Democracia y la Transparencia. Conceptos fundamentales que se convierten en el dispositivo teológico de la ley.

Estos principios pretenden repercutir en una futura y pronta reorganización interna de los partidos sobre principios racionales, defendiendo los derechos de los militantes y dotando al sistema de instrumentos para verificar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos con que se dota cada partido.

Sin embargo, existen al menos cuatro asuntos mas que merecen una mención especial : La cuestión de genero, es decir el reconocimiento activo de los derechos de las mujeres a participar en todas las instancias de dirección y representación de los partidos políticos ; El transfugio ; Las alianzas y fusiones ; El recurso de queja, como procedimiento extra partido en resguardo de los derechos de los militantes y de la normatividad interna de los Partidos Políticos.

La Ley # 1983 cuenta en su estructura con once Capítulos y con un total de 76 artículos, además de derogaciones y abrogaciones y por ultimo disposiciones transitorias.

## **2.2.- Democracia Interna.-**

Como a nosotros nos atañe el tema de democratización interna de los partidos políticos, este tema se lo

desarrolla de la siguiente manera dentro de la Ley de Partidos :

**Capítulo Primero. Disposiciones Generales.**

**Artículo # 3. (Partidos Políticos).**

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.

Se organizan por la asociación voluntaria de ciudadanos que adoptan un conjunto de principios políticos, un estatuto y un programa de acción comunes.

Adquieren personalidad jurídica por resolución de la Corte Nacional Electoral.

**Capítulo Tercero. Estructura y organización de los partidos políticos.**

**Artículo #13. (Contenido de la Declaración de Principios).**

5) El establecimiento de procedimientos democráticos para su organización y funcionamiento.

**Artículo #15. (Contenido del Estatuto Orgánico).-**

- II. Normas y procedimientos que garanticen el pleno ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres y voto directo y secreto.**
- IV. Los mecanismos y acciones que garanticen la plena participación de la mujer.**
- VI. La estructura orgánica que deberá tener como organismo máximo un Congreso, Asamblea, Convención Nacional o equivalente, el o los organismos máximos entre congreso, una Dirección Nacional y organismos de dirección a nivel territorial y/o sectorial o funcional.**
- IX. Los procedimientos y órganos democráticos para aprobar o modificar sus documentos constitutivos.**
- X. La elección democrática de sus delegados a sus congresos, asambleas o convenciones nacionales o departamentales.**
- XI. La elección de los dirigentes en todos sus niveles. Los requisitos para ser dirigente y el periodo de sus mandato. Las causas y procedimientos de revocatoria de dicho mandato.**
- XIII. El o los órganos y procedimientos para imponer sanciones a sus militantes y dirigentes, así como el recurso de queja como instancia paritaria para dirimir los conflictos que pudieran presentarse entre militantes del partido, entre los militantes y los dirigentes y entre estos últimos.**
- XIV. Los órganos y procedimientos de administración y fiscalización interna de su patrimonio.**

- XV. Los procedimientos internos para que los militantes ejerzan su derecho a fiscalizar la gestión de sus dirigentes.
- XVI. Los procedimientos democráticos para la elección de candidatos a cargos electivos nacionales o municipales.

**Capítulo Cuarto. Derechos y Deberes de los Partidos Políticos.**

**Artículo #19. (Deberes de los partidos políticos).**

- II. Preservar, desarrollar y consolidar el sistema democrático de gobierno.
- III. Garantizar el ejercicio de la democracia interna.
- IV. Promover la igualdad de oportunidades de sus militantes, hombres y mujeres, con el fin de reducir las desigualdades de hecho, los partidos políticos establecerán una cuota no menor al treinta por ciento para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana.

**Capítulo Quinto Elecciones Internas y Nominación de candidatos.**

**Artículo # 20. (Control de los procesos democráticos internos).**

La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales tendrán a su cargo lo

Para la organización y conducción de estos procesos, la Corte Nacional y las Cortes Departamentales Electorales se sujetaran a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de cada partido.

**Artículo # 21. (De la nominación de candidatos).**

Los órganos y procedimientos para la nominación de candidatos estarán contenidos en el Estatuto Orgánico del Partido. La Corte Nacional Electoral, a tiempo de inscribir las nominas de candidatos, verificara el cumplimiento de dichas disposiciones estatutarias.

**Artículo # 22. (Nulidad de procedimientos extraordinarios).**

Las normas de elección interna y de nominación de candidatos, en ningún caso podrán ser dispensados de su cumplimiento, es nula toda disposición o pacto que establezca procedimientos extraordinarios o confiera poderes de excepción a una o varias personas o determinados órganos del partido.

**Capítulo Sexto. Derechos, deberes y prohibiciones de los militantes.**

**Artículo #24. (Derechos de los militantes).-**

III. Ejercer el derecho de disenso de acuerdo con su Estatuto Orgánico.

VII. Postular y ser nominado candidato a cargos electivos de la República por procedimientos democráticos.

**Artículo #25. (Deberes de los militantes).-**

- I. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.
- II. Cumplir las resoluciones internas, emanadas de sus órganos de dirección, siempre que fueran adoptadas de acuerdo con los estatutos de la organización.

**Disposiciones Transitorias.**

**Primera. (Reglamentos).-**

2. El Reglamento de Control Jurisdiccional sobre los procesos electorales internos de los partidos<sup>2</sup>.

La eficiencia administrativa y la modernización de los partidos se encuentran vinculadas asimismo con la democratización de su vida interna.

Una adecuada organización interna, dotada de reglas claras sobre el funcionamiento y atribuciones de todos y cada uno de los niveles de la estructura orgánica, posibilitará, que los partidos vayan superando sus déficits de eficiencia (grandes o pequeños) en la gestión pública. Mucho más si la fortaleza orgánica viene acompañada de claridad programática y principista.

**La ley introduce en el estatuto orgánico de cada partido político la forma de elección de sus delegados a eventos o de sus dirigentes en su periodo de mandato. En este aspecto es la Corte Nacional Electoral, la que controlará a todas las organizaciones políticas logrando la consolidación de la democracia en el país.**

**La democratización con todo lo expuesto en la ley implica altos riesgos para los partidos ya que una eventual democratización podría no tener un efecto significativo sobre la opinión pública ya que democratizarse significa que de algún modo los partidos se hagan congruentes consigo mismos.**

**Lo que se trata con la democratización interna es que los partidos incorporen el principio de pluralidad en su interior.**

**La Ley establece el principio electivo vinculado con el derecho a la participación del militante en la vida interna del partido. La Ley redistribuye el poder institucional interno en favor de los militantes a los que se reconoce poder de fiscalización y de participación.**

**Reemplazar la aclamación de los jefes, por el principio de elección, es lo que legitima el disenso. El efecto de la democratización interna puede en definitiva crear nuevos liderazgos.**

## **V. ELECCIONES INTERNAS DEL M.N.R. EN LA SECCION MUNICIPAL DE LA PAZ (1999)**

**El funcionamiento de la democracia es sistémico y, por ello, el hecho del cómo se elijan los candidatos, influirá en alguna medida en la calidad de las instituciones representativas.**

**El proceso de democratización del M.N.R. se llevó a cabo para no perder su legitimidad y elegir a las direcciones y mandos intermedios, el proceso electoral interno tuvo su punto culminante en la elección del jefe nacional y los dos subjefes nacionales.**

**La renovación interna del M.N.R. es un proceso novedoso para los dirigentes. Esta regido por un estatuto actualizado acorde a las necesidades del país, con una sola consigna : Renovar al M.N.R.**

**De acuerdo con el nuevo estatuto orgánico del M.N.R. (Noviembre de 1998) el que desee desempeñar un cargo político partidario tiene que ganarse el derecho de serlo por mandato popular (mediante el voto directo y universal).**

**Para tal efecto el M.N.R. conformo su Junta Nacional Electoral<sup>1</sup>, la cual estaba integrada por :**

- ▷ Walter H. Zuleta Roncal (Presidente).**
- ▷ Luis Lema Molina (Primer Vicepresidente).**

<sup>1</sup> Ver Estatuto Organico del M.N.R., en el Título Quinto. De los Organos Especializados del Partido. Anexos.

- ⇒ **Martha Peñaranda de Bojanic (Segunda Vicepresidenta).**
- ⇒ **Oscar Arrién Sandóval (Secretario Ejecutivo).**
- ⇒ **Guido Meruvia Gutiérrez (Vocal).**
- ⇒ **Marcelo Céspedes Gutiérrez (Vocal).**
- ⇒ **Orlando Donoso Aranda (Vocal).**
- ⇒ **Raúl López Leytón (Vocal).**
- ⇒ **Alberto Vargas Cobarrubias (Vocal).**
- ⇒ **Manuel Arellano Ramírez (Vocal).**
- ⇒ **Marcelo Galindo Urquidí (Vocal Secretario de Sala).**

**El Comité Ejecutivo Nacional del M.N.R. (CEN) aprobó los nuevos reglamentos internos para las elecciones y en uno de los artículos transitorios, establece que todos los comandos deben cesar sus funciones exceptuando la cúpula dirigente.**

**Para tal efecto los dirigentes que estén ejerciendo un cargo de jefatura tuvieron que renunciar 30 días antes del proceso electoral para habilitarse como candidatos.**

**La Junta Nacional Electoral determinó que las elecciones internas del partido se lleven a cabo el 18 de Julio de 1999 y por un lapso de seis horas consecutivas de manera simultánea en todo el territorio nacional.**

**Para la elección nacional interna del M.N.R. que costará alrededor de 550 mil dólares, los 26 congresistas titulares del partido firmaron un acuerdo**

para entregar el equivalente de una dieta (sueldo), de 18 mil bolivianos.

Los parlamentarios suplentes también tuvieron que aportar una dieta equivalente a 10 mil bolivianos aproximadamente. Los concejales de los departamentos del eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) también tendrán que aportar.

Las elecciones internas tenían el carácter de voto directo, universal, secreto. Este carácter mixto de elección esta consagrado por el Art. 70 del estatuto movimientista: " Las elecciones en el Partido se realizarán mediante el voto directo e igual, individual y secreto de los militantes, en los Comandos de Base, Distrito o Cantón, Sección Municipal y Departamental y mediante el sistema de elecciones sucesivas y delegadas en las otras instancias"<sup>2</sup>.

Según el estatuto orgánico la filosofía que se imprime es: Quien gana, gana y el que pierde, pierde, debido a que en el acto electoral rige el principio de "preclusión" que significa que el resultado del acta o de la mesa no se puede modificar bajo ninguna circunstancia a no ser que haya existido la impugnación, la apelación o la observación en el acta correspondiente, y que esto sucedió sólo en 150 actas en todo el país, de las 3.580 existentes.

<sup>2</sup> Ver Anexos. Estatuto Orgánico.

**En el acto eleccionario se eligieron a 17.468 nuevos Jefes de Comandos Territoriales. El M.N.R. comprometido con el fortalecimiento de la democracia en Bolivia, llevo a cabo estas elecciones utilizando exclusivamente el Padrón Nacional Electoral proporcionado por la Corte Nacional Electoral.**

**Este mecanismo, garantizó la transparencia del proceso porque sólo accedieron al voto, con la debida acreditación de identidad, aquellos ciudadanos y ciudadanas inscritos con los documentos admitidos por ley.**

**Las papeletas fueron impresas en papel químico, de restringida existencia en el mercado, por lo que fue casi imposible que pueda ser duplicado y por lo tanto sin posibilidad de fraude.**

**Al mismo tiempo de realizar las elecciones internas del partido se elaboró el Registro Unico Partidario, en el acto solo sufragaron los ciudadanos militantes y simpatizantes que a tiempo de emitir su voto aceptaron y juraron ser miembros del partido, re-inscribiendolos e inscribiéndolos y otorgándoles su carnet de militante activo.**

**Esta lista, una nomina escrita en que conste la firma del sufragante como nuevo militante partidario conforme el Registro Unico Partidario, el cual fue enviado, una vez concluidas las elecciones a la Corte Nacional Electoral para constancia legal y para evitar la doble militancia.**

Los lugares de votación de las internas fueron los mismos en los que se realizaron las Elecciones Generales de 1997. Es decir, todo ciudadano (a) que voto, acudió al Recinto Electoral donde emitió su voto en las últimas elecciones presidenciales.

La Junta Nacional Electoral y las juntas departamentales habilitaron 3.580 Recintos Electorales en todo el país, en correspondencia a los recintos determinados por la C.N.E..

La Junta Nacional Electoral determinó que la presentación de las candidaturas a jefaturas seccionales y distritales se las realice 72 horas antes de la elección.

En las elecciones internas del M.M.R. se tomaran las decisiones de abajo hacia arriba, con líderes que habitan en sus respectivas zonas y fundamentalmente otorgando la participación de la gente en la solución de sus problemas.

En este proceso previa habilitación oficial se eligieron a:

- 14.500 Jefes de Barrios Urbanos y Comunidades Rurales.
- 3.200 Jefes de Cantón y/o Asiento Electoral.
- 122 Jefes de Distrito Urbano.
- 314 Jefes de Sección Municipal.
- 9 Jefes de Comando Departamental

### **Jefes de Comandos de Base**

Los Comandos de Base eligen a su Comité Ejecutivo y sus delegados ante los Comandos de Distrito.

### **Jefes de Comando de Distrito, Cantón o Asiento Electoral**

Los Comandos de Distrito, Cantón o Asiento Electoral, elegirán a su Comité Ejecutivo y sus delegados ante la Sección Municipal.

### **Jefes de Comandos de Sección Municipal**

Los Comandos de Sección Municipal eligen a su Comité Ejecutivo y a los Delegados al Comando Departamental.

### **Jefes de Comandos Departamentales**

Los Comandos Departamentales eligen de entre los delegados acreditados desde abajo a su Comité Ejecutivo.

Los nuevos Comandos Departamentales que reunirán a los 642 delegados, elegirán primero al Jefe Nacional y luego a los dos subjefes en votación secreta a producirse en la Convención Nacional "Victor Paz Estenssoro".

Una vez ejercido el derecho de elección directa, se procedió conforme al "Calendario Electoral", con las elecciones delegadas y sucesivas para completar con la elección de los respectivos subjefes, secretarios ejecutivos y vocales de los diferentes comandos territoriales, así como de los representantes funcionales y sectoriales, de donde surgieron 742 delegados acreditados a la Convención Nacional "Dr. Víctor Paz Estenssoro" que se realizaron en la ciudad

de La Paz y se eligió al Jefe Nacional, a los dos Subjefes Nacionales y al Secretario Ejecutivo Nacional (con lo cual concluyeron las internas).

Este enorme e inédito esfuerzo democrático movilizó aproximadamente a 52.000 candidatos de las diferentes corrientes partidarias en el territorio nacional y demandó además para el control electoral la participación voluntaria de aproximadamente 16.000 administradores electorales bajo el mando de la Junta Nacional Electoral.

El documento de escrutinio sólo se diferenció por la foto de los candidatos en las 50 secciones municipales, donde en la parte baja se incluyó el nombre del candidato.

Una treintena de dirigentes agrupados en 23 movimientos estuvieron en pugna por ganar las elecciones en los nueve comandos departamentales con los que cuenta el M.N.R. de acuerdo a su estatuto.

Las elecciones internas a jefes de comando (distrito) y de sección fue un evento inédito en la historia de los partidos políticos. El plazo para la inscripción de estos candidatos feneció el 31 de mayo para su posterior habilitación e incorporación en las papeletas de sufragio.

En cada Junta Departamental se verificó los requisitos de inscripción, antigüedad de los candidatos. llenar el 100 % de las candidaturas en todo el país, es decir

cada movimiento estaba obligada a presentar candidatos a jefes de todos los comandos de sección en un 100 % en el área urbana y rural (jefaturas de barrio 50 % y 25 % comunidades rurales).

Los candidatos a Comandos Departamentales de cada una de las corrientes partidarias acreditadas fueron los siguientes :

<b><u>DEPARTAMENTO</u></b>	<b><u>FRENTE</u></b>	<b><u>CANDIDATO</u></b>
<b>OHUQUISAOA</b>	<b>Tercera Opción Nuevo Milenio MNR para Todos</b>	<b>Joaquín Argandoña Víctor E. Urquidí Jorge H. Garret G.</b>
<b>LA PAZ</b>	<b>Alternativa al Tercer Milenio Tercera Opción Primero los Pobres</b>	<b>José Luis Harb  Víctor H. Canelas Guillermo Richter</b>
<b>COOHABAMBA</b>	<b>Victoria 2002 Frente Unido  Tercera Opción - Unidad y Cambio</b>	<b>Alberto Gasser V. Marianela Montenegro Germán Lema Araoz</b>
<b>ORURO</b>	<b>Opción Movimientista Dignidad y Democracia Bloque Genaro Frontanilla Vistas Tercera Opción</b>	<b>Marcelo Arzabe  Mirtha Quevedo Acalinovic Alberto Frontanilla Morales Doris Alandía</b>
<b>POTOSI</b>	<b>Participación Popular Tercera Opción</b>	<b>Edgar Zegarra  Juan Luis Choque</b>
<b>TARIJA</b>	<b>Tercera Opción Movimiento Generacional Partidario MNR 2002 Alianza de Clases MNR Nuevo Siglo 2002</b>	<b>Javier Campero Carlos Lema Valencia  Gustavo Ugarte R. María Cossio Oejas</b>
<b>SANTA CRUZ</b>	<b>Alianza Renovadora M9-2000 Alianza Democrática Liberadora MNR para Todos</b>	<b>Williams Paniagua Yépez Adela Prado de Barbonari  Julio Leigue H.</b>

	<b>Movimiento de Unidad y Renovación del MNR (MUR)</b>	<b>Mario Diego Justiniano Aponte</b>
<b>BENI</b>	<b>Movimiento Cambio 2000 Movimiento Beniño 2002 Comando de Todos</b>	<b>Miguel Mariuf Morales Esteban Palma Zelada José Luis Bravo Chávez</b>
<b>PANDO</b>	<b>Dignidad Honradez y Coraje Guardia Vieja Unidad Movimientista Proyección Renovadora para el Cambio</b>	<b>Jorge Justiniano Valderrama Oiro Villavicencio Juan Carlos Riss Oecín Ruth Becerra de Leverenz</b>

De toda la lista de candidatos que mostramos anteriormente, lo que a nosotros nos interesa como objeto de estudio son los candidatos en La Paz, tanto a jefes de departamento como a jefes de sección municipal de todas las corrientes partidarias y tenemos a los siguientes candidatos :

<b>CANDIDATOS EN LA PAZ</b>			
<b>Jefes Departamentales</b>		<b>Jefes de Sección Municipal</b>	
<b>Alternativa al Tercer Milenio</b>	<b>José Luis Harb</b>	<b>Alternativa Tercer Milenio</b>	<b>Hugo San Martín</b>
<b>Tercera Opción</b>	<b>Víctor H. Canelas</b>	<b>Tercera Opción</b>	<b>Roberto Moscoso</b>
<b>Primero los Pobres</b>	<b>Guillermo Richter</b>	<b>Primero los Pobres</b>	<b>Luis Fernando Valle</b>

⇒ **José Luis Harb**, fue candidato por el frente "Alternativa al Tercer Milenio" de la corriente de Carlos Sánchez Berzaín (que apoya al Lto. Gonzalo Sánchez de Lozada a Jefe Nacional), desarrollo una

**campaña en lo interno acercando simpatizantes al proyecto Geni 2002 y recogiendo los preceptos del nacionalismo revolucionario.**

**En lo externo luchó contra el manejo gerencial de partido que alejó al partido de sectores populares con lo cual se consiguieron derrotas en vez de victorias.**

**Para Harb esta mal la forma de acumular el poder a través de las personas, lo que él denomina el reduccionismo insuficiente que ha opacado la generación de propuestas ideológicas. Se debe hacer un trabajo de acción de abajo para llegar arriba y no viceversa.**

- **Víctor Hugo Canelas, fue candidato por el frente "Tercera Opción" liderizado por Guillermo Justiniano (que apoya la candidatura del Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada para Jefe Nacional del partido).**

**Su consigna era cambiar al M.N.R. democráticamente para cambiar el país y eso implicaba el alejamiento de las estructuras corruptas que evitan el ingreso de gente nueva al partido.**

**Hay que darle al M.N.R. la corriente de izquierda nacional.**

- o **Guillermo Richter, fue candidato de la fórmula "Primero los Pobres" de la corriente de Juan Carlos**

**Durán (al cual se postula a Jefe Nacional del partido).**

**Ricnier lo único que pedía en su campaña era la independencia de las candidaturas para evitar el favoritismo de los candidatos a jefes nacionales.**

**Lo que debe hacer el M.N.R. es rearticular una estrategia del reencuentro con el pueblo para configurar una estrategia de fortalecimiento político.**

- ⇒ **Roberto Moscoso, fue candidato a Sección Municipal dependiente del Comando Departamental de la fórmula "Tercera Opción" liderizado por Guillermo Justiniano.**

**La principal propuesta de Moscoso fue el compromiso de defensa de la dignidad del militante para luego poder realizar todos los objetivos y proyectos en pos de una ciudad mas digna, libre y productiva.**

**Hugo San Martín, fue candidato a Sección Municipal dependiente del Comando Departamental de la fórmula "Alternativa al Tercer Milenio", junto con José Luis Harb y Carlos Sánchez Berzain.**

**Su propuesta era terminar con la dirigencia burocrática y estructurar un partido abierto y participativo, que sea el M.N.R. de todos, sin marginamiento ni discriminación de la militancia.**

**Lo más importante es demostrar un compromiso serio y real sobre la problemática de la ciudad de La Paz.**

- **Luis Fernando Valle, fue candidato a Sección Municipal dependiente del Comando Departamental de la fórmula "Primero los Pobres" junto con Richter y Juan Carlos Duran.**

**Su discurso giro en la misma tónica que el de Richter ya que se pronunciaba contra el servilismo político, proponiendo una amnistía para los expulsados del partido para así conseguir un M.N.P. unificado.**

### **RESULTADOS.-**

**En La Paz de 223 mesas de los 235 recintos electorales instalados, se registraron alrededor de 24.280 votos, con victoria de la fórmula Tercera Opción liderizada por Guillermo Justiniano y que tenía como principal candidato regional (sección municipal) a Roberto Moscoso, identificado con la candidatura de Gonzalo Sánchez de Lozada.**

**En este marco 11.781 votos fueron para Roberto Moscoso de tercera Opción, y 10.025 para Hugo San Martín de la fórmula Alternativa Tercer Milenio.**

**En las 223 mesas se computaron 182 blancos y 480 nulos. De 20 distritos en La Paz, Tercera Opción ganó**

en trece, en tanto **Alternativa Tercer Milenio** tuvo siete a favor.

En consecuencia **Roberto Moscoso** venció en los comicios internos emenerristas y accedió al comando de sección municipal de La Paz con una votación del 48 % frente al 43% que obtuvo **Hugo San Martín**.

**Moscoso** ganó la jefatura de sección, por los triunfos en los distritos : 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 19.

Los ganadores de la sección municipal, según las normas emenerristas en el proceso de elección interna, tendrán la opción de ser los candidatos a las alcaldías municipales.

En el caso de los Comandos Departamentales, los resultados finales fueron los siguientes :

- ↳ La "Tercera Opción" de **Victor Hugo Canelas** logró 24.163 votos en La Paz, con un porcentaje del 52%.
- ↳ **José Luis Harb**, de "Alternativa al Tercer Milenio" consiguió 18.578 sufragios con un porcentaje del 40%.
- ↳ **Guillermo Richter** de "Primero los Pobres" obtuvo 3.597 votos con un porcentaje de 7.7 %.

Siendo el ganador del Comando Departamental de La Paz, **Victor Hugo Canelas** y de Sección Municipal **Roberto Moscoso**.

**El total de votos computados fue de 47.972.**

**Los diferentes frentes que participaron de los comicios internos del M.N.R. coincidieron en expresar su beneplácito por la respuesta positiva de la militancia emenerrista que se apersonó a los 3.580 recintos electorales en todo el país para emitir su voto en un número mayor al de 200.000 personas en los nueve departamentos, superando a las cifras de anteriores elecciones y conformando el Registro Único Partidario.**

**Y en definitiva lo que el M.N.R. logró con sus elecciones internas fue una suerte de estabilidad con cambio. O sea por un lado, se consolida la hegemonía gonista y, por el otro, se produce una renovación de los mandos Intermedios.**

# ORGANOS DE DIRECCION NACIONAL

## CONVENCION NACIONAL

642 Delegados Territoriales

100 Delegados funcionales y sectoriales

## COMANDO NACIONAL

100 Delegados Territoriales

20 Delegados funcionales y sectoriales

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Jefe Nacional

2 Sub Jefes Nacionales

9 Jefes Departamentales

9 Delegados electos por el Comando Nacional  
Secretario Ejecutivo

# ORGANOS DE DIRECCION TERRITORIAL

# ORGANOS DE DIRECCION TERRITORIAL

## COMANDOS DEPARTAMENTALES

### Delegados Comando Departamental:

• Chuquisaca	51
• La Paz	207
• Cochabamba	105
• Oruro	67
• Potosi	65
• Tarija	30
• Santa Cruz	162
• Beni	40
• Pando	22
<b>Total</b>	<b>749</b>

### Disritos Urbano Capitale:

Chuquisaca	10
La Paz	28
Cochabamba	34
Oruro	5
Potosi	12
Tarija	8
Santa Cruz	12
Beni	8
Pando	5
<b>Total</b>	<b>122</b>

# ORGANOS DE DIRECCION TERRITORIAL

## Comandos Cantonales

• Chuquisaca	197
• La Paz	640
• Cochabamba	283
• Oruro	185
• Potosi	396
• Tarija	177
• Santa Cruz	308
• Beni	115
• Pando	67
<b>Total</b>	<b>2.368</b>

## Comandos de Base Urbano y Comunidad rural

**14.500**

## TOTAL

**17.739**

## **CONCLUSIONES**

**La corporativización del poder en el seno de la democracia es uno de los problemas más difíciles de vencer, en tanto la democracia se mantenga sobre la exclusiva base de un pacto entre sus élites, y es por ello de suma importancia que se cumpla la democratización al interior de todos y cada uno de los partidos que conforman el sistema político boliviano, para su fortalecimiento y su permanencia en el tiempo.**

**La democracia no solo debería funcionar en el sistema político, sino tiene que incorporarse al comportamiento y relaciones cotidianas. La democracia debe internalizarse en todas las instituciones de la sociedad civil y de la sociedad política.**

**Cuando se alude a la democracia se está hablando de reglas del juego más o menos generales para todos, y de bases mínimas que deben ser compartidas por el conjunto de la sociedad.**

**Uno de los retos más importantes de la democracia es lograr consensos políticos mínimos acerca de la satisfacción de necesidades sociales.**

**Lo concreto de una democracia son sus instituciones políticas y jurídicas, lo son sus partidos, el sistema electoral, las costumbres de interrelacionamiento entre los actores políticos e incluso, lo concreto de una democracia es también la situación de su cultura política.**

**La instauración de la democracia en Bolivia ha sido resultado de una amplia movilización popular. La institucionalización del cambio político ha puesto a los partidos políticos en el centro de los procesos de representación y formación del gobierno.**

**En la medida en que los partidos se convirtieron en los sujetos privilegiados de la democratización, su dimensión representativa en relación a la sociedad empezó a cobrar importancia. Los partidos políticos son los herederos del proceso de democratización, es decir, de una acumulación histórica que fue producto de una amplia movilización social y política.**

**Generalmente los partidos políticos se han convertido en sujetos de producción y representación de proyectos e identidades sociales e ideológicas, en articuladores de intereses y demandas en un programa o proyecto.**

**Por lo cual, el ejercicio cotidiano e irrestricto de la democracia interna es pues, una condición ineludible de la adecuación de los partidos políticos a este tiempo de transformación y de recuperación de su legitimidad.**

**El acto de democratizar tiene que ver con el convencimiento y la voluntad política y social, y no solamente con el establecimiento de procedimientos y normas jurídicas, puesto que la democracia es impensable sin la presencia de los partidos políticos.**

**Para lograr un país más democrático se debe incorporar en la legislación mecanismos de participación ciudadana, orientados al control social de las instituciones y representantes de la ciudadanía: la consulta pública y la participación en las decisiones.**

**La democracia es un proceso social complejo que busca ampliar y mejorar las formas de participación de la sociedad.**

**Es indispensable la adecuación inmediata de los estatutos partidarios a la Ley de Partidos Políticos, en la perspectiva de implementar los mecanismos que permitan el ejercicio del derecho de elección interna, a fin de consolidar los derechos de representatividad de los dirigentes.**

**En tal sentido la democracia interna garantizaría la elaboración de listas legítimas y de alta credibilidad ciudadana. La democracia interna de los partidos fortalecerá el sistema político porque subsana su déficit principal, cual es, la representatividad de sus miembros.**

**Los procesos de democratización interna en los partidos deberán ser implementados como una política de Estado en resguardo de la consolidación definitiva del actual sistema de gobierno.**

**Para una efectiva democratización interna habrá que tomar en cuenta dos elementos:**

- **La adopción de normas de carácter público e imperativo, cuya inobservancia proveque severas sanciones a quienes incurran en ella.**
- **La toma de conciencia activa de los militantes de base que se movilizan para exigir y arrancar de sus niveles de decisión la incorporación de normas y mecanismos efectivos de decisión y funcionamiento democrático interno y externo.**

**Desde el punto de vista estrictamente social y político, se concluye que el sistema electoral actual es participativo, democrático, pero no representativo, porque existen grandes sectores sociales no representados y deficiencias en el funcionamiento del sistema político, para lo cual se debe crear un sistema de elección de candidatos, suprimiendo el monopolio partidario en las elecciones.**

**Para tal efecto se debe al mismo tiempo reformular los mecanismos jurídicos para evitar así el monopolio de representación en los partidos políticos, incorporando la capacitación democrática y acelerar la institucionalización de los mismos para que cumplan con las normas legales vigentes.**

**El sistema de partidos es una síntesis de condiciones institucionales y prácticas históricas de organización de fuerzas y proyectos, aunque los partidos en Bolivia son formas de organización política de intereses corporativos, con escasa capacidad de convertir lo particular en general o lo general en interés propio.**

**El Código Electoral y la Ley de Partidos Políticos vigentes en el país, son los principales medios de diseñar el sistema de partidos y la representación política.**

**Bolivia se enfrenta a un indetenible proceso de reordenamiento de la política que tiene en el sistema electoral un factor de refuerzo del régimen representativo y de la voluntad popular.**

**El M.N.R. en estos casi 60 años de existencia ha demostrado ser un peculiar movimiento político generador de una variedad de ideas, esta heterogeneidad intelectual se debe a su contradictoria composición social y al legado de sus fundadores que unieron elementos diversos en un modelo de partido de integración polietnista.**

**El M.N.R. busca desde su fundación el equilibrio entre nacionalismo y revolución; igualdad y libertad, izquierda y derecha; público y privado etc.**

**En lo que va de la democracia, el M.N.R. no ha dejado de ocupar la centralidad del sistema político y este no desplazamiento de sus roles lo ha permitido renovarse y reproducirse apoyándose oportunamente en las transformaciones que generaba el contexto de los cambios tanto nacionales como internacionales.**

**Probablemente, el principal reto a nivel de los partidos sea el de la institucionalización de los mecanismos de legitimación del liderazgo, la dirigencia y la**

representación social. En efecto, desde este punto de vista, el principal reto para el sistema de partidos se encuentra en las mismas organizaciones políticas.

Si bien un proceso de democratización puede llevar a la fragmentación de un partido, también es cierto que existe otro riesgo mayor y es su desaparición o la corrupción en sus filas.

Entonces los riesgos no son solo porque existan elecciones internas, sino porque no las haya ya que es un requisito ahora dentro del sistema político y de partidos del país.

Las elecciones internas del M.N.R. en su proceso de organización pre-electoral se inició en el mes de marzo, abril, mayo y junio. Los responsables de las elecciones previeron que esto ha sido un proceso similar a una elección general o municipal pero en función a que su normativa está regida por el Código Electoral y porque no de la Ley de Partidos Políticos.

El M.N.R. aportó importantes reformas al país en el último medio siglo y ha sido uno de los mayores protagonistas de la historia política, pero sus elecciones internas estuvieron ausentes de debate de ideas y la pugna se centró en una conquista por espacios de poder en el partido.

En las internas se notó que la renovación partidaria pasa por alejar del partido a dirigentes tradicionales, aunque debemos decir que la alternabilidad de los

mandos de los partidos es algo positivo tanto para los partidos como para el sistema político en general.

Para muchos movimientistas las elecciones internas se desarrollaron por una disputa interna entre correligionarios, destinada a fortalecer el partido. El proceso electoral es por lo tanto un proceso de unidad dentro del partido ya que los candidatos son elegidos y obtienen legitimidad dentro del mismo.

En suma el proceso electoral del M.N.R. tuvo la finalidad de elegir jefes departamentales, candidatos a las concejalías de los municipios y finalmente a renovar o ratificar la jefatura nacional del partido.

Por lo que las Internas buscaron dar mayor participación a la militancia rosada, empezando desde los niveles más bajos (las bases) hasta los niveles más altos (la dirigencia).

Para evitar cualquier irregularidad el proceso de elección interna estuvo garantizado por la Junta Nacional Electoral, las Juntas Departamentales Electorales, los Administradores Electorales, el Comité Ejecutivo Nacional y la Corte Nacional Electoral que coadyuvó en todo el proceso con la facilitación del Padrón Electoral de los ciudadanos en todo el país.

Debido a que el M.N.R. acata la Ley de Participación Popular, cada frente que participó en estas elecciones tuvo representación para los 314 municipios del país para los cuales se elaboraron papeletas propias con la

foto del candidato a jefe de comando departamental y de sección municipal.

Las elecciones internas de esta tienda política son una muestra de la capacidad de convocatoria siendo un buen ejercicio democrático dentro del andamiaje político partidario.

Las elecciones internas constituyen un importante paso hacia la institucionalización de la democracia dentro de los partidos políticos, significativo avance que trasciende el ámbito partidario para inscribirse en el área de la profundización en el país.

Es por lo que es misión de los partidos hacer que las personas participen en la dirección de los asuntos públicos (la res publica) y para ello se requiere ineludiblemente que los militantes elijan por el sistema de votación directa a los jefes y que además, existan mecanismos para la participación, igualmente directa, en la designación de candidatos para las elecciones generales y municipales y para la toma de otras importantes decisiones.

Mientras en los partidos no funcionen expeditamente mecanismos de la señalada naturaleza y para los fines indicados, no habrá una verdadera participación ciudadana en la vida nacional, y por lo tanto, tampoco un ejercicio satisfactorio de la democracia.

Los tiempos en los que se designaban a dedo cargos y funciones en el M.N.P. parecen quedar en el pasado, la

democracia es una de las banderas fundamentales y por lo tanto el único camino para escalar en puestos estratégicos de esta fuerza política (debería ser en general en los partidos políticos).

He ahí porque un partido político que no se rige internamente por los principios y las normas democráticas no cumple su misión. Mas aun, se constituye, contrariamente al papel que le corresponde representar, en un obstáculo para el ejercicio general y pleno de la democracia.

## **RECOMENDACIONES.-**

- ⇒ **El disenso no debería ser sancionado como transfugio político ni con la pérdida del mandato popular obtenido.**
- ⇒ **En la aplicación de la Ley de Partidos se debe enfatizar en el cumplimiento de su reglamento: Control Jurisdiccional (democracia interna).**
- ⇒ **El proceso democrático y el ejercicio pleno de la ciudadanía requiere de una reforma profunda e inmediata de los partidos políticos, como inicio de la reforma moral e intelectual.**
- ⇒ **Desmonopolización general de la representación política en todos los niveles e instancias.**
- ⇒ **El reto de la democracia y de sus actores es el de relegitimar su presencia en el concierto institucional.**
- ⇒ **Garantizar que los partidos sean eficientes como mediadores de la voluntad social permitiendo a su vez que esta mediación sea desempeñada como parte de categorías transversales de servicio público, y que la administración de los procesos electorales sea confiable ya que debe proyectar la acción del sistema político.**
- ⇒ **El caudillismo debe terminarse con la democratización interna, ya que los "líderes**

**absolutos" no pueden estar por encima de los reglamentos y de los estatutos de cada partido político, puesto que su destino dependería de cada uno de ellos.**

- ⇒ **Evitar que el voto en tiempo de campaña (elecciones internas, nacionales o municipales) se vuelva una mercancía, una ostentación de dinero que gastan los candidatos de una forma desmesurada haciendo que la campaña se convierta en "comercial", ya que si el voto se convierte en mercancía sería una aberración para la democracia.**
- ⇒ **Debería aplicarse en el caso de las elecciones internas el voto universal en todos sus niveles.**
- ⇒ **El proceso de democratización interna deberá proyectar nuevos líderes (locales, distritales, departamentales, nacionales).**
- ⇒ **Toda elección interna debe llevarse a cabo en función de programas, análisis y el trabajo proselitista de acudir a la puerta de los ciudadanos y no solamente a la obtención de espacios de poder.**
- ⇒ **Fortalecimiento de una cultura política democrática dentro y fuera de los partidos, para lo cual se deberá pensar en mecanismos directos como programas de educación ciudadana, campañas de instrucción cívica, cursos para militantes, entre otros. Porque el acto de democratizar tiene que ver con el convencimiento y la voluntad política y social,**

**y no sólomente con el establecimiento de procedimientos y normas jurídicas.**

- ⇒ **Se debe aprobar (previo consenso de la Corte Nacional Electoral y los partidos políticos con personería jurídica reconocida que conforman el sistema de partidos) el Reglamento sobre Control Jurisdiccional a los Partidos Políticos que se menciona en el Art. 20 de la Ley de Partidos Políticos y que en Proyecto ya fue elaborado por la Corte Nacional Electoral.<sup>1</sup>**
  
- ⇒ **Dicho Reglamento es de vital importancia para llevar a cabo las sucesivas elecciones internas al interior de los partidos políticos ya que garantizará la transparencia de dichos actos electorales y porque en el se establecen todos los procedimientos a seguir para llevar a cabo una correcta elección interna.**
  
- ⇒ **Hacer cumplir la reglamentación que señala la Ley de Partidos vigente en cuanto a que todos los partidos hasta el año 2001 deben democratizarse internamente. Esto le hará mucho bien al sistema político.**

---

<sup>1</sup> Ver Anexos. Reglamento sobre Control Jurisdiccional a los Partidos Políticos.

## **BIBLIOGRAFIA**

- ⇒ **CARVAJAL Donoso, Hugo**  
    **"Radiografía Electoral y Política".**  
    **FONDO EDITORIAL DE LOS DIPUTADOS.**  
    **Primera Edición. Febrero de 1998.**  
    **La Paz - Bolivia.**
  
- ⇒ **DUVERGER, Maurice**  
    **"Los Partidos Políticos".**  
    **Fondo de Cultura Económica**  
    **México.**
  
- **DUVERGER, Maurice**  
    **"Sociología Política".**  
    **Editorial ARIEL Barcelona - Caracas - México.**  
    **Segunda Edición.**
  
- **ESTATUTO ORGANICO DEL M.N.R. 1998.**
  
- **GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA**
  - **Ley de Partidos Políticos. 1999.**
  - **Código Electoral. 1999.**
  
- ⇒ **H. CAMARA DE DIPUTADOS - FUNDAPPAC - KONRAD**  
    **ADENAUER STIFTUNG.**  
    **"Anteproyecto de Ley de Partidos Políticos".**  
    **Impresión en los Talleres Muestras S.R.L.**  
    **La Paz - Bolivia. Enero de 1999.**

→ **H. CAMARA DE DIPUTADOS - FUNDAPPAC KONRAD ADENAUER STIFTUNG.**

**"Proyecto de Ley Código Electoral".**

**Impresión en los Talleres Huellas S.R.L.**

**La Paz - Bolivia. Mayo de 1999.**

→ **ILDIS**

**"Trece Años de Democracia".**

**Impreso en los Talleres de Publicidad, Arte, Producciones P.A.P.**

**La Paz - Bolivia. Diciembre de 1995.**

→ **KONRAD ADENAUER STIFTUNG.**

**"Leyes de Partidos Políticos".**

**Documentos de Trabajo # 3.**

**Editado por Fundación KONRAD ADENAUER.**

**La Paz - Bolivia. Octubre 1994.**

→ **KONRAD ADENAUER STIFTUNG. FUNDACION MILENIO, ILDIS. FUNDEMOS.**

**"Anteproyecto de la Ley de Partidos Políticos : Algunas Interrogantes y posibles respuestas".**

**Impresión P.A.P. La Paz - Bolivia. 1995.**

→ **KONRAD ADENAUER STIFTUNG.**

**"Los Partidos Políticos en las Constituciones y Legislaciones".**

**Compilado y Comparado por Stefan Jost.**

**Editado por Fundación KONRAD ADENAUER.**

**La Paz - Bolivia. Segunda Edición Marzo 1998.**

**→ MATERIAL HEMEROGRAFICO**

- **Partidos Politicos.**
- **Ley de Partidos Politicos.**
- **Código Electoral.**
- **Elecciones Internas del M.N.R.**

**→ MAYORGA, Fernando**

**"Discurso y Política en Bolivia".**

**CERES-ILDIS. Impreso en los Talleres P.A.P.  
La Paz - Bolivia. 1993.**

**→ OPINIONES Y ANALISIS**

**"Partidos Politicos en Bolivia".**

**FUNDACION HANNS - SEIDEL.**

**FUNDEMOS (Fundación Boliviana para la  
Capacitación Democrática y la Investigación).  
Número 30. La Paz - Bolivia. 1993.**

**→ OPINIONES Y ANALISIS**

**"Los Partidos Politicos ante la Ley de  
Partidos".**

**FUNDACION HANNS - SEIDEL.**

**FUNDEMOS (Fundación Boliviana para la  
Capacitación Democrática y la Investigación).  
Número 47. La Paz - Bolivia. 1993.**

**→ OPINIONES Y ANALISIS**

**"Partidos e Ideologías".**

**FUNDACION HANNS - SEIDEL.**

**FUNDEMOS** (Fundación Boliviana para la Capacitación Democrática y la Investigación).  
Número 50. La Paz - Bolivia. 2000.

→ **OPINIONES Y ANALISIS**

**"Nuevos y Viejos actores sociales".**

**FUNDACION HANNO - SEIDEL.**

**FUNDEMOS** (Fundación Boliviana para la Capacitación Democrática y la Investigación).  
Número 51. La Paz - Bolivia. 2000.

→ **QUIROS E. De Alcalá, Hugo**

**"Vocabulario de la Política".**

**Editado por Producción IEPTA.**

**La Paz - Bolivia. 1988.**

→ **ROLON Anaya, Mario**

**"Política y Partidos en Bolivia".**

**Segunda Edición.**

**Librería Editorial "Juventud".**

**La Paz - Bolivia. 1987.**

→ **SANDOVAL, Rodriguez, Isaác**

**"Los Partidos Políticos en Bolivia"**

**Trabajo realizado durante el año Docente Sabático, gestión 1992-1993.**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
U.M.S.A.**

**Impreso en los Talleres Gráficos de Mundy  
Color. La Paz - Bolivia.**

**SERVICIO INFORMATIVO Y CULTURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS.**

**Qué es la Democracia ?.**

**Noviembre 1991.**

**TAPIA Mealla, Luis - TORANZO Roca, Carlos**

**"Retos y Dilemas de la Representación Política"**

**Cuadernos de Futuro # 3.**

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).**

**Editorial Offset Boliviana Ltda. "EDOBOL".**

**La Paz - Bolivia. 2000.**

**TRIGO O'Connor d'Arlach, Eduardo.**

**"Conversaciones con Victor Paz Estenssoro".**

**Editorial Comunicaciones El País S.A.**

**Diciembre de 1998.**

**ZEGADA G, Maria Teresa.**

**"Democratización Interna de los Partidos Políticos en Bolivia".**

**Debate Político 3.**

**ILDIS - FRIEDRICH EBERT STIFTUNG.**

**La Paz, Diciembre de 1996.**

ANEXOS

TRABAJO  
DIRIGIDO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS.	CARRERA DE CIENCIAS POLITICAS.
POSTULANTE : LA MAR VELASCO MARIA LORENA A.	TUTOR : LIC. JORGE FERNANDEZ DAZA.
TRABAJO DIRIGIDO : ANEXOS.	
AUTOR MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO	FUENTE COMANDO NACIONAL NOVIEMBRE 1998.
TITULO : "ESTATUTO ORGANICO M.N.R."	

**TITULO PRIMERO**  
**DEL MOVIMIENTO NACIONALISTA**  
**REVOLUCIONARIO**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Fuente de Autoridad y delegación de soberanía .-**

- a) El M.N.R. es un partido nacional cuya fuente de autoridad radica en su militancia organizada en comandos que responde a los principios de la alianza de clases, la participación de actores sociales, la equidad de género, el reconocimiento de la realidad multiétnica y pluricultural, el respeto a las minorías y la vigencia de la democracia.
- b) La militancia ejerce soberanía a través de órganos y dirigentes democráticamente elegidos que son responsables ante sus electores.

**Artículo 2.- Objetivos y programas .-**

- a) Los objetivos del M.N.R. se enuncian en su Declaración de Principios, basada en la doctrina del Nacionalismo Revolucionario y aprobada por la Convención Nacional.
- b) Los programas de gobierno nacional, son elaborados por el Comité Ejecutivo Nacional y aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Los programas de gobierno municipal son elaborados por el Comité Ejecutivo de cada comando seccional en el marco de la Planificación Participativa, sujetos a revisión por el Comité Ejecutivo Departamental respectivo.

**Artículo 3.- Estructura orgánica del partido .-**

- a) El Partido se estructura en órganos de dirección nacional y territorial.
- b) El Partido también se administra mediante organismos especializados en asuntos electorales, en la disciplina partidaria y en la defensa de los derechos del militante.
- c) El Partido reconoce en su estructura orgánica a aquellos militantes de las organizaciones funcionales de la sociedad civil que conforman sus directivas, de acuerdo a reglamento específico. Asimismo, reconoce a los sectores de la mujer, de la juventud y de la tercera edad.

**Artículo 4.- Organización del partido .-**

- a) Los órganos de Dirección Nacional son :
  - 1) La Convención Nacional.
  - 2) El Comando Nacional.
  - 3) El Comité Ejecutivo Nacional.
  - 4) La Jefatura Nacional.
  - 5) Las Subjefaturas Nacionales.
  - 6) El Secretario Ejecutivo Nacional.
- b) Los Organos de Dirección Territorial son :
  - 1) Comandos Departamentales.
  - 2) Comandos de Sección Municipal.
  - 3) Comandos de Distrito Urbano y Comandos de Cantón o Asiento Electoral.
  - 4) Comandos de Base, Barrio Urbano y Comunidad Rural.
- c) Los Organos Especializados son :
  - 1) La Junta Nacional Electoral.
  - 2) El Tribunal Nacional de Honor.
  - 3) El Defensor de los Derechos del Militante.

Las representaciones departamentales de estos órganos especializados forman parte de la estructura orgánica del partido.
- d) Las Instancias Funcionales y Organizaciones Sectoriales :
  - 1) Las Instancias funcionales son agrupaciones del partido que despliegan actividades en los movimientos de la sociedad civil.
  - 2) Las organizaciones sectoriales agrupan a los sectores de Jóvenes, la mujer y la tercera edad.
- e) El M.N.R. reconoce sólo a las organizaciones expresadas en este artículo.

**Artículo 5.- Miembros y delegados de los comandos .-**

- a) Son miembros de los comandos de barrio urbano o comunidad rural todos los ciudadanos que acrediten militancia, residan en el lugar y estén registrados en los libros de la Corte Nacional Electoral. Pertenecen también a este comando los jóvenes no inscritos en el padrón nacional electoral, sujetos a régimen especial.
- b) Los comandos de distrito urbano se componen de dos (2) delegados por cada comando de barrio de su jurisdicción.
- c) Los comandos de cantón o asiento electoral rural se componen de dos (2) delegados por cada comando de comunidad de su jurisdicción.
- d) En el ámbito urbano, los comandos de sección se componen por delegados de los comandos de distrito. En el ámbito rural los comandos de sección municipal se componen por delegados de cantón o asiento electoral.
- e) Los comandos departamentales se componen por delegados de los comandos de sección municipal.
- f) El Comando Nacional se compone por delegados de los comandos departamentales.
- g) Para la aplicación de los incisos a) al f) del presente artículo, el número de delegados que se acreditan al comando superior se determina mediante la fórmula de distribución consignada en el reglamento electoral.

**Artículo 6.- Definición de dirigente .-**

Son dirigentes del partido los militantes elegidos o designados para ocupar funciones específicas de conducción. Para ser dirigente del partido se requiere acreditar militancia.

**Artículo 7.- Normas comunes para los dirigentes.**

- a) Cuando una autoridad territorial partidaria fuera designada ministro de Estado o asumiera una representación diplomática o consular u otro cargo público, excepto el de parlamentario, que lo obligue a tomar residencia alejada del domicilio del comando para el que fue elegido, cesara en su mandato mientras dure su función.

- b) Para ocupar la Jefatura o las subjefaturas nacionales y la secretaria ejecutiva nacional, no se requiere ser miembro del Comando Nacional.
- c) Para ocupar la Jefatura y las subjefaturas de los comandos territoriales es necesario acreditar residencia en la jurisdicción de su comando.

## **CAPITULO SEGUNDO** **DE LAS NORMAS DE ETICA PARTIDARIA**

### **Artículo 8.- Cumplimiento de las normas de ética partidaria .-**

En atención a que el M.N.R. es un partido compuesto por mujeres y hombres voluntariamente afiliados, todo militante, cualquiera fuere su condición, jerarquía o investidura, se halla bajo el mandato imperativo de las normas de ética partidaria.

### **Artículo 9.- Consecuencia y lealtad con el partido**

Todo militante deberá ser consecuente con su juramento de ingreso y leal con el partido, su dirigencia y militancia, practicando los principios de solidaridad y tolerancia en función de los fines y objetivos partidarios.

### **Artículo 10.- Prohibiciones estatutarias .-**

Todo militante está prohibido de :

- a) Recibir para uso y beneficio personal a cambio indebido de influencias, fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan interés económico, político o judicial con el Estado.
- b) Influir, presionar o ejercer cohecho sobre funcionarios o entidades públicas.
- c) Conculcar los derechos electorales en eventos partidarios, elecciones generales, municipales u otros, por medio de dádivas, ofertas u otros medios ajenos a la moral.
- d) Realizar labor proselitista u otras acciones contrarias a los candidatos oficiales del partidos o contrarias a posiciones o determinaciones adoptadas oficialmente por el M.N.R.

Todo militante tiene derecho a solicitar exención de una posición partidaria oficial, acudiendo al Comité Ejecutivo de la instancia a la cual pertenece.

**Artículo 11.- De los aportes económicos .-**

El Comité Ejecutivo Nacional podrá requerir a los militantes, aportes necesarios para el funcionamiento del partido.

**Artículo 12.- Aportes voluntarios y rendición de cuentas .-**

- a) Cualquier comando territorial podrá solicitar a los militantes movimientistas de su jurisdicción, aportes voluntarios periódicos.
- b) Los aportes recibidos serán utilizados por el comando solicitante, con sujeción a un presupuesto previamente presentado, debiendo rendir cuenta de los fondos manejados a su comando y a su secretaria ejecutiva departamental.

**Artículo 13.- Aceptación de donaciones o contribuciones.-**

Ni los militantes del M.N.R. ni el partido o sus candidatos a cargos públicos o partidarios, pueden aceptar donaciones o contribuciones de origen ilícito.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MILITANTE**

**Artículo 14.- De los derechos del militante .-**

Todo boliviano inscrito en el M.N.R. tiene los siguientes derechos :

- a) Derecho de elegir y ser elegido : Todo militante tiene el derecho a participar en la vida institucional del M.N.R. interviniendo como elector, en todos los procesos electorales de los órganos partidarios en los que sea miembro y como candidato, aspirando a cualquier posición de mando del partido sin que pueda negársele estos derechos por razones de antigüedad, raza, religión, sexo, edad, idioma, capacidad económica, grado de educación o impedimento físico. El voto de todo militante es directo y tiene igual valor.

- b) Derecho de petición e información :** Todo militante tiene el derecho a estar informado sobre la vida y acontecer partidario. A tal efecto, podrá solicitar a la autoridad jerárquica de la organización partidaria a la que pertenezca, explicaciones, documentos, reglamentos y aclaraciones sobre toma de posiciones o cualquier otro evento u acto partidario.
- c) Derecho a exigir comportamiento honesto :** Todo movimientista tiene el derecho a exigir que los militantes, dirigentes del partido y funcionarios públicos movimientistas se comporten con honestidad e integridad.
- d) Derecho de acción :** Todo militante tiene el derecho de acción ante los tribunales de honor y ante el Defensor de los Derechos del Militante, para solucionar premios, honores o sanciones por actos cometidos por dirigentes o militantes de Partido.
- e) Derecho al respeto a las mayorías :** Todo militante tiene el derecho a exigir respeto a la voluntad y decisión de las mayorías partidarias expresadas en el voto, durante la realización de convenciones, comandos, asambleas y elecciones internas.
- f) Derecho a la libertad de expresión :** Todo militante tiene derecho a expresar su pensamiento en eventos partidarios y no podrá ser sujeto de presiones, agresiones verbales o físicas o intimidación de parte de ningún comando, dirigente, candidato ni otra organización partidaria.
- g) Derecho a la militancia :** Todo inscrito en el M.N.R. tiene derecho a conservar a su militancia, que solo la perderá si previa notificación y defensa contemplada en el presente estatuto, lo dictaminara el Tribunal Nacional de Honor.
- h) Derecho a conocer :** Todo militante tiene derecho a conocer los acuerdos que realice el partido con otro grupo político o persona natural o jurídica, nacional o extranjera y a expresar sus criterios a través de sus representantes elegidos.
- i) Derecho de queja :** Todo militante puede acudir ante el Defensor de los Derechos del Militante n recurso de queja contra cualquier acto de autoridad partidaria que dañe sus derechos o actividad política
- j) Derecho de participación :** Todo militante tiene el derecho de participar en las actividades partidarias y de trabajar en la organización de base a la que pertenece.

**Artículo 15.- De los deberes del militante .-**

Todo militante del partido tiene los siguientes deberes :

- a) **Deber con la República :** Todo militante tiene el deber de respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, leyes de la República y de constituirse en celoso guardián de las mismas, en defensa del interés nacional y de la democracia.
- b) **Deber de participación :** Todo militante tiene el deber de participar en las actividades partidarias, acudir a los actos electorales y trabajar activamente en la organización o instancia partidaria que pertenece.
- c) **Deber de lealtad :** Todo militante tiene el deber de ser leal con el juramento de ingreso al partido y acatar sus disposiciones.
- d) **Deber de cooperación :** Todo militante tiene el deber de apoyar a los candidatos oficiales del partido a cargos públicos. Ningún dirigente ni militante del M.N.R. debe oponerse públicamente a ningún candidato del partido para cargo interno o electivo público.

**CAPITULO CUARTO**  
**DE LA TOMA DE POSICIONES POLITICO**  
**PARTIDARIAS**

**Artículo 16.- Autoridades facultadas para fijar posiciones .-**

Toda declaración que importe toma de posición política o comprometa la línea partidaria con relación a un tema o materia de naturaleza controvertida en el ámbito nacional o internacional, solo podrá ser formulada por la Convención Nacional, el Comando Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el Jefe Nacional, el Secretario Ejecutivo Nacional y los Jefes de bancadas parlamentarias.

**Artículo 17.- Facultad del candidato a la presidencia .-**

El candidato del partido a la presidencia de la República, podrá hacer declaraciones que importen toma de posiciones partidarias, previa consulta con el Comité Ejecutivo Nacional y el Jefe Nacional del Partido en caso de no ser la misma persona.

**Artículo 18.- Toma de posiciones locales .-**

Toda declaración que signifique toma de posición o que comprometa la línea partidaria sobre algún tema de naturaleza controvertida en el ámbito departamental o sectorial, será hecha por el jefe o secretario ejecutivo del respectivo comando o el jefe de bancada de concejales.

**Artículo 19.- Obligatoriedad para la militancia .-**

Una vez adoptada una posición partidaria y efectuada la declaración conforme a los artículos precedente, la adhesión a esa posición será obligatoria para todos los militantes. Cualquier contravención estará sujeta a las sanciones disciplinarias establecidas en este estatuto, salvo lo dispuesto en el último párrafo de su art. 10.

**CAPITULO QUINTO**  
**DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION PARTIDARIA**

**Artículo 20.- Participación en la vida del partido**

Los órganos de dirección del partido, desde los comandos de base hasta el Comando Nacional promoverán la participación activa de los militantes en las diversas actividades partidarias. Estas actividades incluirán entre otras, la postulación y elección de las autoridades del partido, la formulación de normas, principios y políticas partidarias, la acción proselitista y la puesta en marcha de programas de acción social y capacitación política.

**Artículo 21.- Participación en la vida social .-**

- a) Los comandos establecerán mecanismos adecuados para facilitar e incrementar la participación de la mujer, de los jóvenes y de los ciudadanos de la tercera edad en la vida comunitaria y dirigirán sus actividades de extensión y capacitación partidaria hacia el agro y las zonas marginales de las ciudades, eliminando cualquier barrera discriminatoria y buscando la completa integración de esas personas a las actividades del partido.
- b) Los comandos y los órganos de dirección en todos sus niveles, se pronunciarán siempre en sentido positivo, respecto a la aplicación de normas y

regulaciones del partido, a efecto de lograr la mas amplia participación y representación de la militancia.

- c) El partido fomentará la participación activa de su militancia, en las organizaciones funcionales de la sociedad civil.

**Artículo 22.- Participación democrática y derechos humanos.-**

El Partido debe diseñar programas de educación democrática para todos los ciudadanos sin considerar militancia partidaria, en los que se proporcione instrucción sobre los derechos, deberes y garantías constitucionales de la persona y la participación de los ciudadanos en los actos electorales. El M.N.R. manifiesta su adhesión a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**Artículo 23.- Los simpatizantes.-**

Se consideran simpatizantes a todos aquellos hombres y mujeres que sin estar afiliados en el Registro Unico Partidario, expresen su apoyo a las posiciones ideológicas y políticas del M.N.R. o su adhesión en procesos electorales internos, municipales o nacionales.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LAS TRADICIONES Y SIMBOLOS DEL PARTIDO**

**Artículo 24.- Uso de la Bandera y del Escudo Nacional.-**

La Bandera desplegada y el Escudo boliviano serán ostentados siempre en todos los actos públicos e internos del partido.

**Artículo 25.- Conmemoración de fechas tradicionales del M.N.R. .-**

El M.N.R. y su militancia conmemoran el :

- 9 de Abril                      Día de la Revolución Nacional.
- 20 de Abril                    Día de la Participación Popular.
- 7 de Junio                      Aniversario de fundación del M.N.R.

- ⇒ 21 de Julio Día del Voto Universal y de los Mártires de la Revolución Nacional.
- ⇒ 2 de Agosto Día de la Reforma Agraria.
- 29 de Agosto Día de la Nueva Política Económica.
- 2 de Octubre Día de la lealtad revolucionaria y natalicio del Fundador y Jefe Vitalicio Dr. Víctor Paz Estenssoro.

**Artículo 26.- Saludo oficial del partido.-**

El saludo oficial del partido en los actos públicos e internos, es el signo de la "V" formada por los dedos medio e índice de la mano con el brazo extendido hacia arriba.

**Artículo 27.- Insignia, color, signo electoral y canciones del partido.-**

- a) La insignia del partido consiste en un cóndor andino estilizado tiwanacota en actitud de levantar vuelo. El cóndor forma con sus alas la "V" de la victoria y esta asentado sobre un recuadro también tiwanacota, que contiene la sigla "MNR".
- b) Para propósitos electorales y oficiales, el color del M.N.R. es el rosado.
- c) El signo, la mano en "V" como indica el artículo precedente.
- d) Las canciones del partido son: "Siempre y en el Puente de la Villa".
- e) Los militantes del M.N.R. se dan el trato de "compañero o compañera".

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA MILITANCIA DEL M.N.R.**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION**

**Artículo 28.- Afiliación única .-**

El M.N.R. reconoce una sola clase de afiliados: los militantes.

**Artículo 29.- Requisitos de la militancia .-**

La militancia en el M.N.R. es un acto voluntario, libre y patriótico que se obtiene con los siguientes requisitos :

- a) Tener nacionalidad boliviana.
- b) Poseer antecedentes honorables.
- c) Aceptar la Declaración de Principios, la Tesis Política y el Programa de Gobierno del Partido.
- d) Acatar y cumplir el estatuto, los reglamentos y las decisiones y declaraciones oficiales del partido.
- e) No pertenecer a otro partido político.

**Artículo 30.- Lugar de inscripción de nuevos militantes.-**

La inscripción de nuevos militantes podrá realizarse en las oficinas del partido o mediante otros procedimientos aprobados por la Junta Nacional Electoral.

**Artículo 31.- Trámite de inscripción y juramento.-**

- a) A tiempo de inscribirse, el nuevo militante aceptará la declaración de principios y el Estatuto Orgánico del partido.
- b) Llenará y firmará la planilla de registro y recibirá un carnet de militante, conteniendo los datos definidos por la Junta Nacional Electoral.
- c) El nuevo militante prestará el siguiente juramento :
  - ⇒ "Jurás por Dios, por la Patria y la memoria de los Mártires de la Revolución Nacional, cumplir fielmente con la Doctrina y el Estatuto Orgánico del M.N.R."
  - ◇ "Si Juro".
  - ⇒ "Si así lo hicierais, Dios, la Patria y el Partido os premien, de lo contrario os lo demanden".
  - ⇒ "Quedás incorporado como militante del M.N.R."

**Artículo 32.- Militancia en los comandos básicos.**

Todo ciudadano que cumpla lo señalado en los artículos precedentes pasa a ser automáticamente militante del partido.

**Artículo 33.- Perdida de la militancia.-**

La inscripción en el partido será permanente, a menos que el inscrito :

- a) Se registre en otro partido político.
- b) Formule renuncia a su militancia.
- c) Sea descalificado como militante por el Tribunal Nacional de Honor.

**Artículo 34.- Recuperación de la militancia.-**

- a) El ciudadano que hubiera perdido su militancia por las causales a) o b) del artículo anterior, podrá recuperarla previa renuncia pública al partido en que se hubiese registrado y presentando su solicitud de reincorporación al M.N.R.
- b) Quien merezca la sanción por la causal descrita en el inciso c) del artículo anterior, sólo podrá volver al partido previa solicitud escrita y decisión del Comando Nacional, con dictamen favorable del Tribunal Nacional de Honor.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DEL REGISTRO UNICO PARTIDARIO****Artículo 35.- Del registro Unico Partidario .-**

- a) El Registro Unico del Partido se compone del padrón de militantes.
- b) El Registro Unico del Partido está a cargo de la Junta Nacional Electoral que lo administra mediante la Unidad de Informática de quien dependen filiación y estadística.
- c) En el ámbito departamental, las Juntas departamentales electorales dirigen la acción de las unidades departamentales de informática, de quien dependen filiación y estadística departamentales.

**Artículo 36.- Uso del Registro Unico Partidario .-**

El registro único partidario está a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de todos los candidatos del partido a cargos públicos y partidarios.

**Artículo 37.- Normas para el funcionamiento del Registro Único Partidario .-**

El registro único partidario se elige por el reglamento electoral redactado por la Junta Nacional Electoral y aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LOS PERIODOS DE GESTION Y**  
**DE LA REELECCION DE DIRIGENTES**

**Artículo 38.- Periodo de mandato y reelección.-**

- a) Los dirigentes del partido ejercerán los cargos para los que fueran elegidos por un periodo de cinco (5) años. En caso que el candidato del partido acceda a la presidencia de la República, este período se ampliará hasta el año anterior a las próximas elecciones nacionales.
- b) El Comité Ejecutivo Nacional por convenir a los intereses del partido, podrá convocar por dos terceras (2/3) partes de sus miembros a elecciones internas antes del periodo de cinco (5) años. Este proceso democrático debe estar necesariamente vinculado a procesos electorales nacionales y municipales.
- c) En caso que el candidato del partido no hubiera accedido a la presidencia de la República, el Comité Ejecutivo Nacional convocará por mayoría absoluta de sus miembros a elecciones internas en el primer año inmediatamente posterior a las elecciones generales.

**TITULO TERCERO**  
**DE LOS ORGANOS DE DIRECCION NACIONAL**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LA CONVENCION NACIONAL**

**Artículo 39.- La Convención : máxima instancia partidaria.-**

El M.N.R. delibera para fijar su posición ideológica y política a través de la Convención Nacional en su condición de máxima autoridad partidaria.

**Artículo 40.- Reuniones originarias y extraordinarias.-**

- a) La Convención Nacional se reúne con carácter ordinarios, en el año posterior a las elecciones generales que den inicio a un nuevo periodo constitucional de la República. Asimismo, en el primer año inmediatamente posterior a las elecciones generales en caso que el candidato del partido no hubiera accedido a la presidencia de la República.
- b) Se reunirá con carácter extraordinario, cuando las circunstancias políticas nacionales o partidarias lo requieran.

**Artículo 41.- Convocatoria a Convención Nacional Ordinaria.-**

- a) El Comité Ejecutivo Nacional convocara a Convención nacional ordinaria.
- b) El Comité Ejecutivo Nacional enviará la convocatoria a cada comando departamental y verificará su divulgación por los medios de comunicación social.
- c) La convocatoria establecerá el temario, lugar, fecha y hora de la convención e indicará el número de delegados que deben acreditar los comandos departamentales.
- d) Una vez reunida la Convención Nacional ordinaria podrá, por voto de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, tratar materias no previstas en la convocatoria.

**Artículo 42.- Convocatoria a Convención Nacional Extraordinaria.-**

- a) La Convención Nacional se reunirá con carácter extraordinario, a convocatoria del Comando Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional o a solicitud, escrita de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros que la conforman.
- b) La convocatoria se emitirá por lo menos con quince (15) días de anticipación mediante publicaciones en medios de comunicación social.
- c) La convocatoria establecerá el temario, lugar, fecha y hora de la Convención Nacional e indicará el número de delegados que la integran.

- d) El temario establecido en la convocatoria no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 43.- Miembros titulares de la Convención Nacional.-**

Integran la Convención Nacional con derecho a voz y voto :

- a) El Jefe Nacional.
- b) Los subjefes nacionales.
- c) El Secretario Ejecutivo Nacional.
- d) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Los miembros de la Junta Nacional Electoral.
- f) Los miembros del Tribunal Nacional de Honor.
- g) El Defensor de los Derechos del Militante.
- h) Los militantes del M.N.R. que se encuentren en ejercicio de la presidencia o vicepresidencia de la República, así como los que hubieran ocupado esas funciones.
- i) Los fundadores del partido.
- j) Los senadores y diputados titulares y suplentes en ejercicio de sus funciones.
- k) Los militantes del M.N.R. en ejercicio de los cargos de ministros de Estado, prefectos de departamento, presidentes de juntas departamentales electorales, presidentes de los tribunales departamentales de honor y delegados departamentales del Defensor de los Derechos del Militante.
- l) Quinientos (500) delegados en representación de los nueve (9) comandos departamentales territoriales, distribuidos éstos en la proporción que establece la fórmula de distribución consignada en el reglamento electoral. Esta cifra podrá incrementarse, para asegurar que toda delegación departamental incluya por lo menos un (1) delegado por cada sección municipal.
- m) Hasta cien (100) delegados funcionales y sectoriales de acuerdo a reglamento específico.

**Artículo 44.- Acreditación de delegados titulares.**

- a) Los delegados señalados en el inciso l) del artículo precedente, serán acreditados ante la Convención Nacional por el jefe de cada comando departamental, mediante resolución expresa del comité ejecutivo de dicho comando.

- b) Los delegados señalados, en el inciso m) del artículo precedente, serán acreditados por el secretario Ejecutivo Nacional de acuerdo a reglamento específico.
- c) Las acreditaciones serán presentadas ante el presidente de la comisión de poderes, por lo menos con siete (7) días de anticipación a la fecha señalada para la inauguración de la Convención Nacional.

**Artículo 45.- Quórum y votaciones.-**

- a) El quórum requerido para la instalación de la Convención nacional, será de la mitad mas uno de los delegados titulares que la integran, cuyas credenciales hubieran sido debidamente aprobadas por la Comisión de Poderes de la Convención.
- b) Previamente a cualquier votación, se intentará adoptar decisiones de consenso, las cuales deberán ser debidamente fundamentadas.
- c) Ninguna votación podrá efectuarse sin la presencia del quórum exigido por el inciso a) de este artículo.
- d) En las sesiones de la Convención Nacional, cada uno de los delegados titulares presentes tiene derecho a un (1) voto, aun cuando reúna en su persona diferentes representaciones.
- e) La forma de emisión del voto es la señalada en el artículo 58 de este Estatuto.

**Artículo 46.- Presidencia y mesa directiva de la Convención Nacional.-**

- a) Se elegirán por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, un (1) presidente, un (1) primer y un (1) segundo vicepresidente y cuatro (4) secretarios, quienes constituirán la mesa directiva de la Convención Nacional.
- b) En caso de ausencia del presidente presidirá la Convención Nacional el primer vicepresidente y en su ausencia, el segundo vicepresidente.

**Artículo 47.- Atribuciones de la Convención Nacional.-**

La Convención Nacional tiene las siguientes atribuciones :

- a) Considerar la Declaración de Principios del partido u otros documentos doctrinarios.

- b) Aprobar y cuando considere necesario, enmendar el Estatuto Orgánico y los reglamentos propios de la Convención.
- c) Elegir por mayoría absoluta del total de sus miembros presentes, al candidato del partido a la presidencia de la República.
- d) Proclamar al candidato del partido a la presidencia de la República.
- e) Elegir mediante sufragio y por mayoría absoluta de votos de todos sus miembros al jefe y subjeses nacionales del partido.
- f) Establecer la estrategia política del partido.

**Artículo 48.- Aprobación de decisiones de la Convención Nacional.-**

- a) Las resoluciones de la Convención Nacional serán aprobadas por consenso o por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes, salvo lo dispuesto por el artículo precedente.
- b) Las decisiones de la Convención Nacional se expresaran en resoluciones firmadas por su presidente o el vicepresidente que hubiera presidido la sesión y por lo menos dos (2) secretarios de la mesa directiva.

**Artículo 49.- Comisiones de la Convención Nacional.-**

- a) Para organizar su funcionamiento, la Convención Nacional conformará las comisiones de :
  - 1) Resoluciones.
  - 2) Reglamentos.
  - 3) Otras que considere necesarias.
- b) Las comisiones tendrán un máximo de nueve (9) miembros cada una. Para este efecto, las convencionales de las delegaciones departamentales designarán a uno (1) delegado de sus componentes para integrar dichas comisiones y éstas, elegirán internamente un (1) presidente y un (1) secretario.

**Artículo 50.- Comisión de Poderes.-**

Treinta (30) días antes de toda Convención Nacional, la Junta Nacional Electoral se constituirá en Comisión de Poderes de la misma. El presidente y el secretario

ejecutivo de la Junta Nacional Electoral dirigirán las labores de esta comisión.

## **CAPITULO SEGUNDO** **DEL COMANDO NACIONAL**

### **Artículo 51.- Misión del Comando Nacional.-**

El Comando Nacional tiene a su cargo la conducción de las actividades del partido sujeto a lo señalado en este estatuto y a las resoluciones que adopte la Convención Nacional.

### **Artículo 52.- Miembros titulares del Comando Nacional.-**

Integran el Comando Nacional con derecho a voz y voto :

- a) El Jefe Nacional.
- b) Los subjefes nacionales.
- c) El Secretario Ejecutivo Nacional.
- d) Cien (100) delegados en representación de los nueve (9) comandos departamentales territoriales, distribuidos en la proporción señalada en el presente estatuto y en el Reglamento Electoral.
- e) El Presidente de la Junta Nacional Electoral.
- f) El Presidente del Tribunal Nacional de Honor.
- g) El Defensor de los Derechos del Militante.
- h) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que no figuren entre los delegados anteriores.
- l) Hasta veinticinco (25) delegados funcionales y sectoriales de acuerdo a reglamento específico.

### **Artículo 53.- Asistentes sin derecho a voto.-**

En caso de no integrar las representaciones departamentales podrán asistir a las reuniones del Comando Nacional, con voz pero sin voto, los siguientes militantes del partido :

- a) Los senadores y diputados titulares y suplentes en ejercicio de sus funciones.
- b) Los ministros de estado.
- c) Los prefectos de departamento.
- d) El Alcalde y el Presidente del Consejo Municipal de la ciudad sede del evento que sean militantes del partido.

**Artículo 54.- Atribuciones del Comando Nacional.**

**Son atribuciones del Comando Nacional :**

- a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Estatuto Orgánico y las resoluciones de la Convención Nacional.**
- b) Aprobar o negar por mayoría absoluta de los miembros presentes y a propuesta del candidato presidencial del partido, el nombre del candidato a la Vicepresidencia de la República.**
- c) Cubrir cualquier vacancia por dos tercios (2/3) de los miembros presentes, en las postulaciones de candidatos para los cargos de presidente y vicepresidente de la República.**
- d) Aprobar o negar por mayoría absoluta de los miembros presentes a propuesta del Jefe Nacional del partido, la designación del Secretario Ejecutivo Nacional, pudiendo éste no ser miembro del Comando Nacional.**
- e) Aprobar o negar por mayoría absoluta de los miembros presentes a propuesta del Jefe Nacional del partido, la designación de Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo éstos no ser miembros del Comando Nacional.**
- f) Aprobar o negar por mayoría absoluta del total de los miembros presentes a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, la designación del Presidente y vocales de la Junta Nacional Electoral, pudiendo éstos no ser miembros del Comando Nacional.**
- g) Aprobar o negar por mayoría absoluta del total de los miembros presentes a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, la designación del Presidente y los miembros del Tribunal Nacional de Honor, pudiendo éstos no ser miembros del Comando Nacional.**
- h) Aprobar o negar por mayoría absoluta del total de los miembros presentes a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, la designación del Defensor de los Derechos del Militante, pudiendo éstos no ser miembros del Comando Nacional.**
- i) Evaluar la marcha general del partido y tomar las decisiones que al respecto considere pertinentes.**
- j) Reglamentar el uso adecuado del nombre y los símbolos del partido.**
- k) Aprobar por dos tercios (2/3) del total de sus miembros, la propuesta de reformas al Estatuto**

Orgánico presentada por el Comité Ejecutivo Nacional.

- l) Conocer directamente las causas que les sigan contra los vocales del Tribunal Nacional de Honor, así como de las apelaciones por sus decisiones de evolución.
- m) Otras que determine la Convención Nacional.

**Artículo 55.- Reuniones ordinarias y extraordinarias.-**

- a) El Comando Nacional se reunirá ordinariamente cada dos (2) años a convocatoria del Jefe Nacional, excepto si coincide con el año en que se realice una Convención Nacional.
- b) El Comando Nacional podrá también ser convocado con carácter extraordinario por el Jefe Nacional, por la mayoría absoluta del Comité Ejecutivo Nacional a solicitud escrita de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros del Comando Nacional, quienes en su petición, deberán señalar el objeto de la convocatoria.

**Artículo 56.- Notificación a reuniones.-**

- a) Las notificaciones a las reuniones del Comando nacional serán hechas por el Secretario Ejecutivo Nacional mediante publicaciones en la prensa y comunicaciones escritas a los integrantes con quince días (15) de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria y con no menos de dos (2) días previos en caso de reunión extraordinaria.
- b) La convocatoria señalará el temario, fecha, hora y lugar de la reunión.
- c) En reunión ordinaria, el Comando Nacional podrá por el voto de las dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, tratar materias no previstas en la convocatoria. En reuniones extraordinarias no se podrá cambiar el temario.

**Artículo 57.- Quórum del Comando Nacional.-**

- a) El quórum requerido para la instalación del Comando Nacional, es la mitad mas uno del total de los miembros que lo integran.
- b) En caso de no reunirse quórum en el día y hora señalados en la convocatoria, se emitirá una

segunda al día siguiente. Si pasada una (1) hora de la fijada para la realización de esta segunda reunión no se reuniera el quórum, el Comando Nacional sesionara en gran comisión con el número de miembros presentes.

**Artículo 58.- De las votaciones en el partido.-**

- a) El voto será por escrutinio cuando la materia puesta a votación se refiera a personas. Esta norma se aplica a todas las organizaciones del partido.
- b) Salvo que el Estatuto lo dispusiera de otra manera, las decisiones del Comando Nacional se aprueban por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes.
- c) Un miembro que hubiera estado inicialmente en sala cuando se comenzó a tratar el asunto, podrá dejar su voto por escrito en sobre cerrado en manos del presidente de la reunión.
- d) Las decisiones se expresaran en resoluciones firmadas por la autoridad que presidió la reunión y refrendadas por el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 59.- Presidencia y mesa directiva del comando.-**

- a) Presidirá el Comando Nacional el Jefe Nacional y la mesa directiva estará conformada por los subjefes nacionales y el Secretario Ejecutivo Nacional.
- b) En caso de ausencia del Jefe Nacional presidirá el acto el primer Subjefe Nacional y en ausencia de éste, el segundo Subjefe Nacional.

**Artículo 60.- Procedimiento y elección de miembros para los órganos especializados del partido.-**

Para la elección de los componentes de los órganos especializados del partido se seguirá el siguiente procedimiento :

- a) El Comité Ejecutivo Nacional elaborará las listas de candidatos a los cargos a elegirse para cada organismo.
- b) El Comando Nacional aprobará por mayoría absoluta del total de sus miembros, la propuesta del Comité Ejecutivo Nacional.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LA JEFATURA Y SUBJEFATURAS**  
**NACIONALES**

**Artículo 61.- Elección del jefe y subjes nacionales del partido.-**

- a) El Jefe Nacional, el primer Subjefe Nacional y el segundo Subjefe Nacional del partido serán elegidos por la Convención Nacional mediante escrutinio en elecciones separadas.
- b) Las candidaturas a la Jefatura y subjefaturas nacionales, deberán ser respaldadas por lo menos por dos (2) comandos departamentales.

**Artículo 62.- Atribuciones del jefe nacional del partido.-**

Son funciones y atribuciones del Jefe Nacional :

- a) Presidir y convocar al Comando Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional y cumplir y hacer cumplir sus determinaciones.
- b) Representar al partido, nacional e internacionalmente.
- c) Dirigir al partido, proponiendo planes de acción al Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Organizar las comisiones que considere necesarias para la preparación de las reuniones partidarias y las encargadas de las campañas electorales.
- e) Proponer al Comando nacional los nombres para la designación de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo éstos no ser miembros del Comando Nacional.
- f) Proponer al Comando Nacional el nombre para la designación del Secretario Ejecutivo Nacional.
- g) Aprobar con el Secretario Ejecutivo Nacional, en consulta con el Jefe y Secretario Ejecutivo del Comando Departamental respectivo, las listas de candidatos titulares y suplentes a senadores y diputados plurinominales.
- h) Dar cuenta de sus actos al Comando nacional y a la Convención Nacional.
- i) Inaugurar la Convención Nacional.
- j) Dirigir la elección del presidium de la Convención Nacional.

**Artículo 63.- Misión de los subjeses nacionales.-**

- a) Los subjeses nacionales apoyarán permanentemente la labor del Jefe Nacional y ejercerán aquellas funciones que determina el Estatuto o las que les sean encomendadas por la Convención Nacional, el Comando Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o el Jefe Nacional.
- b) En caso de ausencia temporal del Jefe Nacional, será reemplazado por el tiempo de su ausencia por el primer Subjefe y en ausencia de éste, ocupará el cargo el segundo Subjefe Nacional.
- c) En caso de ausencia definitiva del jefe Nacional del partido, el Comité Ejecutivo Nacional convocará en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, a una Convención Nacional Extraordinaria para elegir al nuevo Jefe Nacional. Durante este periodo, ocupará las funciones del Jefe Nacional del partido, el primer Subjefe Nacional.

**CAPITULO CUARTO**  
**DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**Artículo 64.- Delegación de atribuciones.-**

El trabajo y la conducción cotidiana de los asuntos partidarios están a cargo del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a los señalado en este capítulo.

**Artículo 65.- Sede e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.-**

El Comité Ejecutivo Nacional tiene su sede en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz y esta integrado por :

- a) El Jefe Nacional.
- b) Los subjeses nacionales.
- c) El Secretario Ejecutivo Nacional.
- d) Los jefes en ejercicio de los comandos departamentales.
- e) Nueve (9) vocales residentes en la ciudad de La Paz. Estos pueden no ser miembros del Comando Nacional.
- f) Los jefes de las bancadas parlamentarias de senadores y diputados.

En la conformación del Comité Ejecutivo Nacional, se considerará la participación de tres (3) militantes mujeres como mínimo.

**Artículo 66.- Atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional.-**

**Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional :**

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención y el Comando Nacional.**
- b) Aprobar los reglamentos que sometan a su consideración la Junta Nacional Electoral, el Tribunal de Honor y el Defensor de los Derechos del Militante.**
- c) Aprobar el calendario electoral que prepare la Junta Nacional Electoral.**
- d) Proponer las líneas ideológicas y estratégicas para la consideración por la Convención Nacional.**
- e) Aprobar los programas de gobierno nacional que somete a su consideración el Secretario Ejecutivo Nacional.**
- f) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Convención Nacional.**
- g) Proponer al Comando Nacional los nombres para la designación del presidente y vocales de la Junta Nacional Electoral, del presidente y vocales del Tribunal Nacional de Honor y del Defensor de los derechos del militante.**
- h) Difundir la línea pragmática, doctrinaria y política del partido.**
- i) Intervenir de oficio a la solicitud del Secretario Ejecutivo Nacional, cualquier organización territorial o especializada, cuando constate abandono de funciones o negligencia en la conducción de los asuntos partidarios o cuando existan otras causales que juicio del Comité Ejecutivo Nacional, afecten la conducción del Partido e instruir a la Junta Nacional Electoral que convoque a electores, en un plazo no mayor de noventa (90) días, para renovar a las autoridades afectadas por la intervención.**
- j) Elevar a consideración del Comando Nacional, por mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta de reformas al Estatuto Orgánico.**
- k) Dictar las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de este Estatuto, sin alterar su espíritu, propósito o razón.**
- l) Tomar otras medidas que juzgue necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de este Estatuto y las decisiones de los órganos superiores del partido.**

**Artículo 67.- Reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.-**

Bajo la presidencia del jefe del partido o en su ausencia, del primer o segundo subjefe, el Comité Ejecutivo Nacional se reunirá las veces que sea necesario, a convocatoria del jefe nacional o a pedido expreso de la mayoría absoluta de sus componentes.

**CAPITULO QUINTO**  
**DEL SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL**

**Artículo 68.- Designación del Secretario Ejecutivo Nacional.-**

El Secretario Ejecutivo Nacional será nominado por el Jefe Nacional. Su designación requiere el apoyo de la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Comando Nacional. Después de un (1) año de su designación, el Jefe Nacional podrá reemplazarlo por el mismo procedimiento.

**Artículo 69.- Atribuciones del Secretario Ejecutivo Nacional.-**

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo Nacional :

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Convención Nacional, del Comando Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Jefatura Nacional.
- b) Refrendar los documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia que acuerde el Comando Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Jefatura Nacional.
- c) Designar en consulta con el jefe del partido, a los titulares de las secretarías operativas nacionales.
- d) Dirigir las reuniones del Secretario Ejecutivo.
- e) Designar al personal administrativo del Secretario Ejecutivo con sujeción al presupuesto.
- f) Someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional el programa de gobierno nacional, los planes de trabajo y el presupuesto del partido, así como elevar informes periódicos sobre la ejecución de los mismos.
- g) Solicitar Informes periódicos a los jefes de comando departamentales, sobre sus actividades político partidarias.

- h) Orientar y coordinar la acción de las Instancias funcionales y organismos sectoriales.
- i) Planificar, organizar y dirigir las acciones de carácter operativo del partido.
- j) Disponer el cumplimiento de los fallos dictados a la Junta Nacional Electoral y por el Tribunal Nacional de Honor.
- k) Otras que le pudiera asignar el Comité Ejecutivo Nacional o el Jefe del Partido.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LAS SECRETARIAS OPERATIVAS DEL**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL**

**Artículo 70.- De las secretarías operativas.-**

- a) Las secretarías operativas del Secretariado Ejecutivo Nacional están presididas por un secretario operativo e integradas además por un máximo de cuatro (4) militantes designados en consulta con el Secretario Ejecutivo Nacional.
- b) Funcionaran las siguientes secretarías operativas :
  - 1) Secretaria Nacional de Finanzas.
  - 2) Secretaria Nacional de Organización.
  - 3) Secretaria Nacional de Organización Funcional.
  - 4) Secretaria Nacional de la Mujer.
  - 5) Secretaria Nacional de la Juventud.
  - 6) Secretaria Nacional de la Tercera Edad.
  - 7) Secretaria Nacional de Comunicación Social.
  - 8) Secretaria Nacional de Relaciones Externas e Interpartidarias.
  - 9) Secretaria Nacional de Acción Social.
  - 10) Secretaria Nacional de Proselitismo y Capacitación Política.
  - 11) Otras de carácter transitorio que el Comité Ejecutivo Nacional considere necesarias.

**Artículo 71.- Atribuciones de la Secretaria Nacional de Finanzas.-**

La Secretaria Nacional de Finanzas tiene las siguientes atribuciones :

- a) Prepara el Presupuesto del partido.
- b) Establecer procedimientos contables para el uso de los recursos con aprobación de la Secretaria Ejecutiva Nacional.

- c) Recaudar fondos, contraer créditos, usar, depositar, invertir y retirar fondos a nombre del partido, de acuerdo a los procedimientos y limitaciones propuestos por la propia secretaria y aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Administrar y precautelar el patrimonio del partido.
- e) Organizar y dirigir eventos para la recaudación de fondos.
- f) Inspeccionar los registros contables de los comandos departamentales y seccionales así como los creados para las campañas electorales del partido, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos al respecto.
- g) Presentar informes al Comité Ejecutivo Nacional a través del Secretario Ejecutivo Nacional.
- h) Supervisar y coordinar actividades con las secretarías departamentales de finanzas.
- i) Otras que correspondan a su condición de órgano encargado del manejo financiero del partido.
- j) Otras que le confiera el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 72.- Atribuciones de la Secretaria Nacional de Organización.-**

- a) Poner en conocimiento del Secretario Ejecutivo Nacional planes de trabajo y acción partidaria en el ámbito nacional.
- b) Organizar las reuniones de la Convención Nacional y Comando Nacional, así como los actos públicos y la movilización de militantes y adherentes.
- c) Coordinar acciones y llevar el registro de los dirigentes de las organizaciones partidarias de dirección nacional, territorial y especializadas.
- d) Supervisar las acciones de las secretarías departamentales de organización.
- e) Mantener el sistema de documentación y archivo del partido.
- f) Supervisar y coordinar actividades con las secretarías departamentales de organización.
- g) Otras que le confiera el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 73.- Atribuciones de la Secretaría Nacional de Organización Funcional.-**

- a) Sugerir al Secretario Ejecutivo Nacional la catalogación y jerarquización de las organizaciones funcionales en el ámbito nacional.
- b) Formular, instrumentar y fomentar políticas de participación y adhesión en cada uno de los movimientos funcionales, de acuerdo a las estrategias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Posibilitar el acceso del partido en cada una de las instancias de la sociedad civil organizada, procurando el acceso democrático a sus niveles de conducción.
- d) Estar al tanto de los eventos en el ámbito nacional y departamental, para coordinar la participación de las agrupaciones funcionales del partido.
- e) Supervisar y coordinar actividades con las secretarías departamentales de organización funcional.
- f) Otras que le confiera el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 74.- Atribuciones de la Secretaría Nacional de la Mujer.-**

- a) Constituir una instancia de promoción de equidad de género en toda actividad y procesos partidarios.
- b) Diseñar políticas que favorezcan la participación efectiva de la mujer al Interior del M.N.R. y su proyección a la comunidad.
- c) Construir escenarios de discusión y debate continuo sobre la temática de género en las actividades partidarias y no partidarias.
- d) Facilitar a las mujeres el acceso a información, capacitación y medios materiales para potenciar su liderazgo.
- e) Promover la participación y representación de mujeres en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, en las administraciones departamentales y gobiernos municipales creando conciencia sobre su potencial y su propia identidad de género.
- f) Crear mecanismos que permitan coordinar y supervisar el trabajo de las secretarías departamentales de la mujer.

- g) Participar y fomentar la formación de las agrupaciones de la mujer a nivel departamental, seccional, distrital o cantonal y de barrio urbano o comunidad rural.
- h) Supervisar y coordinar actividades con las secretarías departamentales de la mujer.
- i) Otras que le confiera el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 75.- Atribuciones de la Secretaría Nacional de la Juventud.-**

- a) Proponer al Secretario Ejecutivo Nacional políticas de incorporación activa de los jóvenes en todos los procesos y actividades del partido.
- b) Incorporar a la juventud movimientista al servicio de la sociedad.
- c) Promover programas de formación continua para la incorporación de nuevos militantes.
- d) Participar y fomentar la formación de agrupaciones de juventudes a nivel departamental, seccional, distrital o cantonal y de barrio urbano o comunidad rural.
- e) Supervisar y coordinar actividades con las secretarías departamentales de la juventud.
- f) Otras que le confiera el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 76.- Atribuciones de la Secretaría Nacional de la Tercera Edad.-**

- a) Proponer al Secretario Ejecutivo Nacional políticas de incorporación activa de militantes de la tercera edad en todos los procesos y actividades del partido.
- b) Diseñar políticas que favorezcan la participación política de ciudadanos de la tercera edad al interior del M.N.R. y su proyección a la Comunidad.
- c) Incentivar la participación de ciudadanos de la tercera edad en los procesos electorales internos, municipales y nacionales.
- d) Formular programas de asistencia y acción social para los ciudadanos bolivianos de la tercera edad.
- e) Participar y fomentar la formación de las agrupaciones de la tercera edad a nivel departamental, seccional, distrital o cantonal y de barrio urbano o comunidad rural.

- f) Supervisar y coordinar actividades con las secretarías departamentales de la tercera edad.
- g) Otras que le conflera el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 77.- Atribuciones de la Secretaría Nacional de Comunicación Social.**

- a) Formular y aplicar políticas de comunicación social asegurando su contabilidad con las estrategias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional, para manejar la imagen del partido y sus dirigentes así como la capacidad de respuesta partidaria dentro del sistema político.
- b) Organizar un sistema de información que investigue y sistematice las demandas populares y de opinión pública.
- c) Velar por la difusión oportuna de comunicados e instrumentos partidarios que fueran aprobados por la Convención Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Jefatura Nacional del Partido.
- d) Supervisar y coordinar actividades con las secretarías departamentales de comunicación social.
- e) Otras que le conflera el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 78.- Atribuciones de la Secretaría de Relaciones Externas e Interpartidarias.-**

- a) Ejecutar la política exterior del partido tanto a nivel del sistema político local, cuanto a nivel de acercamientos con partidos políticos y organizaciones internacionales.
- b) Participar en las negociaciones, suscripción de convenios y acuerdos con organizaciones y partidos políticos velando siempre por el interés partidario.
- c) Difundir y promocionar la imagen del partido y de los logros de la revolución nacional en el exterior.
- d) Diseñar políticas que busquen la inserción del partido en foros y comunidades partidarias en el ámbito internacional, así como mejorar las relaciones con otros partidos amigos.
- e) Otras que le conflera el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 79.- Atribuciones de la Secretaría Nacional de Acción Social.-**

- a) Actuar en todo lo inherente al bienestar y calidad de vida del militante y su familia, haciendo extensiva su acción al conjunto de la sociedad.
- b) Promover la creación de fundaciones, comedores populares, organizaciones que permitan el acceso al microcrédito y otras para mejorar las condiciones socioeconómicas de la militancia y la ciudadanía en su conjunto.
- c) Difundir a la sociedad civil los logros de la Revolución Nacional en materia social.
- d) Formular políticas y programas en salud, así como nutrición, saneamiento e higiene.
- e) Estimular las actividades de las organizaciones partidarias con fines de promoción y seguridad social, en los comandos del área rural preservando su identidad cultural y en los comandos urbanos atendiendo problemas de marginalidad.
- f) Estimular y promover las actividades deportivas y de recreación.
- g) Supervisar y coordinar actividades con las secretarías departamentales de acción social.
- h) Otras que le confiera el Secretario Ejecutivo Nacional.

**Artículo 80.- Atribuciones de la Secretaría Nacional de Proselitismo y Capacitación.-**

- a) Difundir los logros de la Revolución Nacional así como el desarrollo de políticas para captar nuevos adherentes, formando y capacitando al militante de acuerdo a las estrategias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Formular, instrumentar y fiscalizar los programas de extensión partidaria que tengan que ver con la participación en la vida del partido, en la vida social y la participación democrática.
- c) Fomentar y estimular la participación del militante en las instituciones de su comunidad así como en el proceso democrático.
- d) Difundir la historia y doctrina del partido, exaltando los valores de la democracia participativa y representativa, promoviendo cursos, seminarios y talleres de capacitación.

- e) Formular y diseñar programas de educación para fomentar el ejercicio de la política democrática del militante.
- f) Fomentar la formación profesional y capacitación laboral del militante en unidades asociativas.
- g) Promover, estimular y difundir las iniciativas intelectuales de los militantes en las ciencias, artes y cultura.
- h) Velar por la defensa del patrimonio cultural e histórico del país.
- i) Supervisar y coordinar actividades con las secretarías departamentales de proselitismo y capacitación.
- j) Otras que le confiera el Secretario Ejecutivo Nacional.

## **TITULO CUARTO** **DE LOS ORGANOS DE DIRECCION TERRITORIAL**

### **CAPITULO PRIMERO** **ATRIBUCIONES Y NORMAS COMUNES DE** **LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES**

#### **Artículo 81.- Atribuciones y responsabilidades comunes.-**

En su respectiva jurisdicción, los órganos de dirección territorial del partido tienen las siguientes responsabilidades principales :

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y las disposiciones de los órganos superiores del partido.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de su comando, comité ejecutivo y Jefatura.
- c) Divulgar la línea programática, doctrinaria y política del partido.
- d) Velar por la buena marcha del partido.
- e) Elegir al jefe y subjefes de comandos de acuerdo a la normativa electoral establecida en el presente estatuto.
- f) Designar al secretario ejecutivo y a los miembros de su comité ejecutivo a propuesta del jefe de comando, debiendo éstos ser militantes residentes en su jurisdicción.
- g) Realizar actividad proselitista.
- h) Participar en las campañas electorales, apoyando a los candidatos del partido.

- i) Informar periódicamente a los órganos superiores sobre sus actividades.
- j) Informar a las juntas departamentales electorales periódicamente y por escrito, de las inscripciones que se registren en su jurisdicción de acuerdo al Reglamento Electoral.
- k) Elegir a los delegados a la instancia superior.
- l) Otras que le pudiera asignar el Comité Ejecutivo Nacional o el jefe nacional o departamental.

**Artículo 82.- Composición de los comités ejecutivos territoriales.-**

- a) Los comités ejecutivos de los comandos territoriales están integrados por :
  - 1) Un (1) jefe que lo preside.
  - 2) Dos (2) subjefes.
  - 3) Un (1) secretario ejecutivo.
  - 4) Hasta doce (12) vocales.
- b) En la conformación de los comités ejecutivos de los comandos territoriales se incorporan obligatoriamente un (1) militante de la tercera edad y un (1) militante de juventudes como mínimo. Asimismo se considera la participación de la mujer en un mínimo de treinta por ciento (30%).

**Artículo 83.- Dirección de los comandos territoriales y residencia de sus integrantes.-**

- a) La Dirección de los comandos territoriales se compone de un (1) jefe, un (1) primer subjefe, un (1) segundo subjefe si hubiese sub elegido y un (1) secretario ejecutivo.
- b) El requisito indispensable para la postulación y ejercicio de su mandato, residir permanentemente en la jurisdicción de su comando con anterioridad de al menos un (1) año al día de su elección.

**Artículo 84.- Reuniones ordinarias y extraordinarias de los comandos territoriales.-**

- a) Los comandos territoriales se reunirán ordinariamente en su sede y con fechas previamente establecidas, sin necesidad de convocatoria según el siguiente detalle :

- 1) Comando de base cada dos (2) meses.
  - 2) Comando de distrito y cantón o asiento electoral cada cuatro (4) meses.
  - 3) Comando de sección cada seis (6) meses.
  - 4) Comandos departamentales una vez al año.
- b) Los comandos territoriales podrán ser convocados con carácter extraordinario por su jefe, por mayoría absoluta de su comité ejecutivo o a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus miembros, quienes en su petición deberán señalar el objeto de la convocatoria.
- c) Los comités ejecutivos de los comandos territoriales se reunirán con carácter ordinario por lo menos una (1) vez al mes y las veces que sea necesario a convocatoria del jefe del comando o a solicitud escrita de la mayoría absoluta de sus miembros.

**Artículo 85.- Citación, quórum y sesión en gran comisión.-**

- a) Los jefes de los comandos territoriales, excepto del comando departamental tienen la obligación de citar a los miembros de su comando mediante avisos, citaciones personales o por cualquier otro mecanismo idóneo.
- b) Para que un comando sesione validamente deberá reunir a la mitad mas uno de sus miembros.
- c) Si pasada una (1) hora de la fijada, no se reuniera el quórum arriba indicado, el comando sesionara en gran comisión con el numero de militantes presentes.
- d) Las citaciones a reuniones ordinarias del comando departamental, se realizan a través de los medios de comunicación social mediante dos (2) públicamente emitidas por lo menos con quince (15) días de anticipación la primera y un (1) día antes la segunda y con no menos de dos (2) días de anterioridad a la fecha de la reunión extraordinaria. En ambos casos, la citación deberá señalar el temario, fecha, hora y lugar de la reunión.
- e) La atribución de sesionar en gran comisión, significa la facultad de adoptar decisiones menores que no afecten la naturaleza, organización, funciones, cargos ni personas del comando. Esta norma se aplicara por igual a todas las unidades e instancias del partido que hubiesen sesionado en gran comisión.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LOS COMANDOS DEPARTAMENTALES**

**Artículo 86.- Jurisdicción y competencia de estos comandos.-**

Territorialmente el partido se divide en comandos departamentales cuyas jurisdicciones corresponden a los límites geográficos de los nueve (9) departamentos de la República. Estos comandos son los órganos operativos del partido.

**Artículo 87.- Composición de los comandos departamentales.-**

Los comandos departamentales están integrados además de lo establecido en el Art. 83 por :

- a) Un número de miembros que se determina mediante la aplicación del reglamento electoral. Toda sección municipal rural y distrito urbano deberá estar representado con al menos un (1) delegado ante su respectivo comando departamental.
- b) Los senadores y diputados titulares y suplentes en ejercicio que representen al departamento correspondiente.
- c) Los delegados funcionales y sectoriales según reglamento.

**Artículo 88.- Atribuciones de los comandos departamentales.-**

Son atribuciones de los comandos departamentales en sus respectivas jurisdicciones, las señaladas en el artículo 81 además de las siguientes :

- a) Proclamar en acto público a los candidatos del partido a senadores y diputados de su departamento.
- b) Orientar la labor de los comandos de su jurisdicción.
- c) Establecer y mantener la sede departamental del partido.
- d) Postular ante la Convención Nacional al candidato a la presidencia de la República y a los candidatos a jefe y subjefes del partido.
- e) Otras que correspondan a su condición de primera organización departamental del partido.

**Artículo 89.- Comités ejecutivos departamentales**

- a) La conformación del comité ejecutivo departamental considerara lo establecido en el Art. 82 del Estatuto.
- b) Es atribución de comité ejecutivo departamental entre otras, la prevista en el Art. 2 Inc. c).

**CAPITULO TERCERO**  
**DEL SECRETARIO Y EL SECRETARIADO**  
**EJECUTIVO NACIONAL**

**Artículo 90.- Atribuciones del Secretario Ejecutivo Departamental.-**

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo Departamental :

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del comando, la jefatura y del comité ejecutivo departamental.
- b) Coordinar permanentemente la acción de su comando con la junta departamental electoral, tribunal departamental de honor y el delegado del Defensor de los Derechos del Militante.
- c) Refrendar los documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia que acuerde el comando, jefatura y comité ejecutivo departamental.
- d) Organizar las secretarías operativas del secretariado ejecutivo departamental y designar a sus integrantes en consulta con el jefe de su comando.
- e) Orientar y coordinar las labores de estas secretarías.
- f) Designar al personal administrativo del secretariado ejecutivo departamental con sujeción al presupuesto.
- g) Someter a consideración del comité ejecutivo departamental los planes de trabajo y el presupuesto departamental del partido así como elevar informes periódicos sobre la ejecución de los mismos.
- h) Dtras que le pudiera asignar el comité ejecutivo o el jefe de comando departamentales.

**Artículo 91.- Integrantes de las secretarías operativas.-**

El Secretario Ejecutivo Departamental designará en consulta con el jefe del comando departamental, las secretarías departamentales de carácter operativo, nombrando en cada caso a no menos de tres (3) ni más

de cinco (5) integrantes, de entre los cuales se elegirá quien presidirá la Secretaría. Estas son las siguientes :

- a) Secretaría Departamental de Finanzas.
- b) Secretaría Departamental de Organización Territorial.
- c) Secretaría Departamental de Organización Funcional
- d) Secretaría Departamental de la Mujer.
- e) Secretaría Departamental de la Juventud.
- f) Secretaría Departamental de la Tercera Edad.
- g) Secretaría Departamental de Comunicación Social.
- h) Secretaría Departamental de Acción Social.
- i) Secretaría Departamental de Proselitismo y Capacitación política.

**Artículo 92.- Atribuciones de las secretarías operativas.-**

El Secretario Ejecutivo Departamental velará porque la acción de las secretarías departamentales apoyen y complementen las tareas de las secretarías nacionales. Tienen en el ámbito departamental las mismas atribuciones que las secretarías nacionales.

**Artículo 93.- Asistencia de expertos y asesores especializados.-**

Las secretarías departamentales podrán invitar a sus reuniones a personas expertas en el área de su trabajo y obtener asesoramiento especializado sobre temas de su competencia.

**CAPITULO CUARTO**  
**DE LOS COMANDOS DE SECCION MUNICIPAL**

**Artículo 94.- Jurisdicción y competencia de éstos comandos.-**

Los Comandos de Sección funcionan dentro de los comandos departamentales del partido y sus jurisdicciones corresponden a los límites geográficos establecidos por ley.

**Artículo 95.- Atribuciones de los comandos de sección municipal.-**

En sus respectivas jurisdicciones los comandos de sección tienen las responsabilidades anotadas en el Art. 81 del estatuto, además de las siguientes :

- a) Coordinar la labor de los comandos de cantón o asiento electoral en el área rural y de distrito en el área urbana.
- b) Elegir por dos tercios (2/3) del total de sus miembros a los candidatos a concejales.
- c) Elegir a los subchefes de comandos de sección municipal.
- d) Proclamar a sus candidatos a concejales.
- e) Otras que les confieran los órganos superiores del partido.

**Artículo 96.- Comités ejecutivos seccionales.-**

- a) En la conformación de sus comités ejecutivos se considerará lo establecido en el Art. 82 del estatuto.
- b) Son además integrantes del comité ejecutivo los concejales militantes del partido en ejercicio del cargo.
- c) Son atribuciones de los comités ejecutivos seccionales entre otras, la establecida en el Art. 2 inc. c).

**Artículo 97.- Composición de los comandos de sección municipal.-**

Los Comandos de Sección están integrados además de lo establecido en el art. 83 por :

- a) Delegados de los comandos de cantón o asiento electoral en el área rural y de los comandos de distrito en el área urbana.
- b) Son parte integrante de estos comandos los concejales, militantes del partido en ejercicio de sus funciones.
- c) Asimismo, tendrán representación los dirigentes funcionales previamente reconocidos.

**CAPITULO QUINTO**  
**DE LOS COMANDOS DE CANTON O**  
**ASIEN TO ELECTORAL**

**Artículo 98.- Atribuciones de los comandos de cantón o asiento electoral.-**

En sus respectivas jurisdicciones los comandos de cantón o asiento electoral tienen las responsabilidades consignadas en el art. 81 del estatuto además de la de coordinar la labor de los comandos de comunidad rural y otras que les confieran los órganos superiores del partido.

**Artículo 99.- Comités ejecutivos de los comandos de cantón o asiento electoral.-**

La conformación de estos comités se ajustara a lo establecido en el art. 82 del estatuto.

**Artículo 100.- Composición y jurisdicción de los comandos de cantón o asiento electoral.-**

Los comandos de cantón o asiento electoral se conforman además de lo previsto en el art. 83 por dos (2) delegados de cada comando de comunidad rural de su jurisdicción.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LOS COMANDOS DE DISTRITO URBANO**

**Artículo 101.- Atribuciones de los comandos de distrito urbano.-**

En sus respectivas jurisdicciones los comandos de distrito urbano tienen las responsabilidades consignadas en el art. 81 del estatuto además de la de coordinar la labor de los comandos de barrio urbano de su jurisdicción y otras que les confieran los órganos superiores del partido.

**Artículo 102.- Comités ejecutivos de los comandos de distrito.-**

La conformación de estos comités ejecutivos se ajustará a lo previsto en el art. 82 del estatuto.

**Artículo 103.- Composición y jurisdicción de los comandos de distrito urbano.-**

Los comandos de distrito urbano se conforman además de lo establecido en el art. 83 por dos (2) delegados acreditados por los comandos de barrio urbano y por los delegados funcionales de la respectiva jurisdicción territorial de acuerdo a reglamento.

**CAPITULO SEPTIMO**  
**DE LOS COMANDOS DE BASE**

**Artículo 104.- Atribuciones de los comandos de barrio urbano y comunidad rural.-**

En sus respectivas jurisdicciones estos comandos tienen las atribuciones consignadas en el art. 81 del estatuto además de otras que les confleran los órganos superiores del partido.

**Artículo 105.- Composición y jurisdicción de los comandos de base.-**

- a) Los comandos de base se conforman además por lo establecido en los artículos 82 y 83 del estatuto.
- b) El Comando de Base es la organización fundamental partidaria establecida en correspondencia a un barrio urbano o comunidad rural.

**Artículo 106.- Comando de barrio urbano y de comunidad rural.-**

Los comandos de barrio urbano y de comunidad rural son parte integrante e indivisible de los comandos de distrito en el área urbana y de cantón o asiento electoral en el área rural respectivamente y tienen correspondencia a una organización territorial de base (OTB's) con personería jurídica señalada por la correspondiente Junta departamental electoral.

**Artículo 107.- Delegados de los comandos de barrio urbano.-**

Cada comando de barrio urbano acreditará dos (2) delegados al comando de distrito.

**Artículo 108.- Delegados de los comandos de comunidad rural.-**

Los comandos de comunidad rural acreditarán dos (2) delegados al comando de cantón o asiento electoral.

**TITULO QUINTO**  
**DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS DEL PARTIDO**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LA JUNTA NACIONAL ELECTORAL**

**Artículo 109.- Funciones y sede de la Junta Nacional Electoral.-**

La Junta Nacional Electoral tiene su sede en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz y es un organismo permanente encargado de :

- a) Organizar, dirigir y supervisar todo acto electoral interno del partido.
- b) Representar al partido ante la Corte Nacional Electoral.
- c) Organizar, dirigir y supervisar las tareas de control electoral en períodos de elecciones municipales y nacionales.
- d) Registrar de manera permanente el ingreso de nuevos militantes.
- e) Coadyuvar en el trabajo de proselitismo, coordinando con los organismos territoriales del partido.
- f) Constituirse en comisión de poderes treinta (30) días antes de toda Convención Nacional.

**Artículo 110.- Estructura Electoral.-**

La estructura electoral esta conformada de la siguiente manera :

- a) En el ámbito nacional la Junta Nacional Electoral.
- b) En el ámbito departamental las juntas departamentales electorales.
- c) En el ámbito seccional los administradores seccionales.
- d) En el ámbito de distrito urbano y cantón o asiento electoral rural, los administradores de distrito y cantón.

- e) En el ámbito del recinto electoral, los administradores de recinto y libro.

**Artículo 111.- Limitaciones de sus miembros.-**

Mientras ejerzan sus cargos, ningún miembro de la estructura electoral podrá postular a un cargo electivo interno del partido, a menos que renuncie y cese en sus funciones hasta treinta (30) días después de conocida la convocatoria o publicado el calendario electoral de las elecciones internas. Esta limitación no se aplicara a las candidaturas para senadores, diputados y concejales.

**Artículo 112.- Composición de la Junta Nacional Electoral.-**

- a) La Junta Nacional Electoral está integrada por un (1) presidente y diez (10) vocales, todos ellos militantes con conocimiento jurídico o técnico en materia electoral.
- b) A propuesta del Comité Ejecutivo Nacional serán designados por el Comando Nacional por mayoría absoluta del total de sus miembros.
- c) Entre ellos elegirán dos (2) vicepresidentes y un (1) secretario ejecutivo y establecerán las normas para su funcionamiento interno.

**Artículo 113.- Mandato y reelección.-**

Los vocales de la Junta Nacional Electoral duraran en sus funciones cinco (5) años pudiendo ser reelectos consecutivamente.

**Artículo 114.- Cobertura de vacancias.-**

Cualquier vacancia en la Junta Nacional Electoral será inmediatamente cubierta por el Comité Ejecutivo Nacional hasta concluir el período, por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.

**Artículo 115.- Remoción de sus miembros.-**

El Comité Ejecutivo Nacional por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros, podrá remover de sus cargo a cualquier integrante de la Junta Nacional

Electoral cuando se compruebe abandono de sus funciones, negligencia o parcialidad en el ejercicio de las mismas.

**Artículo 116.- Atribuciones de la Junta Nacional Electoral.-**

Son atribuciones de la Junta Nacional Electoral :

- a) Dirigir las labores de la oficina nacional de Filiación, Estadística e Informática.
- b) Designar a los delegados del partido ante la Corte Nacional Electoral y aprobar las designaciones que hagan las juntas departamentales electorales ante las cortes departamentales electorales.
- c) Designar a los delegados del partido ante los organismos de Identificación nacional y aprobar las designaciones que hagan las juntas departamentales electorales ante organismos de Identificación en sus jurisdicciones.
- d) Coordinar sus labores con el Secretario Ejecutivo Nacional.
- e) Brindar asesoramiento técnico y jurídico a las autoridades y candidatos del partido.
- f) Organizar, supervisar y dirigir los actos electorales del partido en el ámbito nacional, departamental y local con sujeción a lo señalado en este Estatuto y el reglamento electoral.
- g) Entregar en el plazo establecido en el calendario electoral, las listas de ciudadanos habilitados para elegir en los comandos de base.
- h) Elaborar y someter a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, los calendarios y reglamentos para la celebración de actos electorales internos y una vez aprobados, velar por su cumplimiento.
- i) Proponer al Secretario Ejecutivo Nacional la composición numérica de cada uno de los comandos territoriales, según resultado de la aplicación de la fórmula de distribución consignada en el Reglamento Electoral.
- j) Designar al presidente y vocales de las juntas departamentales electorales.
- k) Conocer y resolver en apelación las impugnaciones que se susciten sobre actos electorales internos y remitir ante el Tribunal Nacional de Honor a los militantes y dirigentes que hubieran violado el Estatuto Orgánico o el Reglamento Electoral.

- l) Cumplir otras tareas inherentes a la realización del proceso electoral.

**Artículo 117.- Calidad de fallos de la Junta Nacional Electoral.-**

Las determinaciones que adopte la Junta Nacional Electoral en materia de su competencia causan estado.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES**  
**ELECTORALES Y DE LOS ADMINISTRADORES**  
**ELECTORALES**

**Artículo 118.- Designación y número.-**

- a) La Junta Nacional Electoral designará al presidente y vocales de las juntas departamentales electorales.  
 b) El número de vocales de cada junta departamental electoral, incluido su presidente, será determinado por la Junta Nacional Electoral de acuerdo a las necesidades de cada departamento, siempre en número impar y en ningún caso podrán exceder los nueve (9) miembros.  
 c) Su composición será similar a la de la Junta Nacional Electoral.

**Artículo 119.- Atribuciones de las juntas departamentales electorales.-**

Son atribuciones de las juntas departamentales electorales en sus respectivas jurisdicciones :

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral así como las disposiciones de la Junta Nacional Electoral.  
 b) Dirigir por intermedio de las oficinas departamentales de filiación, estadística e informática las tareas de inscripción de militantes.  
 c) Designar al menos dos (2) administradores seccionales por cada sección municipal de su Departamento.  
 d) Designar en consulta con la Junta Nacional Electoral a los delegados del partido ante las cortes departamentales electorales.

- e) Dirigir y organizar los procesos electorales Internos del Departamento en todos sus niveles.
- f) Conocer, tramitar y resolver en primera Instancia, las impugnaciones que sobre los resultados electorales Internos, se susciten en la Jurisdicción.
- g) Conceder las apelaciones por ante la Junta Nacional Electoral que planteen las partes en disputa
- h) Brindar apoyo y asesoramiento técnico, Jurídico y estadístico a las autoridades partidarias, departamentales durante el proceso de elecciones nacionales y municipales.
- i) Organizar, dirigir y supervisar las tareas de control electoral en las elecciones municipales y nacionales, garantizando la presencia de por lo menos dos (2) delegados por libro electoral.
- j) Procesar las actas de las elecciones internas señalando y proclamando a los ganadores de los comandos departamentales, seccionales, distritales, cantonales o de asiento electoral, barriales y de comunidad remitiendo las mismas a la Junta Nacional electoral para su procesamiento.
- k) Recibir y procesar las actas de escrutinio de las elecciones nacionales y municipales para su verificación y envío a la Junta Nacional Electoral.
- l) Otras que les encomiende la Junta Nacional Electoral

**Artículo 120.- De los administradores electorales.-**

- a) Las juntas departamentales electorales deben nombrar al menos dos (2) administradores seccionales en cada sección municipal.
- b) Los administradores seccionales deben nombrar al menos dos (2) administradores distritales en cada distrito urbano y dos (2) administradores cantonales por cada cantón o asiento electoral rural.
- c) Los administradores distritales y los administradores cantonales o de asiento electoral deben nombrar al menos dos (2) administradores en cada recinto de su jurisdicción.
- d) A todos los administradores electorales y delegados de mesa, se entregarán certificados de nombramiento debidamente refrendados por las juntas departamentales electorales indicando la función a desempeñar

**Artículo 121.- Obligaciones de los administradores electorales en elecciones internas, municipales y nacionales.-**

- a) Los administradores de recinto están a cargo de las listas del padrón nacional electoral referidos a su recinto. Tendrán a su cargo el verificativo de la elección garantizando la transparencia del acto electoral y la confección de las actas de escrutinio respectivas.
- b) Los administradores de distrito y cantón o asiento electoral supervisarán el desarrollo electoral en el ámbito de sus recintos y recogerán las actas respectivas al final del proceso.
- c) Los administradores de sección supervisarán la tarea de los administradores de distrito y cantón o asiento electoral centralizando las actas de todos los recintos. Las actas materiales que indique la Junta Nacional Electoral deberán ser entregados durante los siete (7) días siguientes a la Junta departamental electoral.
- d) El incumplimiento de estos deberes ocasionará que los administradores electorales sean sometidos al Tribunal Departamental de Honor.

**Artículo 122.- Funciones de los administradores electorales en elecciones internas, municipales y nacionales.-**

- a) Los administradores de recinto son los directos responsables de garantizar la presencia del partido en su recinto, con por lo menos dos (2) delegados en cada libro de padrón nacional electoral, quienes además apoyarán la tarea de proselitismo en coordinación con los comandos territoriales.
- b) Los administradores de distrito o cantón o asiento electoral supervisarán a los administradores de recinto centralizando el control electoral y la presencia de los delegados de mesa.
- c) Los administradores de sección centralizarán las actas de escrutinio de todas las mesas de su jurisdicción, para ser enviadas a las juntas departamentales electorales.

**CAPITULO TERCERO**  
**DEL TRIBUNAL NACIONAL DE HONOR**

**Artículo 123.- Composición del Tribunal Nacional de Honor.-**

- a) El Tribunal Nacional de Honor esta compuesto por un (1) presidente y cuatro (4) vocales elegidos por mayoría absoluta en el Comando Nacional.
- b) Uno de los vocales será secretario por elección interna del tribunal. Tendrán un mandato de cinco (5) años pudiendo ser reelectos.
- c) Al menos dos (2) miembros del Tribunal Nacional de Honor deberán ser obligatoriamente licenciados en Derecho.

**Artículo 124.- Autonomía e inapelabilidad de fallos.-**

- a) El Tribunal Nacional de Honor tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones. Su Jurisdicción y competencia abarcan el territorio de la República y toda la militancia.
- b) Sus fallos son definitivos e inapelables.

**Artículo 125.- Facultad interpretativa del Estatuto**

El Tribunal Nacional de Honor es el único órgano partidario con capacidad para interpretar el Estatuto Orgánico.

**Artículo 126.- Función arbitral y de conciliación.-**

El Tribunal Nacional de Honor podrá asumir de oficio o a petición de parte, funciones arbitrales. Podrá también orientar la solución de los casos que le sean planteados mediante fórmula de avenimiento, conciliación o desistimiento.

**Artículo 127.- Competencia de los tribunales de honor.-**

- a) Sancionar la conducta del militante cuando viole las normas de ética partidaria, quebrante los principios, doctrina y Estatuto Orgánico o vulnere los derechos y garantías de los militantes. Asimismo, cuando viole

las leyes de la República y exista sentencia ejecutoriada en contra suyo.

b) Serán de conocimiento de los tribunales de honor para su juzgamiento :

- 1) La calumnia o difamación contra el partido, sus dirigentes y militantes o contra funcionarios de gobierno del M.N.R.
- 2) La realización de actividades que afecten la moral partidaria.
- 3) Las causas que por delitos electorales sean sometidas a su consideración.
- 4) El uso indebido de la sigla y símbolos partidarios.

**Artículo 128.- Procedimiento para la presentación de demandas.-**

a) Cualquier militante, dirigente o el Defensor de los Derechos del Militante, podrán presentar demanda escrita al tribunal de honor de la jurisdicción cuando en su opinión se hubiere cometido un acto violatorio contra las leyes de la República con sentencia ejecutoriada o contra el Estatuto Orgánico.

b) Un tribunal de honor puede también iniciar acción de oficio cuando se haya producido una violación evidente y pública del Estatuto o de las leyes de la República, por un dirigente o militante del partido, sobre asuntos de competencia del tribunal.

**Artículo 129.- Auto de apertura de proceso.-**

Recibida la denuncia y admitida la misma luego de que hubiere lugar en derecho, el tribunal de honor dictará auto de apertura de proceso, el que deberá indicar las faltas y violaciones que sirvan de base para dar inicio a la causa.

**Artículo 130.- Notificación al demandado.-**

El denunciado será notificado con una copia del auto de apertura de procesamiento y en un plazo de cinco (5) días hábiles, deberá responder a la denuncia.

**Artículo 131.- Apertura del plazo de prueba.-**

Recibida la respuesta, el tribunal de honor notificara al denunciante y al denunciado con la apertura del

término de prueba, el mismo que no podrá ser menor a cinco (5) ni mayor a veinte (20) días hábiles.

**Artículo 132.- Medios y formas de prueba.-**

- a) Son válidos todos los medios y formas de prueba a cuyo efecto, tratándose de declaraciones testificales, éstas deberán ser anunciadas y nombrados los testigos dentro de los dos (2) primeros días hábiles del término de prueba.
- b) El tribunal de honor señalará día y hora para la recepción de las pruebas testificables. Podrá también señalar audiencia para efectos de investigación, aclaración o ampliación.

**Artículo 133.- Quórum de funcionamiento.-**

Para efectos de audiencias y recepción de pruebas testificables, el tribunal de honor podrá funcionar con el quórum de la mitad mas uno de sus miembros.

**Artículo 134.- Asistencia de abogado.-**

En cada uno de los actos procesales, tanto el denunciante como el denunciado podrán estar asistidos por abogados, quienes necesariamente deberán ser militantes del partido.

**Artículo 135.- Plazo para dictar resolución.-**

Cerrado que fuere el plazo probatorio, el tribunal de honor ingresara en la fase procesal de fallo a cuyo efecto tendrá cinco (5) días hábiles para emitir su resolución, la misma que deberá ser producto del voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

**Artículo 136.- Apelación ante el Tribunal Nacional de Honor.-**

Los fallos pronunciados por los tribunales departamentales de honor podrán ser apelados por los agraviados en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación personal ante el Tribunal Nacional de Honor, expresando agravios en forma puntual.

**Artículo 137.- Resolución definitiva.-**

Admitida que fuera la apelación el Tribunal Nacional de Honor en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, dictara resolución definitiva.

**Artículo 138.- Ejecución de las decisiones.-**

- a) De no mediar apelación oportuna por ante el Tribunal Nacional de Honor, los fallos de los tribunales departamentales serán ejecutoriados y comunicados al comité ejecutivo departamental para su cumplimiento obligatorio.
- b) Una vez emitido el fallo por el Tribunal Nacional de Honor, deberá hacerlo conocer al Comité Ejecutivo Nacional para su ejecución y cumplimiento.

**Artículo 139.- Sanciones alternativas.-**

Con criterio de equidad y de acuerdo con la gravedad de la falta, los tribunales de honor podrán imponer las siguientes sanciones :

- 1) Advertencia.
- 2) Amonestación privada.
- 3) Censura pública.
- 4) Suspensión temporal de la militancia partidaria.
- 5) Suspensión definitiva del cargo partidario.
- 6) Expulsión pública del partido.

**Artículo 140.- Sanción por comisión de delitos.-**

Cuando un dirigente o militante fuere encontrado culpable de la comisión de algún delito de orden público y sobre el pesare sentencia judicial ejecutoriada, el Tribunal Nacional de Honor conocerá directamente la causa y aplicara la sanción disciplinaria que considere oportuna.

**Artículo 141.- Sanciones por retardación de justicia.-**

- a) Cualquiera de las partes involucradas en proceso ante un tribunal departamental de honor cuando en la tramitación de la causa haya retardación de justicia, tiene derecho a iniciar acción contra el mismo, por ante el Tribunal Nacional de Honor.

- b) En conocimiento del hecho y comprobada que sea la demanda, el Tribunal Nacional de Honor iniciará acción contra el tribunal afectado adoptando las medidas conducentes a superar el conflicto o disponiendo la sustitución de sus miembros.
- c) Si fuera el Tribunal Nacional de Honor el que incurriere en retardación, podrá ser demandado ante el Comité Ejecutivo Nacional, el que ordenará la prosecución regular del trámite y en caso de resistencia, pondrá a sus miembros a disposición de la Convención Nacional.

#### **CAPITULO CUARTO** **DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES** **DE HONOR**

##### **Artículo 142.- Designación, jurisdicción y competencia.-**

- a) Los miembros de los tribunales departamentales de honor serán designados por el Tribunal Nacional de Honor, por voto favorable de la mayoría absoluta del total de sus miembros.
- b) Cada tribunal departamental de honor con sede en la respectiva capital de departamento, tiene competencia para conocer de los asuntos que se susciten dentro de su territorio.

##### **Artículo 143.- Composición.-**

Los tribunales departamentales de honor se componen de cinco (5) miembros de los cuales uno será el presidente y otro el secretario por decisión interna de sus integrantes.

##### **Artículo 144.- Fallos aceptables.-**

Los fallos y determinaciones de los tribunales departamentales de honor son susceptibles de apelación por ante el Tribunal Nacional de Honor, dentro de los plazos y con los requisitos establecidos en el capítulo anterior.

#### **CAPITULO QUINTO** **DEL PROCESAMIENTO DE LAS** **AUTORIDADES SUPERIORES DEL PARTIDO**

**Artículo 145.- Juzgamiento de autoridades.-**

- a) Las autoridades departamentales del partido serán juzgadas por el tribunal departamental de honor con apelación ante el Tribunal Nacional de Honor.
- b) Las autoridades nacionales serán juzgadas en única instancia, por el Tribunal Nacional de Honor.
- c) Los miembros de un tribunal departamental de honor serán juzgados en única instancia por el Tribunal Nacional de Honor.
- d) Los miembros del Tribunal Nacional de Honor y el Defensor de los Derechos del Militante serán juzgados en única instancia, por la Convención Nacional.

**Artículo 146.- Autoridad de cosa juzgada.-**

Las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada son inapelables y sólo los casos de expulsión podrán ser planteados en grado de revisión ante el Comando Nacional o la Convención Nacional.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LOS DERECHOS DEL MILITANTE**

**Artículo 147.- Misión del Defensor de Derechos del Militante.-**

- a) La defensa de los militantes esta encomendada a un defensor, quien los representará y procederá en la preservación de sus derechos.
- b) El partido encomienda al Defensor de los Derechos del Militante la tarea de vigilar el estricto cumplimiento de las normas de ética partidaria y los derechos y deberes del militante.

**Artículo 148.- Designación y mandato del Defensor de los Derechos del Militante.-**

- a) El Defensor de los Derechos del Militante a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, será elegido por el Comando Nacional por mayoría absoluta del total de sus miembros.
- b) El Defensor será un militante de moral partidaria intachable, durará en sus funciones cinco (5) años,

pudiendo ser reelecto. Solo podrá ser removido por mayoría absoluta en el Comando Nacional.

**Artículo 149.- Jurisdicción, competencia y autonomía.-**

- a) El Defensor tendrá jurisdicción y competencia en todo el territorio de la República. Gozará de plena y total autonomía, debiendo rendir Informe ante el Comando Nacional.
- b) Por su jerarquía, tendrá acceso a información reservada y podrá a solo anuncio, participar en cualquier instancia de las reuniones de los órganos partidarios, con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 150.- Causales de reclamo ante el Defensor de Derechos del Militante.-**

Los militante podrán acudir ante el defensor para hacer conocer sus reclamos y quejas por actos de cualquier autoridad partidaria o funcionario público militante del partido, cuando considere que los mismos son :

- a) Contrarios al Estatuto Orgánico y reglamentos del partido.
- b) Injustos, opresivos y discriminatorios aun cuando no contravengan expresamente una disposición estatutaria.
- c) Basados en un error de hecho.
- d) Basados en fundamentos impropios.
- e) No acordes a los procedimientos establecidos en las normas correspondientes.
- f) Violatorios de sus derechos por cualquier otro concepto.

**Artículo 151.- Trámite de las quejas y reclamos.-**

- a) El Defensor recibirá las quejas que la militancia quiera formular contra dirigentes partidarios que obstaculicen el funcionamiento orgánico del partido o que atenten contra sus derechos. Una vez recibida la queja a reclamo, la tramitará con prontitud para lograr la rectificación del hecho o la reposición del derecho conculcado.
- b) Todo militante tendrá acceso rápido, fácil y directo al defensor. El procedimiento de defensa se iniciará

mediante reclamo que presentará el militante presuntamente agraviado. La presentación podrá ser verbal o escrita. En caso de reclamo verbal, se levantará acta donde se dejará constancia del mismo y se resumirá la declaración del reclamante.

**Artículo 152.- Plazo para la tramitación de reclamos.-**

Todo reclamo deberá sustanciarse en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles y a tal efecto, el defensor dispondrá de las mas amplias facultades de investigación. Una vez que el defensor acepte la procedencia del reclamo, tramitará su rectificación por ante el dirigente partidario o el militante en función pública que cometió el acto material de reclamo.

**Artículo 153.- Recurso ante el Tribunal Nacional de Honor.-**

- a) La negativa al acatamiento de las disposiciones del defensor ocasionará que éste ocurra ante la autoridad de jerarquía inmediatamente superior.
- b) Agotada esta vía, el defensor podrá ocurrir ante el tribunal de honor correspondiente, el que resolverá el caso en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles. Las partes podrán apelar la decisión ante el Tribunal Nacional de Honor en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Si a criterio del defensor existieran además de las faltas denunciadas, violaciones a las normas de ética partidaria, presentará la causa correspondiente para la tramitación ante el tribunal de honor que correspondía.

**Artículo 154.- Otorgamiento de premios y honores.-**

El Defensor de los Derechos del Militante podrá sugerir al Tribunal Nacional de Honor el otorgamiento de premios y honores para los dirigentes o militantes que a sus juicios los merezcan.

**Artículo 155.- Dictamen en conclusiones.-**

Toda cuestión que fuere de conocimiento del defensor deberá necesariamente concluir con un dictamen.

**Artículo 156.- Designación de comisionados departamentales.-**

El Defensor de los Derechos del Militante designará comisionados departamentales o especiales para que lo representen en el interior de la República y coadyuven con él en la investigación de los reclamos de la militancia.

**Artículo 157.- Incompatibilidades del defensor.-**

Los cargos del Defensor de los Derechos del Militante y de comisionados son compatibles con el ejercicio de :

- a) Función pública no electiva.
- b) Cualquier cargo de dirigente partidario con excepción de miembro del Comando Nacional y de la Convención Nacional.

**TITULO SEXTO**  
**DE LAS INSTANCIAS FUNCIONALES**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LAS AGRUPACIONES FUNCIONALES**

**Artículo 158.- Definición de agrupaciones funcionales.-**

- a) Se denominan agrupaciones funcionales las que reúnen a militantes adscritos a los movimientos de la sociedad civil organizados por interés cívico, campesino, religioso, educativo, de desarrollo, económico, de orientación específica, étnica y vecinal que al interior del partido tendrán una organización autónoma.
- b) Para pertenecer a una agrupación funcional es requisito indispensable ser militante de un comando de base y pertenecer al movimiento que se representa.

**Artículo 159.- Catalogación y registro de las agrupaciones funcionales.-**

- a) Las agrupaciones serán previamente catalogadas y clasificadas por la Secretaría Nacional de Organización Funcional de acuerdo a su gravitación en la vida social.
- b) El registro de las agrupaciones realizará ante el Secretario departamental de organización funcional. En el momento de su acreditación deberán poner en conocimiento de esta autoridad las modalidades de acción interna, ser objetivos y registros que a nivel departamental deberá reunir cuando nuevos treinta (30) miembros.

**Artículo 160.- Representación en el ámbito nacional, departamental y local.-**

Tendrán reconocimiento de representación en la estructura partidaria los militantes del partido que ocupen cargos dirigenciales en juntas, comités ejecutivos o consejos directivos de entidades de orden nacional, departamental y seccional reconocidos legalmente. Participarán según sea el caso, como delegados a la Convención Nacional, comandos departamentales, seccionales y distritales o cantonales, de barrio y comunidad correspondientes, con derecho a voz y voto, conforme a reglamento previamente aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional

**Artículo 161.- Autonomía de las organizaciones funcionales de la sociedad civil.-**

Organizaciones tales como fundaciones, corporaciones, núcleos de acción política, social o deportiva que agrupen a ciudadanos de los gremios de artistas, escritores, profesionales, laborales, empresariales y otros que se desempeñan en otras actividades del sector formal o informal, de las áreas urbana y rural, podrán hacer conocer sus requerimientos y demandas, garantizándose su plena autonomía.

**TITULO SEPTIMO**  
**DE LAS ORGANIZACIONES SECTORIALES**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LA MUJER, LA JUVENTUD, LA TERCERA**  
**EDAD Y LA ANTIGUA MILITANCIA**

**Artículo 162.- Definición de organizaciones sectoriales.-**

Se denominan organizaciones sectoriales a los espacios partidarios de la mujer, la juventud y la tercera edad, los cuales se constituyen en mecanismos para promover la participación real de estos sectores en los procesos y actividades partidarias, mejorando sus oportunidades de representación y liderazgo.

**Artículo 163.- Principio de equidad de género.-**

El M.N.R., asume el desafío de constituirse en un instrumento efectivo que garantice la participación política equitativa de mujeres y hombres. Ello supone crear condiciones para promover y garantizar la participación, la representación y el liderazgo de las mujeres movimientistas, logrando el acceso igualitario de estas a la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la estructura orgánica del partido.

Como medida transitoria, se adopta el mecanismo de discriminación positiva para lograr la participación de la mujer en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%).

**Artículo 164.- Conformación de las agrupaciones de la mujer.-**

- a) Las agrupaciones de la mujer son la expresión de su organización en el M.N.R.
- b) Las agrupaciones de la mujer estarán conformadas por todas las asociaciones de la mujer movimientista que sean previamente empadronadas y autorizadas de acuerdo a reglamento específico por la Secretaría Departamental de la Mujer, con la aprobación de la Secretaría Nacional de la Mujer. Estas agrupaciones al momento de acreditarse, tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades las modalidades de organización interna, sus objetivos y sus registros con un número no menor a los treinta (30) miembros, conteniendo el número de carnet de identidad y los datos de filiación partidaria.

**Artículo 165.- El nuevo rol de la juventud.-**

La presencia de jóvenes es imprescindible para la viabilidad del proyecto político, creando mecanismos que fomenten la participación de este colectivo dentro de la organización. El M.N.R. permanentemente se revitaliza y asume proyectos revolucionarios innovadores. Por ello, como eje fundamental de su política esta presente la transformación de la realidad social, haciéndola más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas de cambio.

**Artículo 166.- Conformación de las agrupaciones juveniles.-**

- a) Las agrupaciones juveniles son la expresión de su organización en el M.N.R.
- b) Las agrupaciones juveniles estarán conformadas por todas las asociaciones juveniles del partido, previamente empadronadas y autorizadas de acuerdo a reglamento específico por la Secretaria Departamental de la Juventud, con la aprobación de la Secretaria Nacional de la Juventud. Estas agrupaciones al momento de acreditarse, tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades las modalidades de organización interna, sus objetivos y sus registros con un número no menor a los treinta (30) miembros comprendidos entre los quince (15) y treinta (30) años, conteniendo el número de carnet de identidad y los datos de filiación partidaria.

**Artículo 167.- Los ciudadanos de la tercera edad**

La creación de medidas como el bonosol, gastos funerarios y el Seguro Nacional de Vejez demuestran que el M.N.R. es un partido especialmente sensible hacia los problemas que sufren los ciudadanos de la tercera edad. Por ello como principio partidario se incluyen todos los temas relacionados con el bienestar del sector.

**Artículo 168.- Conformación de las agrupaciones de la antigua militancia y la tercera edad.-**

- a) Se reconoce de manera especial a la antigua militancia del M.N.R. constituida por los compañeros que han ingresado al partido con anterioridad al 9 de abril de 1952.
- b) La Antigua Militancia está representada por un (1) delegado en los comandos departamentales y por dos (2) en la Convención Nacional.
- c) Las agrupaciones de la tercera edad son la expresión de su organización en el M.N.R.
- d) Estas agrupaciones están conformadas por todas las asociaciones de la tercera edad y la antigua militancia del partido, previamente empadronadas y autorizadas de acuerdo a reglamento específico por la Secretaría Departamental de la Tercera Edad, con la aprobación de la Secretaría Nacional de la Tercera Edad. Estas agrupaciones al momento de acreditarse, tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades las modalidades de organización interna, sus objetivos y sus registros con un número no menor a los treinta (30) miembros mayores de sesenta y cinco (65) años, conteniendo el número de carnet de identidad y los datos de filiación partidaria.

## **TITULO OCTAVO** **SISTEMA ELECTORAL**

### **CAPITULO PRIMERO** **DE LAS ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO**

#### **Artículo 169.- De los electores.-**

- a) Las elecciones internas en el partido se realizan mediante el voto directo e igual, individual y secreto de los militantes, en los comandos de base, distrito y cantón o asiento electoral, sección municipal y departamental y mediante el sistema de elecciones sucesivas y delegadas en las otras instancias, de acuerdo a reglamento electoral.
- b) En todo comando de base son electores los militantes de su jurisdicción debidamente inscritos en el Registro Unico Partidario y además registrados en el padrón de la Corte Nacional Electoral.
- c) Los miembros de los comandos de distrito en el área urbana son electores de los subchefes en estos comandos. Los miembros de los comandos de cantón

o asiento electoral en el área rural son electores de los subjefes de estos comandos.

- d) Los miembros de los comandos de sección municipal son electores de los subjefes de comando correspondiente.
- e) Los miembros de los comandos departamentales son electores de los subjefes de comando.

**Artículo 170.- De la papeleta de sufragio.-**

La elección de los miembros de barrio urbano o comunidad rural, de distrito y cantón o asiento electoral, de sección municipal y comando departamental, se realizará mediante lista completa y cerrada de acuerdo a normativa electoral.

**Artículo 171.- Ubicación de los recintos electorales y definición de la jurisdicción territorial.-**

- a) Las juntas departamentales electorales señalarán la ubicación de recintos electorales en el área mas próxima a las señaladas por las cortes departamentales electorales.
- b) Las jurisdicciones electorales corresponderán a todos los casos, a las establecidas por las Cortes Nacional y Departamentales Electorales.

**Artículo 172.- Votos válidos, blancos y nulos.-**

- a) En las votaciones internas del partido sean éstas directas o por representación, solo se consideran los votos validos.
- b) Los votos en blanco y nulos no se consideran para ningún efecto.

**Artículo 173.- Calendario electoral del partido.-**

La Junta Nacional Electoral con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, elaborará y distribuirá el calendario electoral del partido.

El calendario fijará :

- a) La fecha de inicio del proceso en el cual los militantes registrados en el padrón nacional electoral y el registro único partidario, serán convocados para elegir, por voto directo, secreto y escrutinio publico,

- al jefe de cada comando de base, distrito y cantón o asiento electoral, sección municipal y departamental.
- b) La fecha en que los comandos de base se reunirán para elegir a los miembros de su comité ejecutivo y a sus delegados ante los comandos de distrito en el área urbana y de cantón o asiento electoral en el área rural.
  - c) La fecha en que los comandos de distrito urbano y cantón o asiento electoral se reunirán para elegir a los subjefes distritales, miembros de su comité ejecutivo y a sus delegados ante el comando de sección.
  - d) La fecha en la que los comandos de acción municipal se reunirán para elegir a los subjefes seccionales, miembros de su comité ejecutivo y a sus delegados ante el comando departamental.
  - e) La fecha en que los comandos departamentales se reunirán para elegir a los subjefes departamentales y a los miembros de su comité ejecutivo.
  - f) La fecha en que se reunirá la Convención Nacional para elegir al Jefe Nacional y a los Subjefes Nacionales.
  - g) Otras fechas inherentes al proceso electoral.

**Artículo 174.- Elección por simple mayoría.-**

- a) Resultarán elegidos jefes y subjefes los candidatos que reúnan el mayor número de votos.
- b) En las elecciones de barrio urbano o comunidad rural, los candidatos ubicados en segundo y tercer lugar, serán proclamados primer y segundo subjefe, respectivamente.
- c) En los comandos de distrito urbano, cantón o asiento electoral, sección municipal y departamental se procederá a la elección por escrutinio de las subjefaturas, en dos (2) elecciones separadas.

**Artículo 175.- Elección de los comités ejecutivos territoriales.-**

Concluida la elección de jefes y subjefes, cada jefe de comando territorial propondrá para aprobación mayoritaria del comando respectivo, nombres de los militantes que integrarán el comité ejecutivo correspondiente.

**Artículo 176.- Vacancias y designaciones interinas.-**

- a) El jefe de un comando, con el acuerdo de su comité ejecutivo, podrá declarar vacante el cargo de un dirigente de su comando que deje de asistir sin motivo valedero a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) discontinuos en el periodo de su mandato.
- b) Declarada la vacancia, el jefe del comando con la aceptación de su comité ejecutivo, nombrara de inmediato al reemplazante por el término que reste cumplir. Este deberá pertenecer necesariamente a la organización a la que pertenece el reemplazado.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LA ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS**  
**DE CONCEJALES, DIPUTADOS, SENADORES**  
**Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**Artículo 177.- De las postulaciones.-**

- a) Los candidatos a concejales serán elegidos por dos tercios (2/3) del total de los miembros del comando de sección respectivo. De no alcanzarse en dos (2) sucesivas elecciones los dos tercios (2/3) de votos requeridos, la designación se trasladará definitivamente al Comité Ejecutivo Departamental, que decidirá por mayoría absoluta de sus miembros.
- b) Los candidatos a diputados uninominales serán elegidos por dos tercios (2/3) del total de la fracción del comando departamental que conforma la respectiva circunscripción. De no alcanzarse en dos (2) sucesivas elecciones los dos tercios (2/3) de votos requeridos, la designación se trasladará definitivamente al Comité Ejecutivo Departamental que decidirá por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) La lista de candidatos a senadores y diputados plurinominales, será definida por el Jefe Nacional y el Secretario Ejecutivo Nacional en consulta con los candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República y el jefe y secretario ejecutivo del respectivo comando departamental.
- d) El candidato del partido a la Presidencia de la República será elegido por mayoría absoluta del total de miembros de la Convención Nacional.

**Artículo 178.- Requisitos de los candidatos.-**

Para ser candidato del partido a los cargos electivos se requiere cumplir con las exigencias contenidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral, pudiendo éste ser o no militante del partido.

**Artículo 179.- Obligatoriedad de militancia.-**

Obligatoriamente, por lo menos uno de los candidatos del partido a la presidencia y vicepresidencia de la República deberá ser militante del M.N.R.

**Artículo 180.- Procedimiento en caso de inhabilitación.-**

- a) El Comando Nacional por mayoría absoluta del total de sus miembros, podrá reemplazar a un candidato a la Presidencia o Vicepresidencia de la República cuando, antes de las elecciones generales el candidato hubiere fallecido, renunciado a la postulación o sea inhabilitado de acuerdo a las leyes de la República.
- b) Los candidatos a senadores, diputados plurinominales, diputados uninominales y concejales, que antes de las elecciones hubieren fallecido, renuncien a la postulación o sean inhabilitados de acuerdo a las leyes de la República, serán reemplazados por la misma instancia que los nombro

**TITULO NOVENO**  
**DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**CAPITULO PRIMERO**  
**REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO**

**Artículo 181.- Reformas al Estatuto Orgánico.-**

El Estatuto Orgánico podrá ser modificado por votación nominal de la mayoría absoluta del total de los delegados a la Convención Nacional o por 2/3 del total de los miembros del Comando Nacional, a propuesta de la mayoría absoluta del Comité Ejecutivo Nacional.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 182.- Vigencia del estatuto.-**

- a) De conformidad con el artículo precedente el presente estatuto, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante resolución expresa del Comando Nacional.
- b) El Secretario Ejecutivo Nacional publicará el texto del Estatuto Orgánico y lo divulgará entre la militancia dentro de los noventa (90) días siguientes a su aprobación.

**Artículo 183.- Abrogaciones.-**

Queda abrogado expresamente el Estatuto Orgánico aprobado por el Comando Nacional mediante Resolución CON/01/97 de 12 de enero de 1997 así como toda disposición, reglamento o norma que se oponga al espíritu o letra del presente estatuto.

**CAPITULO TERCERO**  
**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**Artículo 184.- De la Inscripción y reinscripción de electores.-**

Para habilitarse como elector en las elecciones internas partidarias de 1999, el proceso de Inscripción y reinscripción de militantes se realizara el mismo día del verificativo electoral, debiendo los administradores del recinto y libro electoral dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 31 incisos a) y b). Si les fuese requerido, se procederá a tomar el juramento establecido en el inciso c) del mismo artículo.

**Artículo 185.- De la inscripción de candidatos.-**

Para habilitar candidatos a las elecciones internas del partido, las juntas departamentales electorales abrirán libros de inscripción sesenta (60) días antes del verificativo electoral.

**Artículo 186.- Acreditación de delegados a las instancias superiores.-**

A efecto de garantizar la participación de la mujer en la estructura partidaria, los comandos territoriales

acreditarán sus delegados a las instancias superiores considerando por lo menos una (1) militante mujer por cada (3) delegados.

**Artículo 187.- Designación de miembros de los Organismos especializados.-**

En razón de los cambios establecidos en la estructura de las organizaciones especiales del partido, se procederá a una nueva designación de todos los miembros de estos órganos.

**Artículo 188.- Permanencia de la estructura del Comité Ejecutivo Nacional.-**

Debido a que la recomposición del Comité Ejecutivo Nacional requiere de acuerdo al Art. 65 la renovación de dirigentes departamentales, la estructura actual del Comité Ejecutivo Nacional se mantiene en vigencia hasta la elección y reunión del nuevo Comando Nacional.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS.	CARRERA DE CIENCIAS POLITICAS.
POSTULANTE : LA MAR VELASCO MARIA LORENA A.	TUTOR : LIC. JORGE FERNANDEZ DAZA.
TRABAJO DIRIGIDO : ANEXOS.	
AUTOR CORTE NACIONAL ELECTORAL	FUENTE PROYECTO
TITULO : "REGLAMENTO JURISDICCIONAL A LOS PARTIDOS POLITICOS".	

## **REGLAMENTO SOBRE CONTROL JURISDICCIONAL A LOS PARTIDOS POLITICOS**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

#### **Artículo 1.- (Base Legal del Control Jurisdiccional).**

El Art. 20 de la Ley de Partidos Políticos faculta a la Corte Nacional Electoral (C.N.E.) y las Cortes Departamentales (C.D.E's), la conducción de los procesos electorales internos de los partidos políticos.

#### **Artículo 2.- (Base Legal del Reglamento).**

El numeral 2 de las disposiciones transitorias de la Ley de Partidos No. 1983 y el Inc. u) del Art. 29 del Código Electoral Ley No. 1984, establece que la Corte Nacional Electoral elaborará y aprobará el reglamento de control jurisdiccional sobre los procesos electorales internos de los partidos.

#### **Artículo 3.- (Objeto de Aplicación).**

El objeto del control jurisdiccional es garantizar la transparencia de los procesos electorales internos de los partidos políticos y la confiabilidad de sus resultados, en condiciones de respeto de las garantías, derechos y obligaciones propios de todo proceso electoral democrático.

Para cumplir con este objetivo, las elecciones internas se realizarán en el marco del Código Electoral, la Ley

de Partidos, el presente reglamento, las normas estatutarias de los partidos y sus reglamentos electorales internos.

**Artículo 4.- (Ambito de Aplicación).**

Están comprendidos en el ámbito de aplicación del presente reglamento, todos los partidos políticos con personalidad jurídica reconocida por la Corte Nacional Electoral, que efectúen procesos electorales internos a nivel nacional destinados a la elección directa de sus autoridades en distintos niveles de la estructura partidaria o de representación, según la normativa propia de cada partido.

La C.N.E. y las cortes departamentales delimitarán su acción y su rol en los términos del presente reglamento. Los organismos electorales no intervendrán en ninguna otra elección partidaria.

**CAPITULO II**  
**DEL PROCEDIMIENTO Y CONTROL**

**Artículo 5.- (Tramites previos a la Convocatoria a Elecciones).**

El control jurisdiccional se limitará a examinar si las condiciones aceptables de un proceso electoral democrático, han sido garantizadas. La administración, organización y ejecución del proceso electoral corresponderán a los órganos competentes de cada partido.

**Artículo 6.- (Procedimiento del Control).**

El organismo de máxima dirección del partido, comunicará a la C.N.E. en un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de elecciones, del propósito del partido de convocar a las elecciones internas y remitirá el presupuesto de gastos previstos para el proceso electoral. Esta comunicación será acompañada de una copia del reglamento de elecciones debidamente aprobado, señalando el órgano que organizará el proceso electoral y especificando la composición de sus miembros.

En posesión de esta primera documentación, y si no hubiere observación alguna por parte de la C.N.E., esta expedirá una resolución dando su conformidad de la realización del proceso electoral.

**Artículo 7.- (Convocatoria).**

La convocatoria será emitida y publicada por la máxima dirección del partido hasta 45 días calendario antes de la fecha de elecciones. La convocatoria establecerá la fecha de las elecciones, los cargos o instancias de representación a elegirse, el periodo del mandato. Una copia será remitida a la C.N.E. a las 48 horas de la publicación.

**Artículo 8.- (Calendario Electoral).**

En un plazo no mayor a los siete días corridos de haber sido emitida la convocatoria, el órgano electoral del partido publicara el calendario electoral, especificando las fases y plazos del proceso electoral, desde la convocatoria hasta la entrega de credenciales y la proclamación de los elegidos. Este calendario no podrá ser modificado luego de su publicación por ninguna causa ni instancia partidaria, salvo errores de hecho irremediables. En este caso, las modificaciones serán comunicadas a la C.N.E. en el plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.

El órgano electoral del partido remitirá a la C.N.E. un ejemplar del plan de actividades previstas para el desarrollo del proceso electoral y de sus mecanismos de seguimiento. Igualmente remitirá un juego del material electoral a utilizarse, especialmente de las papeletas electorales, afiches, material de información audiovisual, actas de escrutinio y computo y las propuestas programáticas de los candidatos.

**Artículo 9.- (Informe del Proceso Electoral).**

Una vez concluido el proceso electoral con la proclamación de los elegidos, el órgano electoral del partido, en el plazo de 30 días, elaborara un Informe de evaluación de todo el proceso electoral. Este Informe será considerado en la instancia de mayor representatividad del partido. Un ejemplar será destinado a la C.N.E., que junto a la otra

documentación entregada, los conservará en un archivo especializado de partidos políticos.

**Artículo 10.- (Niveles de Control).**

El control se ejercerá en dos niveles, que corresponden a las funciones administrativas y contenciosas.

a) El primer nivel consistirá en el control por parte de la C.N.E. de los actos y decisiones de los órganos nacionales del partido respecto al proceso electoral cuidando que no contravengan las disposiciones legales vigentes. Este control incluirá su evaluación sobre la confiabilidad del padrón electoral del partido, de las disposiciones de seguridad y garantía para la impresión de las papeletas electorales y de todo el material electoral previsto para su distribución nacional. El control podrá comprender todas las etapas del proceso electoral con el propósito de que se desarrollen con arreglo a las garantías propias de un proceso electoral democrático.

El órgano electoral nacional, cuando lo estime necesario para el cumplimiento de su función jurisdiccional, podrá requerir al órgano electoral del partido la información pertinente. Esta facultad podrán ejercerla también las cortes departamentales en el ámbito de su jurisdicción.

Las Cortes departamentales controlarán los procesos de inscripción de nuevos electores, las campañas electorales, la distribución del material electoral, la instalación y ubicación de las mesas electorales, de su funcionamiento, escrutinio y cómputo. Para ello los órganos electorales departamentales contarán con toda la información necesaria y podrán cada caso acreditar funcionarios de la Corte como veedores u observadores para verificar la corrección del proceso. Estos observadores elevarán luego un informe circunstanciado para conocimiento de las autoridades de la corte departamental. Si estos informes dieran lugar a ello, la corte departamental comunicará de sus resultados al organismo electoral departamental.

b) El segundo nivel consistirá en el control sobre los procesos contenciosos de alcance nacional a los que

hubieran dado lugar los casos elevados a conocimiento del organismo electoral nacional del partido. En este caso la C.N.E. sólo actuará a demanda de parte y una vez que hubieran sido agorados los recursos internos, por analogía con el recurso de queja previsto en la Ley de Partidos. El proceso será sumarísimo, y la decisión de la C.N.E. de cumplimiento obligatorio.

Este mismo procedimiento se aplicara a los casos de alcance departamental en cuyo ámbito concluirá todo el proceso.

**Artículo 11.- (Efectos Suspensivos del Control).**

Los organismos electorales tendrán un plazo improrrogable de 72 horas, a partir del momento en que los documentos remitidos por el órgano del partido hubieran sido registrados por Secretaría de Cámara respectiva, para hacer conocer sus observaciones a los actos y decisiones administrativas, del proceso electoral que lleguen a su conocimiento. Vencido el plazo, y de no mediar ninguna observación, se dará automáticamente por aprobados.

Las observaciones realizadas por los organismos electorales en sus ámbitos respectivos, serán escritas y comunicadas por la vía interna y dirigida al órgano electoral del partido. Las observaciones tendrán efecto suspensivo inmediato sobre el rubro observado. Las observaciones deberán ser respondidas y de ser necesario respaldadas documentalmente por los organismos respectivos del partido en un plazo que fije el organismo electoral y que no será menor a las 48 horas. Si este plazo fuera vencido, se otorgará un nuevo plazo improrrogable de 48 horas, en cuyo caso se aplicaran las sanciones por analogía y previstas en la Ley de Partidos por incumplimiento de las resoluciones de la C.N.E.. En este caso, las observaciones serán hechas públicas y tendrán efecto vinculante para el órgano electoral del partido.

**Artículo 12.- (Recurso de Queja ante la C.N.E.).**

Todo militante del partido en proceso de elecciones internas, si creyera que se han violado las disposiciones legales y reglamentarias del referido

proceso, podrá recurrir a la Corte Nacional Electoral, siempre y cuando hubiera agotado todas las instancias previstas en el estatuto partidario. En tal caso se aplicará las previsiones del recurso de queja de la Ley de Partidos.

**Artículo 13.- (Conservación de la Documentación Electoral).**

Los partidos políticos conservarán debidamente en un archivo especializado todo el material documental del proceso electoral.

**Artículo 14.- (Conclusión del Control Jurisdiccional).**

La C.N.E. y las Cortes Departamentales darán por concluida su función jurisdiccional una vez que fueran aprobados los cómputos electorales por parte del organismo partidario interno habilitado para el efecto.

**Artículo 15.- (Apoyo Técnico).**

Para un mejor cumplimiento de las tareas y objetivos vinculados con los procesos electorales internos la C.N.E. y las cortes departamentales, a demanda del órgano electoral respectivo del partido, brindaran apoyo en la formación de recursos técnicos y electorales de los administradores y responsables de organizar y dirigir sus procesos electorales internos. Este apoyo incluirá particularmente la formación de los jurados electorales. En tal caso, la demanda será comunicada al organismo electoral, por lo menos con 30 días de anticipación al acto correspondiente.

**CAPITULO III**  
**BASES NORMATIVAS DEL PROCESO**  
**ELECTORAL INTERNO**

**Artículo 16.- (Bases del Reglamento Interno).**

En cumplimiento a la disposición transitoria Segunda de la Ley 1983, con sujeción al p. II del artículo 15, de la misma ley, para la realización del proceso electoral interno, los partidos aprobarán previamente un reglamento electoral que deberá contener al menos los

siguientes principios, garantías y procedimientos propios de un proceso electoral democrático.

**Artículo 17.- (Principios).**

Principios de participación, de igualdad, de libertad y del voto secreto de preclusión y de transparencia.

**Artículo 18.- (Garantías, Derechos y Deberes).**

Garantías de un proceso imparcial y confiable; derechos de los militantes de elegir y ser elegidos, derecho al voto libre y secreto, derecho a la libre expresión, y de información, y deber del militante de participar y de cotizar al partido.

**Artículo 19.- (Del Órgano encargado de Organizar, Administrar y Dirigir las elecciones).**

Cada partido constituirá un Comité Electoral u órgano específico que dirija, organice y administre los procesos electorales y desempeñe funciones jurisdiccionales. La forma de elección de sus miembros y su funcionamiento deberán garantizar su imparcial y autonomía de la estructura del partido.

**Artículo 20.- (Convocatoria a Elecciones, Fecha y Plazos).**

La convocatoria deberá ser emitida por el Comité u órgano electoral del partido y publicada al menos con dos meses de anticipación a la fecha de elecciones.

En la convocatoria deberá establecerse la fecha de las elecciones y los cargos a elegirse y el tiempo de mandato.

**Artículo 21.- (Calendario Electoral).**

Una vez emitida la convocatoria, el órgano electoral del partido hará conocer públicamente el calendario electoral en sus etapas más importantes, desde el proceso de registro de nuevos militantes y de depuración de electores, hasta la entrega de credenciales.

**Artículo 22.- (Electores).**

Todos los miembros del partido, de acuerdo con las condiciones del reglamento electoral correspondiente, tendrán derecho a elegir y ser elegidos. El padrón de electores definitivos estará concluido hasta 15 días antes de la fecha de las elecciones.

Los electores deben figurar en el padrón de militantes del partido correspondiente y aprobado por la C.N.E.. El plazo de registro de nuevos militantes - electores concluirá 45 días antes de la fecha de elecciones.

**Artículo 23.- (Registro de Militantes).**

El Registro de Militantes será efectuado por el órgano electoral que designará a los registradores electorales del partido, en un número adecuado para cumplir sus funciones y en el plazo que decidiera para las renovaciones.

**Artículo 24.- (Candidaturas Unicas).**

En los casos en que haya una sola candidatura inscrita o habilitada de todas maneras se procederá a realizar las elecciones tal como fueron previstas y los militantes tendrán derecho a votar.

**Artículo 25.- (Inhabilitaciones).**

Las inhabilitaciones podrán ser demandadas por cualquier militante si existiera incumplimiento a las condiciones establecidas en el reglamento interno. El plazo para demandar la inhabilitación de candidatos concluirá 15 días antes de la fecha de elecciones.

**Artículo 26.- (Campaña Electoral).**

La campaña electoral se iniciará al día siguiente de la convocatoria y concluirá a las 48 horas de la fecha de elecciones. Deberá establecerse prohibiciones al tenor del Código Electoral. El órgano electoral del partido, podrá organizar debates entre candidatos.

**Artículo 27.- (Sistema de Elección y Forma de Voto).**

El reglamento interno especificará el sistema de elección de los elegidos, mayoritario, proporcional o mixto. Forma de voto: voto por listas cerradas y bloqueadas, o cerradas y no bloqueadas, o voto por listas abiertas, o votación uninominal y el tipo de papeleta de voto que corresponda.

**Artículo 28.- (Prohibición del voto por aclamación).**

Estará expresamente prohibido el voto por aclamación por no ser congruente con el principio del derecho al voto secreto. Por la misma razón no se admitirán votos por consensos ni por unanimidad. En estos casos el organismo electoral no reconocerá a las autoridades así designadas.

**Artículo 29.- (Control del financiamiento de la campaña).**

Los distintos candidatos harán conocer al órgano electoral del partido el presupuesto de gastos y el origen de los mismos, prohibiéndose el uso de recursos no autorizados por la Ley de Partidos.

En caso de que el partido reconociera ciertas formas de financiamiento directo o indirecto, ellas deberán estar establecidas en el reglamento interno.

El presupuesto de esta campaña deberá figurar en el presupuesto de gastos anuales del partido.

**Artículo 30.- (Campaña de Información).**

Una parte que no exceda al 50% del total de los recursos de la gestión fiscal correspondiente destinados a la educación cívica y ciudadana, podrán ser utilizada por el órgano del partido a la campaña de participación e Información de sus militantes en el proceso electoral.

**Artículo 31.- (Prohibiciones).**

Durante la campaña electoral está prohibida toda forma de ofrecimiento en dinero o de beneficios a cambio de voto, del mismo modo que toda forma de coacción o amenaza para obtener el voto. Las

sanciones deberán claramente establecerse en el estatuto del partido.

**Artículo 32.- (Material Electoral).**

El costo del material electoral será financiado con los recursos propios del partido.

El tipo de material que se requiera estará determinado por el reglamento interno y la cantidad estará en función del número de registro de militantes. La cantidad de papeletas electorales en ningún caso será menor en un 5% al número de electores registrados.

**Artículo 33.- (Traslado del Material Electoral).**

El traslado, distribución y recuperación del material electoral, estarán a cargo de los registradores designados por el órgano electoral del partido.

**Artículo 34.- (Jurados de Mesa).**

Reglamentariamente deberá establecerse quienes serán designados como jurados electorales. Cada candidatura gozará del derecho de designar a los jurados que van a representarla en las mesas electorales.

**Artículo 35.- (Escrutinio y Computo).**

El escrutinio será público, el mismo día de las elecciones y en el recinto donde tuvo lugar la elección. Para el computo registrará el principio de preclusión. El computo final nacional, no deberá exceder los 20 días calendario a partir de la fecha de elección.

**Artículo 36.- (Recursos de Apelación).**

El reglamento deberá especificar la instancia a la cual un militante podrá apelar, si a su juicio se hubieran violado las disposiciones vigentes del proceso electoral.

El plazo para el pronunciamiento respectivo no deberá ser mayor de los siete días contando desde el día de presentada la demanda.

**Artículo 37.- (Proclamación de Elegidos).**

La proclamación será hecha una vez conocidos oficialmente los resultados y aprobados los cómputos. La fecha estará en el reglamento.

**Artículo 38.- (Sancciones de Faltas y Delitos Electorales).**

El reglamento del partido en el ámbito de su jurisdicción, fijara las sanciones respectivas para cada una de las prohibiciones y señalara los órganos encargados de establecerlos y de hacerlos cumplir.

**Artículo 39.- (Prohibición de Modificación de Reglamento durante el Proceso Electoral).**

El reglamento interno no podrá ser modificado durante todo el periodo de duración del proceso electoral y no deberá contener disposiciones contrarias a las leyes del país, al Código Electoral y a la Ley de Partidos. El reglamento entrará en vigencia mediante resolución expresa del partido y conformidad por parte de la C.N.E.

**Artículo 40.- (Prohibición de Anulación de Elecciones).**

Las elecciones internas no podrán ser anuladas, excepto las mesas, cuyas causales deberán especificarse en el reglamento interno, del mismo modo que la repetición de la votación de las mesas anuladas.

**Artículo 41.- (Transparencia y Derecho de Fiscalización).**

El reglamento deberá contener de manera precisa los derechos de fiscalización y del control del militante. Todos los actos de los órganos electorales del partido podrán ser de conocimiento de los militantes del partido. El militante del partido podrá requerir al órgano electoral que estime conveniente la información que considerara necesario y pertinente. Esta información no le podrá ser negada en ningún caso.

**Artículo 42.- (Alcance del Reglamento).**

Todo el proceso de campaña electoral interna se registrará por el estatuto y reglamento electoral de cada partido.

**Artículo 43.- (Vigencia del Reglamento).**

El reglamento electoral interno entrará en vigencia una vez que la C.N.E. hubiera expresado su conformidad expresa.

**Artículo 44.- (Compatibilidad del Reglamento).**

Todas las disposiciones del reglamento deberán ser compatibles con el Código Electoral, la Ley de Partidos Políticos, el presente reglamento y los estatutos internos de cada partido.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo Unico.- (Vigencia del presente Reglamento).**

En correspondencia con la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Partidos, el presente reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2002.

Todos los procesos electorales internos anteriores podrán ser controlados por la C.N.E. y las Cortes Departamentales, si los estatutos y reglamento electoral del partido de que se trate, hubieran sido ya adecuados a la Ley de Partidos Políticos.